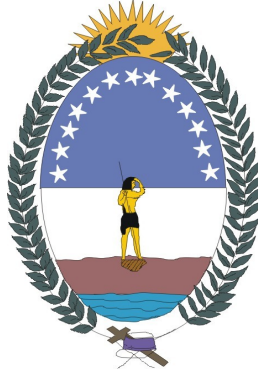


Nº9

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DIARIO DE SESIONES



LEGISLATURA

REUNIÓN XII – 9º ORDINARIA

17 de julio de 1998

27º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: *Vicegobernador de la provincia: Don Bautista José MENDIOROZ*

SECRETARIOS: *Don Roberto Luis RULLI y Don Ricardo Alberto DEL BARRIO*

Legisladores Presentes

ABACA, Raúl Alberto
ACCATINO, Juan Manuel
AGOSTINO, Daniel Fernando
BARROS, Roberto
BENITEZ GUITIERREZ, Lucio
BOLONCI, Juan
CHIRONI, Eduardo
CHIUCHARELLI, Eduardo
DALTO, Rubén Omar
DIAZ, Oscar Eduardo
DIEZ, Digno
FALCO, Luis Alberto
GARCIA, Carlota
GROSVOLD, Guillermo José
HERNALZ, Carlos Oscar
HERNANDEZ, Cinthya Gabriela
ISIDORI, Amanda Mercedes
JAÑEZ, Silvia Cristina
LASSALLE, Alfredo Omar
LAZZERI, Pedro Iván
LENCINA, Alfonso Raúl
MARCERO, Nidia Viviana

MASSACCESI, Olga Ena
MAYO, Marta Ester
MEDINA, Víctor Hugo
MEDVEDEV, Roberto Jorge
MILESI, Marta Silvia
MON, Raúl Hernán
MONTECINO, Juan Carlos
MUÑOZ, Juan Manuel
MUÑOZ, Víctor Hugo
PALOMAR, Mariano Ramón
PASCUAL, Jorge Raúl
PENROZ, Ángela María
PINAZO, Alcides
REMON, Mariano Alfredo
SANCHEZ, Carlos Antonio
SEVERINO DE COSTA, María
ZUÑIGA, Ovidio Octavio
Ausentes:
LARREGUY, Carlos Alberto
LOIZZO, Juan
NERVI DE BELLOSO, Nilda
RODRIGO, Esteban Joaquín

SUMARIO

1. **APERTURA DE LA SESIÓN.** Pág. 9.
2. **IZAMIENTO DE LA BANDERA.** Le corresponde a la señora legisladora Carlota García realizar el acto. Pág. 9.
3. **LICENCIAS.** Solicitadas para los señores legisladores Larreguy, Loizzo, Nervi de Belloso y Rodrigo. Se conceden con goce de dieta. Pág. 9.
4. **CONSIDERACIÓN.** De las versiones taquigráficas del día 2 de julio del corriente año. Se aprueban. Pág. 9.
5. **CONVOCATORIA.** Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 9.
6. **ASUNTOS ENTRADOS.** Pág. 10.
 - I - **COMUNICACIONES OFICIALES.** Pág. 10.
 - II - **DESPACHOS DE COMISIÓN.** Pág. 14.
 - III - **ASUNTOS PARTICULARES.** Pág. 15.
 - IV - **PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.** Pág. 16.
 - a) 381/98. Del señor legislador Alfredo Omar LAPSAS -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno- que vería con agrado realice las gestiones a efectos de separar físicamente las oficinas del Juzgado de Paz de las del Registro Civil y Capacidad de las Personas en la localidad de San Antonio Oeste. Pág. 16.
 - b) 382/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado la reglamentación de la ley número 2426 y su modificatoria referida a la obligatoriedad de identificación de los recién nacidos. Pág. 16.
 - c) 383/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, que proceda a reglamentar la ley número 24.540 -referida al régimen de identificación de los recién nacidos-. Pág. 17.
 - d) 384/98. De los señores legisladores Lucio G. BENITEZ GUTIERREZ y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Dirección Provincial de Pesca- que vería con agrado se adopten las medidas de control sobre la actividad extractiva de todos los segmentos de la flota en el efectivo pesquero y se instrumente la veda a la extracción de merluza para la zafra del ejercicio 1998. Pág. 18.
 - e) 385/98. De los señores legisladores Roberto BARROS y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo (Ministerio de Gobierno-Consejo Provincial de Educación) que vería con agrado se suspenda la provisión de alimentos deshidratados y enlatados provistos por la empresa Campos del Pilar con destino a los comedores escolares y se provea a los mismos de alimentos frescos. Pág. 19.
 - f) 386/98. De los señores legisladores Oscar Eduardo DIAZ y Otros -Proyecto de Ley- sustituye artículos del anexo a la ley número 3007 e incorpora artículo 4º bis a la mencionada ley, Régimen de cobro y refinanciación de la cartera activa del Banco de la Provincia de Río Negro -Residual-. Pág. 20.
 - g) 387/98. De los señores legisladores Oscar Eduardo DIAZ y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Comisión de Análisis de Crédito- que vería con agrado se suspendan las ejecuciones judiciales a los deudores del Banco Provincia Residual. Pág. 22.
 - h) 388/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Salud Pública- que vería con agrado se habiliten las casas de medio camino, hostales y hogares de tránsito en el

marco del decreto reglamentario número 794/92 de la ley número 2440 en distintas localidades de la provincia. Pág. 23.

- i) 389/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés provincial social y educativo el 1º Congreso Internacional de Integración Escolar '98 "Equidad y calidad para atender a la diversidad" que se ha realizado del 8 al 11 de julio en el Centro Cultural San Martín de la ciudad de Buenos Aires. Pág. 24.
- j) 390/98. Del señor legislador Roberto Jorge MEDVEDEV -Proyecto de Comunicación- a los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación, que vería con agrado se regularicen los derechos que en jurisdicción superpuesta con la Administración de Parques Nacionales tiene la provincia de Río Negro. Pág. 25.
- k) 391/98. De los señores legisladores Eduardo E. CHIUCHIARELLI, Mariano Ramón PALOMAR y Marta Ester MAYO -Proyecto de Ley- los productores y/o empresas del complejo frutihortícola que falsearan las declaraciones juradas en el censo provincial establecido en las leyes número 2652 y 3107 serán pasibles de sanción. Pág. 26.
- l) 392/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- a los diputados y senadores nacionales por la provincia de Río Negro se abstengan de introducir modificaciones a la ley número 12.908 -Estatuto del Periodista Profesional- y a la ley número 12.921 -Estatuto del Empleado Administrativo de las Empresas Periodísticas-. Pág. 27.
- ll) 393/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- expresando su solidaridad con los trabajadores de prensa en defensa del Estatuto del Periodista Profesional (ley número 12.908) y del Estatuto del Empleado Administrativo de las Empresas Periodísticas (ley número 12.921). Pág. 27.
- m) 394/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado que en cumplimiento del artículo 70 de la ley número 2444 se instituya en forma permanente al régimen de jornada completa a la escuela número 50 de la ciudad de Cipolletti. Pág. 28.
- n) 395/98. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- modifica la ley número 3007 (texto ordenado) -Banco de la Provincia de Río Negro Residual (hoy en liquidación) y la ley número 2929 -incorporación de capital privado al Banco de la Provincia de Río Negro-. Pág. 29.
- ñ) 396/98. De los señores legisladores Nidia Viviana MARSERO y Otros -Proyecto de Declaración- su beneplácito por la implementación del Plan Provincial de Alto Rendimiento aplicado por el Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Deportes que tiene como objetivo el apoyo permanente a destacados deportistas rionegrinos. Pág. 33.
- o) 397/98. Del señor legislador Roberto BARROS -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo que vería con agrado que previo al inicio de las obras del aprovechamiento hidroeléctrico de Cerro Lindo en el ejido municipal de El Bolsón se cumplimente lo dispuesto en las leyes número 2833 y 2342 de Área Protegida de Río Azul-Lago Escondido e Impacto Ambiental y en la Carta Orgánica Municipal. Pág. 33.
- p) 398/98. De los señores legisladores Carlos Alberto LARREGUY y Nilda NERVI de BELLOSO -Proyecto de Ley- el Poder Ejecutivo aportará distintas medidas a los emprendimientos productivos financiados con el fondo de inversión para la producción, el desarrollo y la creación de empleo creado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Viedma. Pág. 34.
- q) 399/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Resolución- instituir el premio "Jornadas Estudiantiles de los Derechos Humanos de la provincia de Río Negro. Pág. 35.
- r) 400/98. Del señor legislador Juan Manuel MUÑOZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -SEFEPA- que vería con agrado se construya una senda

peatonal en el puente ferrocarrilero que une las localidades de Viedma y Carmen de Patagones. Pág. 37.

- s) 401/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- a los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, que vería con agrado se agreguen a las normativas nacionales (Código Penal, Ley de Información de Malos Tratos a Niños) distintas modificaciones y/o complementos relacionados a la problemática en cuestión. Pág. 38.
- t) 402/98. Del señor legislador Roberto Jorge MEDVEDEV -Proyecto de Declaración- de interés turístico y cultural la realización del Primer Encuentro de Escultores "El Bosque Tallado" a realizarse en El Bolsón entre los días 14 y 22 de noviembre del corriente año. Pág. 39.
- u) 403/98. De los señores legisladores Carlos Alberto LARREGUY y Otros -Pedido de Informes- al Tribunal de Cuentas, referido a la realización o no de auditorías a la empresa Aeronor S.A.. Pág. 40.
- v) 404/98. De los señores legisladores Carlos Alberto LARREGUY y Otros -Pedido de Informes- al Poder Judicial -Registro Público de Comercio de la Segunda Circunscripción Judicial con sede en General Roca- referido a la inscripción en ese Registro de las empresas Aeronor S.A. y Aeropuertos de Río Negro S.A.. Pág. 40.
- w) 405/98. De los señores legisladores Carlos Alberto LARREGUY y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, referido al contrato que vincula a Aeronor S.A. con la empresa Aeropuerto Río Negro S.A.. Pág. 41.
- x) 406/98. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MON -Proyecto de Declaración- de interés provincial la carrera de Técnico Universitario de Prevención de Drogadicción a dictarse en la Subsección Comahue de la Universidad de Flores ubicada en Cipolletti. Pág. 41.
- y) 407/98. De la Comisión ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1002/97 referido a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas, del mes de noviembre de 1996. Pág. 42.
- z) 408/98. De la Comisión ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1109/97 referido a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas, del mes de febrero de 1997. Pág. 43.
- a') 409/98. De la Comisión ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1057/97 referido a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas, del mes de diciembre de 1996. Pág. 43.
- b') 410/98. De la Comisión ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1311/97 referido a las rendiciones de cuentas de Tribunal de Cuentas, del mes de junio de 1997. Pág. 44.
- c') 411/98. De la Comisión ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1268/97 referido a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas, del mes de mayo de 1997. Pág. 44.
- d') 412/98. De la Comisión ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1240/97 referido a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas, del mes abril de 1997. Pág. 45.
- e') 413/98. De la Comisión ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1173/97 referido a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas, del mes de marzo de 1997. Pág. 45.

- f) 414/98. De la Comisión ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1085/97 referido a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas, del mes de enero de 1997. Pág. 46.
- g) 415/98. Del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA -Proyecto de Ley- crea el cargo de Auditor y Administrador General de la Justicia. Pág. 46.
- h) 416/98. De los señores legisladores Rubén Omar DALTO y Otro -Proyecto de Ley- modifica la ley número 643 -Crea Comisiones de Fomento en distintos asientos poblacionales de la provincia. Establece régimen de funcionamiento-. Pág. 47.
- i) 417/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés social provincial las Jornadas por los Derechos del Niño y el Adolescente que se desarrollarán en General Roca, entre los días 21 y 22 de agosto del corriente. Pág. 48.
- j) 418/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Resolución- solicitar a la empresa EDUKIT, fabricante del juego Taboo, el juego de las Palabras Prohibidas, la rectificación de una de las tarjetas donde consigna como dato para ubicar a Bariloche, la provincia del Neuquén. Pág. 49.
- k) 419/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Educación y Cultura- la necesidad de que se constituya en organismo de control y autorización previo a la comercialización de todos los juguetes y al Poder Ejecutivo ejerza el control jurisdiccional de la misma. Pág. 50.
- l) 420/98. De la COMISIÓN ESPECIAL DE LIMITES -Proyecto de Resolución- las denuncias planteadas por los municipios referidos a ejidos colindantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3º de la ley número 2159. Pág. 51.
7. ARCHIVO. De los expedientes número 205/98, proyecto de declaración de interés provincial el Primer Congreso Internacional de Integración de Niños Discapacitados a la Escuela Común y 298/98, proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a arbitrar las acciones tendientes a la obtención de fondos para cancelar en efectivo los aguinaldos adeudados correspondiente al año 1997 y 1998. Se aprueban. Pág. 52.
8. HOMENAJES. Al dirigente sindical Germán Abdala, propuesto por el señor legislador Chironi; al aniversario de la localidad de San Antonio Oeste, propuesto por los señores legisladores Benítez Gutiérrez y Lassalle. Pág. 53.
9. MOCIÓN. De retiro del expediente número 379/98, de segunda vuelta, solicitada por el señor legislador Pascual y de preferencia con despacho de comisión para los expedientes número 223/98 y 224/98, solicitada por el señor legislador Pinazo. Se aprueban. Pág. 54.
10. CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación 209/98, a la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, que vería con agrado que en aquellos programas sociales, principalmente los de carácter nutricional, se dé prioridad en la distribución y ejecución a los Estados provinciales. Se sanciona. Comunicación 89/98. Pág. 55.
11. CONSIDERACIÓN Del proyecto de comunicación 243/98, al Poder Ejecutivo nacional -Comisión Nacional de Comunicaciones- que reclame a Telefónica de Argentina S.A. la urgente solución a inconvenientes en el servicio telefónico en la localidad de Ñorquinco. Se sanciona. Comunicación 90/98. Pág. 57.
12. CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación 244/98, al Poder Ejecutivo que reclame a Telefónica de Argentina S.A. la urgente solución a inconvenientes en el servicio telefónico en la localidad de Ñorquinco. Se sanciona. Comunicación 91/98. Pág. 58.
13. CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 249/98, de interés provincial la actividad del Centro de Extensión Viedma de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Se sanciona. Declaración 64/98. Pág. 58.
14. CONSIDERACIÓN Del proyecto de comunicación 260/98, al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se desarrolle en el ámbito de la Dirección

- de Nivel Medio, un proyecto educativo para contar con una escuela técnica en San Antonio Oeste. Se sanciona. Comunicación 92/98. Pág. 59.
15. **CONSIDERACIÓN** Del proyecto de declaración 265/98, que expresa su adhesión a la recomendación número 1/98 del Parlamento Patagónico por la cual se impulsa un proyecto de Ley de Coparticipación Federal de Impuestos como régimen único. Se sanciona. Declaración 65/98. Pág. 61.
 16. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 266/98, que expresa su adhesión a la resolución número 2/98 del Parlamento Patagónico mediante la cual se adhiere a la declaración de las provincias productoras de hidrocarburos redactada en la provincia de Salta. Se sanciona. Declaración 66/98. Pág. 62.
 17. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 267/98, que expresa su adhesión a la declaración número 2/98 del Parlamento Patagónico por la que expresa su apoyo al reclamo de los pobladores de la ciudad de Río Colorado y La Adela tendiente a exigir la reparación del daño ambiental producido por los derrames de petróleo. Se sanciona. Declaración 67/98. Pág. 63.
 18. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 268/98, que expresa su adhesión a la declaración de Viedma producida por el Parlamento Patagónico por la que manifiesta el propósito del fortalecimiento de la región patagónica. Se sanciona. Declaración 68/98. Pág. 64.
 19. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 269/98, de interés educativo y cultural el libro "Innovaciones Educativas", entre las políticas públicas y la práctica privada. Un análisis de la Reforma Educativa del Nivel Medio en Río Negro (1986-1996) cuyos autores son: Carlos Oyola, Osvaldo Alonso, Eduardo Figueroa, Pablo Bereau, María C. Sus, Liliana Enrico y Viviana Boletta. Se sanciona. Declaración 69/98. Pág. 65.
 20. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 289/98, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, reglamente la ley número 3133 modificatoria de la ley 2307 que crea el Plan Provincial de Defensa del Consumidor. Se sanciona. Comunicación 93/98. Pág. 67.
 21. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 316/98, de interés económico provincial la elaboración del "Plan de Desarrollo Estratégico de El Bolsón". Se sanciona. Declaración 70/98. Pág. 67.
 22. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 331/98, a la presidencia de la nación -Secretaría de Desarrollo Social, Comisión de Tierras Fiscales Nacionales, Programa Arraigo- que vería con agrado que en el marco del citado programa destinado a distintos barrios de la localidad de El Bolsón, los valores de venta de la tierra fiscal a sus ocupantes no supere la suma de pesos mil quinientos (\$ 1.500) la hectárea. Se sanciona. Comunicación 94/98. Pág. 68.
 23. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 344/98, al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado se incluya en la currícula provincial de EGB y Polimodal el tratamiento de la ley número 3097, "De Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente". Se sanciona. Comunicación 95/98. Pág. 70.
 24. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 345/98, al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado se contemple la situación de los alumnos trabajadores asistentes a escuelas nocturnas imposibilitados de ingresar en el horario estipulado por razones estrictamente laborales. Se sanciona. Comunicación 96/98. Pág. 71.
 25. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 381/98, al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno- que vería con agrado realice las gestiones a efectos de separar físicamente las oficinas del Juzgado de Paz de las del Registro Civil y Capacidad de las Personas en la localidad de San Antonio Oeste. Se sanciona. Comunicación 97/98. Pág. 72.
 26. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 281/98, de interés técnico-institucional en el ámbito de la provincia de Río Negro la realización del "Segundo Taller de Cuencas Patagónicas con Recursos Hídricos Compartidos" que se desarrollará en la ciudad de San Carlos de Bariloche durante los días 21 y 22 de octubre de 1998. Pág. 73.
 27. **MOCIÓN.** De constituir la Cámara en Comisión a los efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de declaración en tratamiento. Pág. 73.

28. CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA. Se solicita nuevamente la puesta en Comisión de la Cámara. Pág. 73.
29. MOCIÓN. De constituir la Cámara en Comisión a los efectos de que la Comisión del Parlamento Patagónico emita el dictamen respectivo sobre el proyecto de declaración en tratamiento. Pág. 73.
30. CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA. Se sanciona el proyecto de declaración 281/98 de interés técnico-institucional en el ámbito de la provincia de Río Negro la realización del "Segundo Taller de Cuencas Patagónicas con Recursos Hídricos Compartidos" que se desarrollará en la ciudad de San Carlos de Bariloche durante los días 21 y 22 de octubre de 1998. Declaración 63/98. Pág. 74.
31. CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 349/98, de interés provincial, cultural y educativo el Primer Congreso Internacional sobre Patrimonio Histórico e Identidad Cultural a realizarse en la ciudad de San Miguel de Tucumán del 12 al 15 de agosto de 1998. Pag. 74.
32. MOCIÓN. De constituir la Cámara en Comisión a los efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de declaración en tratamiento. Pág. 75.
33. CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA. Se sanciona el proyecto de declaración 349/98 de interés provincial, cultural y educativo el Primer Congreso Internacional sobre Patrimonio Histórico e Identidad Cultural a realizarse en la ciudad de San Miguel de Tucumán del 12 al 15 de agosto de 1998. Declaración 71/98. Pág. 75.
34. CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 417/98, de interés provincial las Jornadas por los Derechos del Niño y el Adolescente, que se desarrollarán en General Roca entre los días 21 y 22 de agosto del corriente. Pág. 75.
35. MOCIÓN. De constituir la Cámara en Comisión a los efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de declaración en tratamiento. Pág. 75.
36. CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA. Se sanciona el proyecto de declaración 417/98 de interés provincial las Jornadas por los Derechos del Niño y el Adolescente, que se desarrollarán en General Roca entre los días 21 y 22 de agosto del corriente. Declaración 72/98. Pág. 76.
37. ORDEN DEL DÍA. CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 298/97, de doble vuelta, Ley de Asistencia y Orientación a las Madres para la Prevención del Abandono de Niños. Se sanciona. Pág. 76.
38. CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 73/98, de doble vuelta, que crea en el ámbito del Ministerio de Gobierno el Banco de Datos Municipales. Se sanciona. Pág. 77.
39. CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 136/98, de doble vuelta, crea el Area Natural Protegida "Puerto Lobos". Se sanciona. Pág. 78.
40. CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 196/98, de doble vuelta, que prorroga por el término de un año la vigencia del artículo 6º de la ley número 2528 -declara a Catriel, Valle Verde y Peñas Blancas en estado de emergencia económica-. Se sanciona. Pág. 79.
41. CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 201/98, de doble vuelta, que modifica la ley número 2426 -identificación para recién nacidos-. Se sanciona. Pág. 79.
42. CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 257/98, de doble vuelta que modifica el Código de Procedimiento Penal e incorpora la figura del Agente Fiscal con asiento de funciones en la Comisaría. Se sanciona. Pág. 80.
43. CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 258/98, de doble vuelta, que modifica el Código de Procedimiento Penal. Acción Civil en el Proceso Penal. Pág. 81.
44. CUARTO INTERMEDIO. Pág. 84.
45. CONTINUA LA SESIÓN. Se retira del tratamiento del Orden del Día el proyecto de ley 258/98 de doble vuelta. Pasa para la próxima sesión. Pág. 84.

46. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 259/98, de doble vuelta, que incorpora nuevo título al Código de Procedimiento Penal Suspensión de Juicio a Prueba. Se sanciona. Pág. 85.
47. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 282/98, de doble vuelta, que crea a una Comisión Legislativa Especial que tendrá por objeto investigar lo actuado en el trámite de expropiación de la Estancia "Huanu Luan" a fin de determinar los hechos que motivan el pronunciamiento judicial que condena a la provincia a resarcir al propietario del inmueble. Se sanciona. Pág. 86.
48. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 342/98, de doble vuelta que incorpora nuevo artículo al Código Fiscal (texto ordenado 1997). Se sanciona. Pág. 87.
49. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 673/97 que desafecta del dominio público municipal, la parcela 07D, Manzana 959, Sección C, Circunscripción 3, Departamento Catastral 01 de la localidad de Catriel. Se aprueba. Pág. 87.
50. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 179/98, deroga la ley número 3162 y modifica el artículo 35 del anexo I de la ley número 2902 -Marco Regulatorio Eléctrico-. Se aprueba. Pág. 89.
51. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 181/98, modifica el segundo párrafo del artículo 2º de la ley número 2032, de utilidad pública y sujeta a expropiación una superficie ubicada en el litoral marítimo a efectos de crear una reserva de usos múltiples. Se aprueba. Pág. 91.
52. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 230/98, modifica la ley número 2942, adhesión a la Ley Nacional de Tránsito número 24.449. Se aprueba. Pág. 93.
53. **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 94.
54. **CONTINUA LA SESIÓN.** Pág. 94.
55. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 395/98, modifica la ley número 3007 (texto ordenado), Banco de la Provincia de Río Negro Residual (hoy en liquidación) y la ley número 2929, incorporación de capital privado al Banco de la Provincia de Río Negro. Se sanciona. Pág. 94.
56. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 415/98, crea el cargo de Auditor y Administrador General de la Justicia. Se aprueba. Pág. 107.
57. **ASISTENCIA.** A comisiones correspondiente al mes de junio de 1998. Pág. 111.
58. **INSERCIÓN.** De fundamentos solicitada por el señor legislador Lassalle, del expediente número 179/98. Pág. 113.

Solicitada por el señor legislador Pinazo, del expediente número 181/98. Pág. 113.
- 59 - **APÉNDICE.** Sanciones de la Legislatura. Pág. 114.

COMUNICACIONES. Pág. 115.

DECLARACIONES. Pág. 116.

LEYES APROBADAS. Pág. 120.

LEYES SANCIONADAS. Pág. 122.

1 - APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, siendo las 9 y 46 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Con la presencia de treinta y siete señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita a la señora legisladora Carlota García a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace.(Aplausos).

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pinazo.

SR. PINAZO - Pido se justifique la ausencia de los señores legisladores: Larreguy y Loizzo, por motivos particulares y Nervi de Belloso, por encontrarse enferma.

El señor legislador Montecino se va a incorporar en el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Benítez Gutiérrez.

SR. BENITEZ GUTIERREZ - Para realizar algunas objeciones respecto al tema de la justificación de licencias.

Quiero dejar sentado que no voy a avalar en la próxima sesión ninguna justificación por enfermedad, por comisión oficial o por razones particulares; no voy a justificar -reitero- la ausencia en este recinto de algún señor legislador, tampoco por razones políticas, no sé si me interpreta, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Está claro.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Para justificar la ausencia del señor legislador Rodrigo por razones personales y la señora Milesi se va a incorporar en el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se van a votar los pedidos de licencia. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

4 - VERSION TAQUIGRAFICA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentran a consideración de los señores legisladores las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones realizadas el día dos de julio del corriente año.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 704/98 de esta presidencia convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 15 de julio de 1998. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara y;

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 17 de julio del corriente a las 9,00 horas, a los efectos de considerar los temas que figuran en planilla anexa.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Ingeniero Bautista Mendioroz, presidente; profesor Roberto Luis Rulli, secretario legislativo de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 9/98.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

1) LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN envía declaración por la que vería con agrado que la Cámara de Diputados de la Nación complete la sanción de la ley que establece la "Libreta del Trabajador Rural" que ya cuenta con media sanción del Senado. (Expediente número 1265/98 Oficial).

**ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

2) PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARMEN DE PATAGONES eleva resolución referida a declarar de interés municipal la participación del municipio del Partido de Patagones en el "Corredor de la Patagonia de las Playas". (Expediente número 1266/98 Oficial).

**ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO,
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

3) VICEPRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ENRIQUE GODOY eleva el convenio intermunicipal de provisión de servicios básicos firmado por distintos municipios provinciales y solicita a la Legislatura la pronta aprobación por ley de los distintos acuerdos firmados. (Expediente número 1267/98 Oficial).

ESPECIAL DE LIMITES.

4) MINISTERIO DE GOBIERNO eleva respuesta al Pedido de Informes referido al detalle de los reclamos realizados por los usuarios en referencia a las deficiencias del servicio del Ente Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.). (Expediente número 1269/98 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 34/98.

5) PRESIDENTE COMISION PROVINCIAL DE LIMITES DE RIO NEGRO eleva resolución número 1/98 referida a los requisitos que deberán reunir las denuncias planteadas por los municipios que tengan por origen la delimitación o ampliación de sus ejidos colindantes. (Expediente número 1270/98 Oficial).

**ESPECIAL DE LIMITES,
ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES,
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

6) PRESIDENTE TRIBUNAL DE CUENTAS eleva resolución e informe anual correspondiente a la memoria del ejercicio 1997 del mencionado organismo. (Expediente número 1271/98 Oficial).

**COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE
CUENTAS,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

7) PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS eleva rendición de cuentas de ese organismo correspondiente al mes de abril de 1998. (Expediente número 1272/98 Oficial).

**COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE
CUENTAS,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

8) INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL eleva resolución por la que adhiere a los acuerdos por ejidos colindantes suscriptos entre el Municipio de Catriel y los de Contraalmirante Cordero, Allen y General Fernández Oro. (Expediente número 1273/98 Oficial).

**ESPECIAL DE LIMITES,
ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES,
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

9) JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE GENERAL ROCA remiten observaciones al proyecto de ley número 259/98 aprobado el 23/6/98, Boletín Informativo número 23/98 -Incorpora nuevo título al Código de Procedimiento Penal. Suspensión de Juicio a Prueba-. (Expediente número 1274/98 Oficial).

**ESPECIAL DE SEGURIDAD,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

10) SUBSECRETARIO GENERAL ADJUNTO -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 44/98 -acepte inscripción docentes que la soliciten a la maestría en enseñanza de ciencias exactas y naturales-. (Expediente número 1275/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 61/98.

11) PODER EJECUTIVO eleva respuesta al Pedido de Informes referente a las manifestaciones efectuadas por el Doctor Roberto Viñuela al presentar su renuncia como Fiscal de Estado. (Expediente número 1276/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 111/98. (Se envió fotocopia al bloque autor).

12) PODER EJECUTIVO eleva respuesta al Pedido de Informes referido a los mecanismos utilizados por el I.PRO.S.S. para seleccionar los prestadores de servicios para sordos e hipoacúsicos en materia de audífonos. (Expediente número 1277/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 193/98. (Se envió fotocopia al bloque autor).

13) PODER EJECUTIVO eleva respuesta al Pedido de Informes referente al funcionamiento en la provincia de la empresa Patagonian Sea Food. (Expediente número 1278/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 138/98. (Se envió fotocopia al bloque autor).

14) PODER EJECUTIVO eleva respuesta al Pedido de Informes referente al total de ocupantes de tierras fiscales en la Comuna Rural de El Manso. (Expediente número 1279/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 37/98. (Se envió fotocopia al bloque autor).

15) PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD -I.PRO.S.S.- eleva normativa sobre la constitución del Consejo de Asesores de ese organismo y solicita la designación de dos representantes de la Comisión Legislativa de Seguimiento del I.PRO.S.S.. (Expediente número 1280/98 Oficial).

-LABOR PARLAMENTARIA.

16) JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL NUMERO 30 DE CHOELE CHOEL solicita conformidad de la señora legisladora Amanda Isidori para efectuar declaración testimonial, personalmente o por oficio, en autos caratulados: "Municipalidad de Choele Choel s/denuncia". (Expediente número 1281/98 Oficial).

-LABOR PARLAMENTARIA.

17) JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL NUMERO 30 DE CHOELE CHOEL envía oficio solicitando el desafuero del diputado Digno Diez en autos caratulados: "Boela, Amílcar Leonardo s/denuncia amenazas". (Expediente número 1282/98 Oficial).

-ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

18) SUBSECRETARIO GENERAL ADJUNTO -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 43/98 -se incluyan en el Plan de Obra "Ferrocarril Ferroportuario Patagónico" la conexión con el Puerto de San Antonio Este-. (Expediente número 1283/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 59/98.

19) DIRECTOR OLIMPIADAS MATEMATICAS -MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION- envía nómina de los integrantes de la delegación argentina a la 39 th. International Mathematical Olimpiad - 39th IMO que se llevará a cabo en Taipei-China entre los días 10 y 22 de julio del corriente año. (Expediente número 1284/98 Oficial).

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

20) SUBSECRETARIO GENERAL ADJUNTO -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 50/98 -consensúen normas federales comunes a las distintas provincias en el tratamiento de las personas discapacitadas-. (Expediente número 1285/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 151/98.

21) JUAN MANUEL GARCIA BERRO -JUEZ DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA III CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE- remite observaciones al proyecto número 259/98, aprobado el 23/6/98 Boletín Informativo número 23/98 -Incorpora nuevo título al Código de Procedimiento Penal. Suspensión de Juicio a Prueba-. (Expediente número 1286/98 Oficial).

**ESPECIAL DE SEGURIDAD,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

22) EDUARDO MARIO CHIRONI solicita el retiro del proyecto número 352/98 de su autoría. (Expediente número 1287/98 Oficial).

-LABOR PARLAMENTARIA.

23) CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA envía resolución por la que solicita a los legisladores nacionales por Salta insistan en la sanción de la ley registrada bajo el número 24.740 -ex agentes del Estado por reforma del Estado-. (Expediente número 1288/98 Oficial).

**ASUNTOS SOCIALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

24) SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS -MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION- envía respuesta a la comunicación número 44/98 -inscripción docentes que la soliciten a la maestría en enseñanza de ciencias exactas y naturales-. (Expediente número 1289/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES. Agregado expediente número 61/98.

25) SUBSECRETARIO DE GOBIERNO -MINISTERIO DE GOBIERNO envía declaración del Concejo Deliberante de la ciudad de General Conesa por la que rechaza el proyecto de ley número 120/98 -modifica ley número 1946- referido a los Aportes del Tesoro Nacional a los municipios. (Expediente número 1290/98 Oficial).

**ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES,
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.
(Agregado expediente número 120/98).**

26) COORDINADORA PROVINCIAL PROGRAMA 1 PLAN SOCIAL EDUCATIVO contesta comunicación número 19/98, incorporación a los distintos proyectos del Plan Social Educativo a escuelas de la provincia que aún no han sido beneficiarias del mismo. (Expediente número 1292/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES. Agregado expediente número 138/97.

27) DELEGADO COORDINADOR GENERAL DE ORGANISMOS EN LIQUIDACION cumplimenta informe semestral fijado en el artículo 6° de la ley número 3171 modificatoria de la ley número 3007 (texto ordenado) referido a la evaluación del presente régimen de cobranza. (Expediente número 1293/98 Oficial).

-PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.

28) MUNICIPALIDAD DE CATRIEL remite resolución número 971/98 adhiriendo a lo dispuesto por la Legislatura Municipal mediante declaración número 7/98 del 22-6-98 -Adhesión y apoyo al gobierno de la provincia sobre reclamos territoriales efectuados a la provincia del Neuquén. (Expediente número 1294/98 Oficial).

**ESPECIAL DE LIMITES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

29) SUBSECRETARIO GENERAL ADJUNTO PRESIDENCIA DE LA NACION eleva respuesta a la comunicación número 15/98 -solicitando reanudación pago íntegro de haberes a retirados y jubilados de la ex Caja de Previsión Social de la provincia, conforme a la cláusula III del convenio de transferencia-. (Expediente número 1295/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES. Agregado expediente número 107/98.

30) DIPUTADO NACIONAL ROBERTO DE BARIAZARRA eleva copia de proyectos de ley presentados en el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación referidos a la derogación del decreto número 310/98 dictado por el Poder Ejecutivo nacional sobre el régimen de normalización de emisoras de Frecuencia Modulada. (Expediente número 1296/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

31) PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS envía respuesta a la comunicación número 50/98 -se consensúen normas federales comunes a las distintas provincias en el tratamiento de las personas discapacitadas-. (Expediente número 1298/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES. Agregado expediente número 151/98.

32) DEFENSOR DEL PUEBLO DE RIO NEGRO eleva respuesta a la comunicación número 16/98 -Solución de la problemática surgida en la empresa Austral S.A.-. (Expediente número 1299/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES. Agregado expediente número 149/98.

33) VICEPRESIDENTE 1° CONCEJO DELIBERANTE DE EL BOLSON envía resolución referida a rechazar en todos sus términos la nota presentada por el legislador Roberto BARROS de fecha 8/5/98 ingresada bajo el número 449, referida al Sistema de Contralor de esa Municipalidad. (Expediente número 1300/98 Oficial).

**ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.**

34) PRESIDENCIA DE LA CAMARA citar a los señores legisladores a realizar sesión el día 17 de julio del corriente a las 09,00 horas. (Expediente número 1301/98 Oficial).

-Resolución de Presidencia número 704/98.

35) DIRECTORA DE NIVEL MEDIO CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION eleva respuesta al Pedido de Informes referido a las sillas de ruedas construidas en la Escuela Industrial de General Roca. (Expediente número 1302/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 192/98.

II - DESPACHOS DE COMISION

Desde el Boletín número 8/98 hasta el presente, se ha emitido la Circular Informativa que se detalla a continuación: número 8 de fecha 15-07-98.

1) De la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1082/98 -Oficial- SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, envía comunicación referida al interés de la urgente concreción del inicio de las obras de red de gas en la zona sudoeste de dicha ciudad, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACIÓN.

2) De las Comisiones ESPECIAL DE RECURSOS HIDRICOS; de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1161/98 -Oficial- PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL, envía resolución por la que manifiesta preocupación por los nuevos derrames de hidrocarburos producidos en el curso del río Colorado, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACIÓN.

3) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1166/98 -Particular- PRESIDENTE DE LA LIGA ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CANCER (LALCEC) -FILIAL GENERAL ROCA- solicita el tratamiento del proyecto de Ley Antitabáquica en la provincia de Río Negro, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACIÓN. (Agregado expediente número 1151/98 Particular).

4) De las Comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1170/98 -Oficial- INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL, eleva nota solicitando se contemple la posibilidad de prorrogar la vigencia de la ley número 3093 -emergencia económica a Catriel- para el año 1998, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACIÓN.

5) De las Comisiones ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO; de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1176/98 -Oficial- DIPUTADO NACIONAL JOSE M. CORCHUELO BLASCO, envía documentación relacionada con la modificación de la ley número 24.804 de Actividad Nuclear, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACIÓN.

6) De la Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1192/98 -Oficial- HONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT, envía resolución por la que denuncia ante la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, el proceso de concentración societaria efectuado por las firmas ATELCO S.A. y Transcable S.A. acaecido en las ciudades de Comodoro Rivadavia, Trelew y Rawson, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACIÓN.

7) De las Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1194/98 -Particular- SECRETARIO GENERAL UNION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE RIO NEGRO (Un.T.E.R.), envía anteproyecto de ley referente al reconocimiento de deuda jubilatoria por parte de la provincia de Río Negro, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACIÓN. (Agregado expediente 217/98).

8) De las Comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1195/98 -Particular- licenciado Daniel Blanco encargado del programa América del Sur de la Organización Humedales para las Américas (Buenos Aires), expresa la preocupación de esa organización por el futuro del Area Natural Protegida "Bahía de San Antonio" -San Antonio Oeste- provincia de Río Negro, inaugurada oficialmente como "Reserva Internacional", el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACIÓN.

9) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1205/98 -Particular- presidente de la Fundación Margarita -Cipolletti- solicita se declare de interés provincial la visita del profesor Zemke y el ciclo de conferencias y talleres teórico-prácticos sobre "Arte en la Discapacidad, otro enfoque terapéutico" a realizarse en distintas localidades de la provincia, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACIÓN. (Agregado expediente número 1204/98 Particular).

10) De las Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1215/98 -Particular- Secretario General UnTER, eleva denuncia referida a la ilegitimidad, arbitrariedad e inconstitucionalidad de las reiteradas rebajas salariales que se vienen implementando en la provincia y anteproyecto de ley que deroga normas al respecto, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACIÓN.

11) De las Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1217/98 -Particular- presidente de la Cámara de Turismo de San Carlos de Bariloche y Zona Andina, informa la designación del señor Guido Dal Pozzo para integrar el Consejo Consultivo vinculado al desarrollo del Corredor Bioceánico Atlántico-Pacífico Sur, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACIÓN. (Agregado expediente número 130/98 -ley 3194).

12) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1218/98 -Particular- Trabajadores del Consejo Provincial de Salud Pública expresan su rechazo al pago en bonos y tickets canasta de los aguinaldos y sueldos correspondientes, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACIÓN.

13) De las Comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1221/98 -Particular- Secretario General de la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (UnTER), rechazando la descentralización de escuelas mediante la implementación de los Consejos Institucionales desvirtuando los principios de la ley número 2444, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACIÓN.

14) De COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, dictamen en el expediente número 1231/98 -Oficial- Presidente Tribunal de Cuentas informa que no podrá elaborar el informe al que hace referencia el artículo 38 de la ley número 847 antes del 31 de julio del corriente año, dictamen sobre cuentas de inversión del presupuesto que el Poder Ejecutivo presente a la Legislatura para su aprobación, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACIÓN

15) De las Comisiones ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1232/98 -Oficial- Honorable Legislatura del Chubut, envía resolución referida al rechazo a la modificación del artículo 1º de la ley nacional número 23.018 y el apoyo a la modificación del artículo 2º de la misma ley referida al reembolso adicional a las exportaciones, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACIÓN**III - ASUNTOS PARTICULARES**

1) Presidente Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas El Bolsón Limitada (Coopetel El Bolsón Limitada), remite carpetas del estudio para el aprovechamiento hidroeléctrico Arroyo Lindo de la localidad de El Bolsón. (Expediente número 1268/98 Particular).

**ESPECIAL DE RECURSOS HIDRICOS,
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,**

PRESUPUESTO Y HACIENDA

2) Doctor Mario Roberto Viencens remite carta documento solicitando el no tratamiento de los proyectos de ley número 386/98 y número 395/98, modificación ley número 3007 y 2929 -Banco Provincia de Río Negro Residual- incorporación capital privado. (Expediente número 1291/98 Particular).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.
(Agregado expediente número 395/98).**

3) Doctor Jorge Arturo Gómez envía consideraciones a los proyectos número 386/98 y 395/98, modifica la ley número 3007 (Texto Ordenado). (Expediente número 1297/98 Particular).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

IV - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

a)

Expediente número 381/98

FUNDAMENTOS

En la localidad de San Antonio Oeste, al igual que en otros lugares de la provincia, el Juzgado de Paz comparte las instalaciones con la Delegación del Registro Civil.

Esta situación que en otras épocas resulta beneficiosa, hoy perjudica el funcionamiento de ambas reparticiones públicas y produce malestar y quejas constantes de los ciudadanos que asisten diariamente a realizar sus trámites.

Desde la fecha de creación del Juzgado, las tareas inherentes al mismo y las correspondientes al Registro Civil eran realizadas por personal del Poder Judicial. En aquel momento la cantidad de habitantes era inferior a la actual y las tareas del Juzgado eran más simples. Desde hace tiempo el trabajo que se realiza en esta oficina dependiente del Poder Judicial ha adquirido otro rol, incrementándose las tareas, viéndose obstaculizadas debido a la superposición de oficinas.

Se debe tomar conciencia que en la actualidad se atiende una población que supera las 16.000 personas, teniendo en cuenta que se agregan las localidades de Las Grutas y Puerto San Antonio Este.

En toda oficina pública la premisa debe ser rapidez y eficiente atención además de crear las condiciones que permitan brindar un buen servicio acorde a las necesidades de los ciudadanos.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Gobierno- que vería con agrado realice las gestiones tendientes a lograr la separación física de las oficinas del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Juzgado de Paz, en la localidad de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- De forma.

Alfredo Omar Lassalle, legislador.

-Al Orden del Día.

b)

Expediente número 382/98

FUNDAMENTOS

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por nuestro país por ley 23.849/90, consagra en su texto el derecho de todo niño a la identidad. Así lo dispone el artículo 7.- "1.- El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos. 2.- Los Estados parte velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional..."; y el artículo 8.- 1º.- Los Estados parte se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el

nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley, sin injerencias ilícitas. 2.- Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados parte deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad".

En consonancia con estas disposiciones, el Congreso Nacional sancionó la ley 24.540 por la cual se establece el régimen de identificación de los recién nacidos, con el claro propósito de impedir el tráfico y venta de bebés y menores de edad. Dicha norma establece un nuevo método para registrar los datos de la madre y de todo niño -nacido vivo o muerto- antes del corte del cordón umbilical. Las medidas dispuestas en la norma tienden a garantizar la identidad de los recién nacidos, otorgando ciertas seguridades respecto de su origen y paternidad. Dicha norma fue complementada incorporándosele distintos párrafos a los artículos 3º, 7º y 15 por ley 24.884 sancionada el 5 de noviembre de 1997.

Nuestra provincia sancionó la ley número 2426 implantando el sistema de identificación personal de los recién nacidos con fecha 29/11/90 y con fecha 2 de julio del presente año se le introducen en primera vuelta las mismas modificaciones que indica la ley nacional número 24.884.

No obstante la fundamental importancia de las normas, en la actualidad no se la puede aplicar efectivamente, en virtud de que aún resta su reglamentación por parte del Poder Ejecutivo nacional y también y es lo que nos compete, el Poder Ejecutivo provincial debe reglamentar la norma provincial, según lo establecen los artículos 3º y 10, además de incorporar las modificaciones que se estimen convenientes, dado que de los datos recabados de las fuentes en hospitales públicos y clínicas de la región sólo se la aplica parcialmente. Esta morosidad propicia, de alguna manera una serie de ilícitos perpetrados a través del tráfico de recién nacidos y menores de edad, que figuran en estadísticas alarmantes emanadas del Consejo del Menor y la Familia, en cuyo comercio no están excluidos ni el hospital público, ni las clínicas privadas, ni los Juzgados de Menores. A ello contribuyen la existencia de dos mercados paralelos en materia de adopción, uno interno constituido por más de 400 familias en lista de espera en los distintos Juzgados de Menores y otro internacional de gran demanda y "poder adquisitivo" que facilitaron la apertura de un mercado negro de agencias de adopción que cobran altos honorarios por su gestión.

Día a día, nos sorprenden los medios televisivos y gráficos con el gran negocio que representa para algunos la sustracción y comercialización de niños y muchos de esos casos revelan la insuficiencia de los métodos de identificación aplicados hasta el momento, como así también la ineficacia de los controles aplicados, que podrían evitarse en gran parte con la pertinente reglamentación legal.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado la reglamentación -en el término de sesenta (60) días de aprobada la presente- de la ley provincial número 2426 sobre la obligatoriedad de identificación de los recién nacidos y su modificatoria.

Artículo 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

c)

Expediente número 383/98

FUNDAMENTOS

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por nuestro país por ley 23.849/90, consagra en su texto el derecho de todo niño a la identidad. Así lo dispone el artículo 7.- "1.- El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos. 2.- Los Estados parte velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional ..."; y el artículo 8.- 1º.- Los Estados parte se comprometen a respetar, el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley, sin injerencias ilícitas. 2.- Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados parte deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad".

En consonancia con estas disposiciones, el Congreso Nacional sancionó la ley 24.540 por la cual se establece el régimen de identificación de los recién nacidos, con el claro propósito de impedir el tráfico y venta de bebés y menores de edad. Dicha norma establece un nuevo método para registrar los datos de la madre y de todo niño -nacido vivo o muerto- antes del corte del cordón umbilical. Las medidas dispuestas en la norma tienden a garantizar la identidad de los recién nacidos, otorgando ciertas

seguridades respecto de su origen y paternidad. Dicha norma fue complementada incorporándosele distintos párrafos a los artículos 3º, 7º y 15 por ley 24.884 sancionada el 5 de noviembre de 1997.

No obstante la fundamental importancia de las normas, en la actualidad no se la puede aplicar efectivamente, en virtud de que aún resta su reglamentación por parte del Poder Ejecutivo nacional y también y es lo que nos compete, el Poder Ejecutivo provincial debe reglamentar la norma provincial, según lo establecen los artículos 3º y 10, además de incorporar las modificaciones que se estimen convenientes, dado que de los datos recabados de las fuentes en hospitales públicos y clínicas de la región sólo se la aplica parcialmente. Esta morosidad propicia, de alguna manera una serie de ilícitos perpetrados a través del tráfico de recién nacidos y menores de edad, que figuran en estadísticas alarmantes emanadas del Consejo del Menor y la Familia, en cuyo comercio no están excluidos ni el hospital público, ni las clínicas privadas, ni los Juzgados de Menores. A ello contribuyen la existencia de dos mercados paralelos en materia de adopción, uno interno constituido por más de 400 familias en lista de espera en los distintos Juzgados de Menores y otro internacional de gran demanda y "poder adquisitivo" que facilitaron la apertura de un mercado negro de agencias de adopción que cobran altos honorarios por su gestión.

Día a día, nos sorprenden los medios televisivos y gráficos con el gran negocio que representa para algunos la sustracción y comercialización de niños y muchos de esos casos revelan la insuficiencia de los métodos de identificación aplicados hasta el momento, como así también la ineficacia de los controles aplicados, que podrían evitarse en gran parte con la pertinente reglamentación legal.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, que tenga a bien proceder a la mayor brevedad a reglamentar la ley número 24.540, por la que se establece el Régimen de Identificación de los Recién Nacidos, sancionada el 9 de agosto de 1995, según lo establece el artículo 21 de la misma y modificada por ley número 24.884, sancionada el 5 de noviembre de 1997.

Artículo 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

d)

Expediente número 384/98

FUNDAMENTOS

El compromiso con la preservación del recurso pesquero, pilar del desarrollo económico de San Antonio Oeste, nos impulsa a actuar a efectos de evitar dudas sobre las medidas a adoptar, en aras de dar previsibilidad en la zafra del '98 y conocer con la suficiente anticipación las limitaciones operativas de la flota pesquera que trabaja en el Golfo de San Matías, permitiendo de esta forma la planificación que las empresas deben adoptar para no afectar al personal que trabaja regularmente en el ámbito de proceso del producto pesquero.

No escapa a nadie que el cuidado del manejo del recurso es lo que nos permitirá la continuidad de la explotación y por lo tanto el mantenimiento de una actividad económica, que sostiene los hogares de un número importante de familias y vecinos de San Antonio Oeste, como así también la rentabilidad y el desarrollo de la explotación pesquera de las empresas que actualmente se encuentran operando en el Golfo San Matías.

Sólo respetando las pautas de manejo del recurso ictícola sugeridas por los técnicos oportunamente, podremos garantizar el mantenimiento del recurso a perpetuidad. Las mismas establecen determinadas vedas reproductivas en los meses de octubre y noviembre, en algunas áreas con alta concentración de reproductores.

Un tamaño de malla definido (120mm) para los buques arrastreros con un estricto control y la instalación de dispositivos de alta selectividad para evitar la captura de juveniles de tallas pre-comerciales en las redes de arrastre, como así también el mantenimiento de los niveles de captura permisibles en aproximadamente las 10.000 toneladas anuales.

La oportuna implementación y complementación de estas medidas son necesarias y han permitido garantizar la explotación racional del recurso en el Golfo de San Matías, evitando la posibilidad de la sobreexplotación del mismo, como ha ocurrido en diversos caladeros a nivel internacional, incluso en el Mar Argentino, generando los problemas que actualmente colapsan a la merluza, por una desaprensiva e irracional explotación.

Es en función de los argumentos expuestos que solicito a la Honorable Cámara me acompañe con su voto afirmativo en el tratamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial y por su intermedio a las autoridades de la Dirección Provincial de Pesca, que vería con agrado se adopten las medidas de control del impacto generado por la actividad extractiva de todos los segmentos de la flota, sobre el efectivo pesquero. Instrumentándose las vedas a la extracción de merluza para la zafra del ejercicio/98, por épocas y áreas, para los distintos segmentos de flota.

Artículo 2º.- Que las vedas propuestas se ajusten y respeten las pautas y recomendaciones técnicas de manejo sugeridas por el Instituto de Biología Marina y Pesquera Almirante Storni. Arbitrándose los recursos técnicos y materiales necesarios para poder contar con un eficiente control del cumplimiento de las mismas.

Artículo 3º.- De forma.

Barros, Severino de Costa, Benítez Gutiérrez, Víctor Muñoz, Jáñez, Loizzo, legisladores.

-Especial de Pesca y Desarrollo de la Zona Atlántica,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

e)

Expediente número 385/98

FUNDAMENTOS

Con fecha 16 de junio próximo pasado se publicó en un matutino regional el rechazo en forma masiva por parte de alumnos de dos escuelas de El Bolsón, de la comida preelaborada que envía el Consejo Provincial de Educación, provista por la Empresa Campos Del Pilar.

Si bien es cierto no se duda de la calidad de la comida recibida, la misma, a juicio de los docentes, no respeta el gusto ni las comidas tradicionales y nada tiene que ver con la alimentación habitual a la que están acostumbrados.

Dicha publicación recoge declaraciones de la Dirección de la Residencia Escolar Nivel Medio Varones de El Bolsón, que expresan que el rechazo de los alumnos fue total. Hemos detectado algunos síntomas en ellos, como hinchazón de estómago y sensación de hambre y agregan a continuación: El cambio alimentario fue abrupto, en el establecimiento se les ofrecía ñoquis caseros, tallarines, raviolos, milanesas, etcétera, que en cuanto a hábitos, eran mucho más alimenticios que estas raciones.

Es necesario recordar también, que conforme lo expresado por las autoridades del Consejo Provincial de Educación, la variedad ofrecida en dichos menús era de aproximadamente de quince, pero que en la práctica se traducen a cinco platos, como guiso, polenta, locro, fideos y arroz, con lo que tienen que almorzar y cenar.

A modo de ejemplo se puede leer en una bandeja de 7x7 centímetros que anuncia carne vacuna con salsa de tomate, apta para 10 porciones, encontrándose en su interior una uniforme mezcla amarronada con algunos trozos de carne y grasa mezclada con salsa de tomate.

El pasado viernes 26 del corriente se realizó una reunión de docentes, directivos y padres de establecimientos educativos de El Bolsón, donde como primera medida se resolvió elaborar una nota a la Secretaría Técnica de la localidad, rechazando en forma total y absoluta la implementación de una dieta con ingredientes preelaborados, deshidratados y/o enlatados, impuesta por el Consejo Provincial de Educación en los comedores escolares, como así también en los comedores dependientes de la Secretaría de Acción Social, reclamando entre otras medidas, volver a una dieta natural y equilibrada con alimentos frescos, solucionando el contrasentido que significa que, por una parte, enseñemos a nuestros alumnos a trabajar en huertas comunitarias y, por la otra, desde el gobierno se implemente este tipo de alimentación para nuestros chicos.

Por todo lo expuesto, atendemos que el gobierno de la provincia, a través del Consejo Provincial de Educación debe rever el convenio suscripto con la empresa proveedora de estos alimentos Campos Del Pilar e implementar nuevamente, por lo menos en los establecimientos escolares de la Zona Andina y Línea Sur, una dieta alimenticia elaborada con productos frescos más acordes a nuestras costumbres y cultura de nuestros niños.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al señor gobernador de la provincia -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales-Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado que se suspenda la provisión de alimentos deshidratados y enlatados, provisto por la empresa Campos Del Pilar con destino a los comedores escolares y comedores dependientes de la Secretaría de Acción Social, con asiento en Línea Sur y Zona Andina y se provea a los mismos de alimentos frescos, respetando su cultura y costumbres alimentarias.

Artículo 2º.- De forma.

Barros, Jáñez, Loizzo, Montecino, Severino de Costa, legisladores

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

f)

Expediente número 386/98

FUNDAMENTOS

Al transferirse el Banco de la Provincia de Río Negro a una nueva unidad de negocios, el Banco Río Negro S.A., se categoriza la Cartera del Banco en I, II, III, IV y V, donde la cartera I y II era la más consistente y en condiciones óptimas de recuperar. Esta franja de clientes fue transferida a la nueva unidad de negocios formando parte del patrimonio de la misma. En cambio los clasificados en III, IV y V fueron desafectados y pasaron a formar parte del denominado Banco Provincia Residual.

Estos últimos presentan un perfil de mucho menos solvencia económica para afrontar el endeudamiento contraído. Las condiciones de refinanciación de deudas para estos deudores se fijaron a través de las leyes número 3007 y su modificatoria la número 3021. Asimismo, se fijaron regímenes especiales para sectores en particular como el ganadero, el lanero, etcétera, donde se facilitó el pago a través de compensaciones de créditos que habían sido otorgados por el Estado provincial pero que no habían podido efectivizarse.

Como se ha expresado anteriormente esta es la franja de productores y comerciantes pequeños y medianos, los que son más vulnerables a la crisis y a los ciclos de retracción de la economía. En su mayoría sus unidades económicas son de tal envergadura que su patrimonio se encuentra casi en su totalidad comprometido por la toma de créditos, de manera tal que en este momento presentan una situación de ahogo financiero que hace prácticamente imposible, en muchos casos, la continuidad de su actividad productiva.

La necesidad de inversiones tanto en capital de trabajo como en activos fijos, así como para el desenvolvimiento de las actividades comerciales afectadas por la crisis, sobre todo del año '95, hizo que este sector tomara préstamos en condiciones que hoy no pueden sostener. Las causas son de diversa índole pero básicamente se puede sintetizar en una "crisis de productividad", que ha hecho que estos sectores de la economía dejen de ser competitivos, en un mundo donde ya no priman las ventajas comparativas sino las ventajas competitivas.

Por eso creemos necesario apoyar a estos pequeños empresarios conscientes de que éstas serán medidas paliativas a la crisis que los afecta y que necesariamente deben acompañarse con otro tipo de medidas que hagan competitivas las actividades que cada uno desarrolla.

La voluntad que este Poder Legislativo ha tenido de sancionar leyes, para refinar las condiciones más accesibles a los deudores del Banco Provincia Residual, evidentemente no ha sido suficiente. Por ello, consideramos que es preciso rever estas condiciones de refinanciación, que atiendan fundamentalmente a aquellos deudores que han tenido voluntad de pagar.

No propiciamos una condonación de deudas, porque ello genera situaciones de injusticia. Los recursos con los que se han otorgado los créditos de esta cartera se realizaron con recursos provinciales, es decir de todos los rionegrinos en su conjunto y pretendemos que los mismos vuelvan a la sociedad.

Por ello estas nuevas condiciones que planteamos en esta iniciativa tienen como objetivo primordial hacer más accesible el repago de la deuda, en el convencimiento que constituye una herramienta indirecta de promoción de la actividad económica.

A través de esta iniciativa se propone modificar la ley 3007, fundamentalmente en tasa de interés, garantías, pagos con certificados de deudas emitidos por el gobierno de la provincia de Río Negro, bonificación por pago contado, revisión de honorarios profesionales de los peritos intervinientes y fechas de presentación de los deudores.

Conscientes de que esta medida, repetimos, constituye un alivio a la crisis del sector económico de la provincia más vulnerable y que beneficiará al erario público provincial con nuevos ingresos, es que solicitamos a los señores legisladores nos acompañen en esta iniciativa.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Sustitúyense los artículos 1º, 4º, 7º, 9º, 10, 12 y 13 del Anexo a la ley número 3007, por los siguientes:

"Artículo 1.- Quedan comprendidos en el régimen de la presente ley, la totalidad de los deudores que componen la cartera residual del Banco de la Provincia de Río Negro (hoy en liquidación) y que den cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Desistir expresamente de cualquier acción legal que tuvieran para con el Banco de la Provincia de Río Negro -en liquidación- y la provincia de Río Negro.

b) Incluir en el presente régimen la totalidad de sus deudas con el Banco de la Provincia de Río Negro.

c) Contratar los siguientes seguros:

1.- De vida.

2.- Seguro sobre garantías reales.

d) En caso de deudores que estuvieren en concurso preventivo, deberán presentar la autorización judicial pertinente, cuando así lo requiera la legislación de fondo.

"Artículo 4.- Se recalcularán las deudas en mora de acuerdo a las condiciones originales pactadas, sin tener en cuenta recargos por mora y punitivos por no pago.

Para las deudas base pactadas en pesos, en el recálculo se aplicará, a partir de la fecha en que el deudor haya incurrido en mora o para el caso en que el deudor estuviese al día a partir de la última fecha de pago, en concepto de actualización e intereses como máximo la variación operada en el índice de precios mayoristas -nivel general- que publica el INDEC hasta el 31-3-91 y desde el 1-4-91 una tasa de interés máxima del diez por ciento (10%) nominal anual.

Para las deudas base pactadas en dólares estadounidenses, en el recálculo se aplicará, a partir de la fecha en que el deudor haya incurrido en mora o para el caso que el deudor estuviese al día a partir de la fecha del último pago, una tasa de interés máxima del diez por ciento (10%) nominal anual.

Se bonificará con un treinta por ciento (30%) de descuento el pago contado de la deuda recalculada.

La autoridad de aplicación determinará la metodología de cálculo de cada operación sobre la base de los parámetros fijados en el presente".

"Artículo 7.- Los deudores deberán constituir nuevas garantías y/o adecuar las garantías existentes, constituyéndolas en un valor no inferior al ciento cincuenta por ciento (150%) de la deuda cuando se trate de garantías registrables y del doscientos por ciento (200%) si se tratare de garantías no registrables.

La autoridad de aplicación podrá disponer excepciones a lo establecido en el presente artículo, a cuyo efecto el deudor deberá demostrar la imposibilidad de cumplir con la constitución y/o adecuación de las garantías referidas en el párrafo anterior y que cuenta con la capacidad de pago que le permita acceder a la refinanciación.

Para los casos de distintas formas asociativas de empresas, las deudas podrán dividirse en función del planteo que haga la sociedad, reemplazando las garantías a entera satisfacción de la autoridad de aplicación".

"Artículo 9.- Las deudas refinanciadas podrán cancelarse con cualquiera de los Certificados de Deudas emitidos por la provincia de Río Negro al valor técnico del momento de pago".

"Artículo 10.- Quienes se encuentren en calidad de demandados, en razón de deudas comprendidas en el artículo 1º de la presente y deseen acogerse a los beneficios de este régimen, deberán:

a) Solicitar la adhesión al régimen de la presente ley.

b) Desistir de todas las acciones y excepciones judiciales interpuestas.

c) Afrontar los gastos causídicos en el orden causado.

Los honorarios profesionales devengados y a devengarse pasarán a integrar el monto de la deuda recalculada. En casos de suspensión de acciones judiciales en curso, los honorarios profesionales a devengarse no podrán exceder el diez por ciento (10%) del monto total de la deuda recalculada. A efectos de instrumentar la adhesión al presente régimen, suspéndanse los términos procesales por sesenta (60) días hábiles en los juicios iniciados contra los deudores del ex-Banco Provincia de Río Negro (en liquidación)".

"Artículo 12.- Para acogerse a los beneficios del presente régimen, los deudores consignados en el artículo 1º, deberán adherir al mismo y suscribir antes del 1º de septiembre de 1998 la documentación que se establezca".

"Artículo 13.- Quienes encontrándose en mora al 31 de agosto de 1998, no hicieron uso de las opciones de la presente ley o que habiendo hecho uso de las mismas, incumplieren las obligaciones asumidas, no podrán acceder a nuevas facilidades de pago o nuevas líneas crediticias con fondos de la provincia, hasta la cancelación total de su deuda".

Artículo 2º.- Incorporase como artículo 4º bis de la ley número 3007, el siguiente:

"Artículo 4º bis.- Para aquellos casos en que se produjo una novación de deuda a través de la consolidación de una o varias operaciones, el recálculo se efectuará sobre el capital original de los mismos. Para aquellos casos en que el recálculo de la deuda con este sistema y la posterior acreditación de los pagos que se hubiesen producido dieran como resultado que el deudor ha pagado en más, se dará por cancelada la deuda sin derecho a reclamo por parte del deudor de saldo alguno.

Artículo 3º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 4º.- De forma.

Grosvald, Díaz, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

g)

Expediente número 387/98

FUNDAMENTOS

En fecha 28 de febrero del año 1996 se transfiere el Banco de la Provincia de Río Negro a una entidad bancaria privada, transferencia que dio lugar al nacimiento de una nueva entidad, el Banco Río Negro S.A.

A los efectos de definir la nueva unidad de negocios, se categoriza la cartera del Banco en I, II, III, IV y V, donde la cartera I y II era la más consistente y en condiciones óptimas de recuperar. Esta franja de clientes fue transferida a la nueva unidad de negocios, formando parte del patrimonio de la misma. En cambio, los clasificados en III, IV y V fueron desafectados y pasaron a formar parte del denominado Banco Provincia Residual.

Los primeros con una categorización de cierta solvencia patrimonial y económica que obviamente hacían que el nivel de cobrabilidad de dichas deudas estaba con un cierto reaseguro de cobro.

No así los deudores que quedaron en el Banco Provincia Residual, quienes presentan un perfil de mucho menos solvencia económica para afrontar el endeudamiento contraído. Por ello, esta Legislatura sanciona en primer término la ley 3007 mediante la cual se fija un régimen general de cobro y refinanciación y posteriormente la ley 3021 que modifica alguna de las condiciones fijadas anteriormente.

Asimismo, debemos recordar que se fijaron regímenes especiales para sectores en particular como el ganadero, el lanero, etcétera.

Bajo estas condiciones fijadas por la legislación antedicha, existen hoy deudores que han mostrado voluntad de pago, que se han presentado a regularizar su situación y que aún así les resulta de muy difícil solución su situación de endeudamiento. Esto, entre otros motivos, por los altos honorarios profesionales que la entidad bancaria residual ha fijado, además y fundamentalmente por condiciones económicas y financieras de cada deudor sobre todo de pequeñas unidades económicas (primarias y de servicios) donde la baja productividad hace insostenible este nivel de endeudamiento.

Es así como el sector de pequeños y medianos productores se movilizó recientemente en el Alto Valle del río Negro, solicitando al Banco de la Nación Argentina, se dejen sin efecto las ejecuciones previstas para los deudores de dicha entidad bancaria. Esta situación ha sido analizada y se han realizado gestiones a nivel nacional por parte de legisladores nacionales de nuestra provincia y es así como el Banco ha suspendido temporariamente dichas ejecuciones.

Es por ello que requerimos del Banco Provincia Residual, es decir del gobierno de la provincia de Río Negro, la misma actitud, entendiendo que la problemática es igual y el compromiso patrimonial atenta con el crecimiento de las unidades económicas de la provincia.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en esta iniciativa.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial -Comisión de Análisis de Crédito- que vería con agrado que se suspendan todas las ejecuciones judiciales a los deudores del Banco Provincia Residual.

Artículo 2º.- De forma.

Grosvald, Díaz, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

h)

Expediente número 388/98

FUNDAMENTOS

Con fecha 5 de diciembre de 1996, nuestro bloque presentó el proyecto de ley, que recibió el número 900/96 y cuyos fundamentos se transcriben: "Teniendo en cuenta el desarrollo del Programa de Salud Mental en el marco de la aplicación de la ley 2440 y el notable aumento de la demanda, surge la necesidad de proveer recursos que satisfagan requerimientos de la población, en particular de aquellas personas que atravesaron por una crisis y aún están insatisfechos.

Se trata de las estructuras intermedias (casas de medio camino, hostales, hogares de tránsito) para permitir el mejor abordaje del proceso de rehabilitación en diversas localidades que aún no los tienen.

La posibilidad de un lugar temporario para atender a la persona en crisis, evitar su recaída, articular el apoyo a la familia y contener a la población de vecinos cercanos del barrio, son funciones prioritarias a cubrir con estas casas.

El apoyo institucional a escuelas, clubes, entidades vecinales y la interacción con las áreas sociales del municipio e integración con los planes de la Secretaría Social son también actividades prioritarias que desde estas estructuras se deben realizar y que representan un recurso de primer nivel para el desarrollo de una verdadera política promocional de la población vulnerable en el creciente marco de crecimiento de la violencia social y familiar.

De acuerdo a la ley 2440 "De Promoción Sanitaria y Social de las Personas que Padecen Sufrimiento Mental", artículo 10 y su decreto reglamentario número 794/92 se prevé la habilitación de "lugares de rehabilitación y resocialización en una primera etapa en Viedma, El Bolsón y General Roca", propósitos que se han cumplido pero, resta ahora el cumplimiento de la segunda etapa; pues la misma norma legal indica: "...se habilitarán en las localidades a determinar conforme a las necesidades regionales".

En este sentido como parte de la labor del legislador, recorriendo las diversas localidades de la provincia y recibiendo información de los diversos sectores sociales y de los trabajadores de salud se observa como imperioso concretar la habilitación de una estructura intermedia en las localidades de Bariloche, Cipolletti, Villa Regina, Choele Choel y Catriel, de las que aún se carece y a la luz de las nuevas y múltiples necesidades que las comunidades plantean.

Estas unidades habitacionales tienen como requisito técnico las cualidades de una vivienda tipo (60 a 80 metros cuadrados de superficie) ubicadas en los barrios e integradas a la circulación social cotidiana.

Entendemos entonces que es muy viable la provisión de las mismas a través de los planes del I.P.P.V.

En convenio con el Consejo Provincial de Salud Pública, pagadero en cuotas de bajo costo a largo plazo o reasignar viviendas mal utilizadas o sin uso de diversos organismos del Estado de las mencionadas localidades.

No es necesario abundar aquí sobre la necesidad de cumplir con la integralidad de un programa del tipo que nos ocupa porque su no apuntalamiento paulatino puede hacer que se lo vacíe de contenido como históricamente lo demuestran infinidad de programas en diversas áreas del quehacer nacional y provincial y justifique a la larga los ataques de sectores interesados en su desaparición.

Y proponíamos en la parte resolutive:

"Artículo 1.- Habilitar las casas de medio camino, hostales u hogares de tránsito, según corresponda, en el marco del decreto reglamentario número 794/92 de la ley 2440 en las localidades de San Carlos de Bariloche, Cipolletti, Villa Regina, Choele Choel y Catriel.

"Artículo 2.- Prever su provisión por los planes del I.P.P.V. en convenio con el Consejo Provincial de Salud Pública pagadero en cuotas con cargo al Estado en el marco de las operatorias en vigencia más ventajosas dadas sus características sociales.

"Artículo 3.- En caso de imposibilidad real de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º, reasignar viviendas sin uso de diversos organismos del Estado de las localidades involucradas con participación de los municipios pertinentes para su acondicionamiento.

En reuniones de comisión y por la situación de ahogo financiero en que se encontraba la provincia se había sugerido la transformación del proyecto de ley en uno de comunicación al Poder Ejecutivo provincial dado que no se podía obligar al Estado a afrontar un compromiso, ni siquiera en esas condiciones. Situación comprendida y aceptada por nuestro bloque. Pero así y todo el proyecto no tuvo tratamiento y terminó por caer según las disposiciones legislativas pertinentes.

Entendemos que la situación que dio origen a nuestro proyecto no ha variado y que por el contrario se ha acrecentado de la mano del deterioro social de la comunidad, donde la violencia, la no contención y la falta de cumplimiento de normativas específicas contribuyen a agravar el cuadro, que es reflejado en los fundamentos de numerosos proyectos legislativos de toda índole y especificidad que se tratan en el recinto, donde por allí entran en permanente pugna los paradigmas de la libertad con los de la represión.

Incluso, se aprobó en esta Legislatura en el transcurso de este año un proyecto de ley que determina que el Poder Ejecutivo provincial a través del Instituto Provincial de la Vivienda deberá destinar en los nuevos planes que se inicien una vivienda para la atención integral de la violencia familiar, quedando la administración de las mismas a cargo de la Secretaría de Acción Social, proyecto que acompañamos con la convicción de la necesidad de su implementación. Entendemos que nuestro proyecto debería tener la misma consideración, por provenir de una necesidad manifestada previamente, de una ley anterior de la que la provincia puede enorgullecerse, sin pretender de ninguna manera establecer categorías ni prioridades con respecto a las necesidades de nuestra sociedad.

De ahí, que nos permitimos insistir en nuestro proyecto y para no comprometer al Poder Ejecutivo en una obligación que los técnicos del sector de Salud determinarán con mayor precisión, lo hacemos a través de la técnica legislativa de la comunicación.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial -Secretaría de Estado de Salud Pública- que vería con agrado se habiliten las casas de medio camino, hostales u hogares de tránsito, según corresponda, en el marco del decreto reglamentario número 794/92 de la ley número 2440, en las localidades de San Carlos de Bariloche, Cipolletti, Villa Regina, Choele Choel y Catriel.

Artículo 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

i)

Expediente número 389/98

FUNDAMENTOS

Toda persona es y se hace en función de la integración con el otro. Es la interacción un proceso que posibilita el desarrollo humano. A través de la creación de vínculos que lo modifican, aprende construyendo y deconstruyendo ideas, conceptos y actitudes de vida.

La trama vincular que se crea a partir de la integración es el elemento transformador del sujeto y del medio.

No habrá posibilidades de cambio, si la sociedad no acepta la diversidad y rechazo y prejuicio quedarán latentes o manifiestos en actitudes segregatorias.

En la provincia de Río Negro existe un programa en educación de integración de los niños con capacidades diferentes al sistema educativo común. Su implementación ha pasado por diversas etapas y dificultades, pero es innegable que no se pueden discutir los principios que lo sustentan. La educación inclusive es una cuestión de derechos humanos. La educación es el espacio privilegiado para la aceptación de las diferencias y la lucha contra los prejuicios y la segregación de las personas con capacidades diferentes. Es necesario conocer para comprender.

La Fundación Claudina Thévenet para la educación, estimulación, rehabilitación, integración y desarrollo de personas con necesidades especiales, ha organizado el I Congreso Internacional de Integración Escolar '98 "Equidad y Calidad para Atender a la Diversidad". El mismo se realizará del 8 al 11 de julio en el Centro Cultural San Martín de la ciudad de Buenos Aires.

El temario preliminar incluye:

- * Políticas educativas
- * Marco legal y técnico
- * Formación de recursos humanos
- * Proyecto institucional:
- * Reconversión de la institución integradora
- * Currículum
- * Evaluación
- * Promoción.

Estos encuentros promueven en la sociedad la necesidad de tomar posturas y generan el espacio para el debate y la confrontación en la búsqueda de consensos, aceptando el disenso.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial social y educativo el I Congreso Internacional de Integración Escolar '98 "Equidad y Calidad para Atender a la Diversidad", que se realizará del 8 al 11 de julio en el Centro Cultural San Martín de la ciudad de Buenos Aires, organizado por la Fundación Claudina Thévenet y auspiciado por UNICEF de Argentina.

Artículo 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

j)

Expediente número 390/98

FUNDAMENTOS

La Administración de Parques Nacionales, receptora del orgullo nacional, ganado a través del prestigio de sus fundadores y de la encomiable función de manejo y preservación de nuestros recursos naturales, dio origen a muchas localidades que se desarrollaron a su vera, nutriéndose a su vez del crecimiento y de la capacidad progresista de las mismas.

Pese a esta doble direccionalidad de dar y recibir que comprometía a Parques Nacionales y a las regiones y comunidades instaladas en el entorno de un país federal, no siempre se logró un acuerdo de trabajo de decisión conjunta innegablemente necesario a la hora de administrar un recurso que pertenece tanto, por hecho como por derecho, a los municipios y provincias involucrados.

Hoy día la realidad nos demuestra que este camino de decisiones inconsultas -tomadas a la distancia y con el consecuente desconocimiento de las realidades locales- de falta de compromiso con las necesidades lugareñas, de un autoritarismo que propicia en forma visible la negación y olvido de las capacidades técnicas provinciales y municipales para la administración de sus recursos, no es conducente ya que se revela en un sentido contrario al de un país democrático.

Basados en la ley número 188.594, que contempla que: "serán Parques Nacionales las áreas a conservar en su estado primitivo sin otras alteraciones que las necesarias para asegurarse su control y la atención del visitante, estando prohibido en ellas toda explotación económica, con excepción de las derivadas del turismo", se deslinda que en relación al último párrafo, la actividad turística que se maneja fuera de la órbita de acción o decisión de Parques, salvo en lo concerniente a la salvaguarda de las zonas protegidas, debe compatibilizar criterios adaptables a las necesidades de los sectores privados que comercializan y a los sectores públicos que lo promueven, esto es a la comunidad municipal y provincial que la rige.

Asimismo, haciendo mención a la misma ley, en su definición de Reservas Nacionales, entiende por tales a "las superficies que interesan para la conservación de sistemas ecológicos, el mantenimiento de zonas de conservación independiente, cuando la situación existente no requiera el régimen legal de un Parque Nacional, dedicándose estas reservas al uso múltiple".

Por otra parte, se asegura que dichas áreas "cumplen el doble objetivo de que en ellas podrán desarrollarse adecuadamente actividades económicas y en segundo lugar que por su ubicación periférica a los Parques Nacionales, constituirán un cordón de seguridad para la mejor protección y conservación de los mismos".

Sin embargo, la historia más reciente nos demuestra que la institución nacional ha modificado sus procedimientos tomando decisiones inconsultas que comprometen a la actividad económica de diversas regiones, licitando actividades, erigiéndose como únicos dueños de cauces provinciales, imponiendo cánones o decidiendo desde Buenos Aires quienes pueden o no pueden contar con sus permisos para operar.

Si nos sometemos a la Constitución nacional, la misma cita que "el Congreso no puede conceder al Ejecutivo nacional, ni a las Legislaturas provinciales, a los gobernadores de provincias, facultades extraordinarias, ni la suma del poder público, ni otorgarles sumisiones o supremacías por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos queden a merced de gobiernos o personal alguno", y por lo menos en Río Negro, la supremacía de Parques ha conllevado muchas veces perjuicios a sus pobladores sometiéndolos a medidas arbitrarias.

Desde un canon costoso que se le cobra al turista para su ingreso a los parques y que en algún momento fue aceptado en pos de mejoras nunca vistas, desde los cánones que se le exigen a las empresas privadas provinciales que han promovido por años actividades dentro de esta jurisdicción, preservando, prestando colaboración en lo referido a capacitación, asesoramiento técnico y auxilio a la labor propia de los guardaparques y que hoy se sienten invadidos por un llamado a licitación pública que pueda perjudicar la potencialidad de un mercado que ellos han sabido resguardar, desde la entrega de permisos precarios de ínfima duración, pago mediante o desde la colocación de carteles que perjudican la estética de construcciones que conforman en lo histórico, arquitectónico y representativo, las verdaderas postales de una localidad turística como San Carlos de Bariloche, por citar algunos hechos relevantes, se

ha transgredido con total impunidad el honor de comunidades que pretenden trabajar integradamente y ser tenidas en cuenta a la hora de las decisiones.

A esto se suman, por supuesto, los incumplimientos a la hora de las grandes realizaciones. Muelles rotos, cercamientos inexistentes, la presencia de un único guardaparque para cubrir varias extensiones, deficiencias en la comunicación, concesiones que no funcionan, incompetencia en situaciones de riesgo y los reclamos que llegan a municipios y direcciones provinciales que deben dar la cara por el impropio de los demás.

Por esto, si la propia Constitución nacional asegura que "corresponde a la nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias, las necesarias para complementarias, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales", es impropio pensar que Parques Nacionales adhiera a la idea de no tener en cuenta a provincias y municipios en sus determinaciones.

Si la Constitución nacional fija que la "legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control" es necesario responsabilizar a la nación para que dé cabida a los estamentos locales para la administración conjunta de recursos inherentes a ambas jurisdicciones y a las provincias y municipios para que ejerzan su poder sobre las mismas.

Además, como si esto fuera poco, Río Negro cuenta con la ley 2669, sancionada por la Legislatura provincial el 29 de julio de 1993 que constituye un valioso instrumento para la protección de las áreas naturales provinciales, que en su concepción sustenta la búsqueda de formas superadoras de desarrollo que preserven la naturaleza y logren una armónica convivencia del hombre con el medio natural.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación, que vería con agrado se legitimen, reglamenten y regularicen en forma definitiva los derechos que en jurisdicción superpuesta con la Administración de Parques Nacionales, tiene la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Roberto Jorge Medvedev, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

k)

Expediente número 391/98

FUNDAMENTOS

Las áreas irrigadas constituyen la más importante realidad económica provincial y trasciende el presente, proyectándose hacia el futuro como una gran esperanza.

Nuestro caudaloso río Negro se constituye en la columna vertebral de nuestro crecimiento económico. En este marco la fruticultura se convierte en el sector de mayor participación en el producto bruto provincial, con alrededor del 25%.

Por tal razón las políticas públicas que se implementen en perfeccionar este sistema productivo mejorando su competitividad, aumentando cuantitativa y cualitativamente el producto final, deben asentarse fundamentalmente sobre un diagnóstico preciso que debe ser permanentemente actualizado.

Esto implica, no sólo la realización del censo correspondiente, sino, además, todas las acciones necesarias para la actualización permanente de los datos, que permitan realizar las evaluaciones pertinentes en la toma de decisiones correspondientes, tanto para el sector público como privado.

Si estos datos, por cuestiones aviesas o de cualquier otro tipo, fuesen falseados, distorsionarían la realidad, induciendo al error en la medida que asuman los sectores involucrados, con el objeto de mejorar la eficiencia de la producción y los negocios.

Esto no generaría un mal menor, por el contrario podría originar un gran perjuicio, por lo tanto aquéllos que falsearen información o no la cumplimentaren, deberán ser sancionados.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Los productores y/o empresas del complejo frutihortícola que no cumplieran y/o falsearen las declaraciones juradas, u otro instrumento de recolección de información, efectuadas con el objeto de actualizar los datos del censo provincial establecido por las leyes número 2652 y 3107, serán pasibles de sanción.

Artículo 2º.- La Secretaría de Estado de Fruticultura, organismo de aplicación de las leyes mencionadas en el artículo 1º, establecerá por vía reglamentaria de la presente norma, el grado de las sanciones a imponerse.

Artículo 3º.- De forma.

Chiuchiarelli, Palomar, Mayo, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

I)

Expediente número 392/98

FUNDAMENTOS

La ley 12.908 sancionada en 1946, regula la actividad periodística en nuestro país conformando ese conjunto de normas el Estatuto del Periodista Profesional, mientras que la ley 12.921, también de aquel año, instituyó el Estatuto del Empleado Administrativo de Empresas Periodísticas.

En el marco del proyecto oficial destinado a lograr una "flexibilización laboral" que sirva para terminar con históricas conquistas del movimiento obrero, se ha incluido la decisión de derogar los estatutos especiales que poseen muchos gremios, entre ellos el de prensa.

La eliminación de esas normas ha sido fijada, incluso, en el "Acta de Coincidencias" a la que arribaron el gobierno y la Confederación General del Trabajo para propiciar modificaciones en la legislación laboral argentina.

La Federación Argentina de Trabajadores de Prensa ha alertado en cuanto a las consecuencias que implicaría la derogación de esta norma en el marco de la Reforma Laboral.

Sin el estatuto el periodismo argentino queda en total indefensión.

Nuestra provincia sancionó la ley 2261/88 donde declara la plena vigencia en el territorio de la ley nacional 12.908.

El 17 de junio de 1998 la Comisión de Legislación del Trabajo de la Honorable Cámara de Diputados expresa su solidaridad con los trabajadores de prensa en defensa del estatuto.

Consideramos que esta norma no establece privilegios, sino que garantiza el libre ejercicio de la actividad profesional, es decir recibir, difundir e investigar informaciones y opiniones, además de la estabilidad laboral.

Su derogación servirá para desproteger aún más a los trabajadores de prensa.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los diputados nacionales y senadores por la provincia de Río Negro, se abstengan de introducir modificaciones a la ley 12.908, Estatuto del Periodista Profesional y a la ley 12.921, Estatuto del Empleado Administrativo de las Empresas Periodísticas, que promuevan pérdidas de beneficios a los trabajadores de prensa.

Artículo 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

II)

Expediente número 393/98

FUNDAMENTOS

La ley 12.908 sancionada en 1946, regula la actividad periodística en nuestro país conformando ese conjunto de normas el Estatuto del Periodista Profesional, mientras que la ley 12.921, también de aquel año, instituyó el Estatuto del Empleado Administrativo de Empresas Periodísticas.

En el marco del proyecto oficial destinado a lograr una "flexibilización laboral" que sirva para terminar con históricas conquistas del movimiento obrero, se ha incluido la decisión de derogar los estatutos especiales que poseen muchos gremios, entre ellos el de prensa.

La eliminación de esas normas ha sido fijada, incluso, en el "Acta de Coincidencias" a la que arribaron el gobierno y la Confederación General del Trabajo para propiciar modificaciones en la legislación laboral argentina.

La Federación Argentina de Trabajadores de Prensa ha alertado en cuanto a las consecuencias que implicaría la derogación de esta norma en el marco de la Reforma Laboral.

Sin el estatuto el periodismo argentino queda en total indefensión.

Nuestra provincia sancionó la ley 2261/88 donde declara la plena vigencia en el territorio de la ley nacional 12.908.

El 17 de junio de 1998 la Comisión de Legislación del Trabajo de la Honorable Cámara de Diputados expresa su solidaridad con los trabajadores de prensa en defensa del estatuto.

Consideramos que esta norma no establece privilegios, sino que garantiza el libre ejercicio de la actividad profesional, es decir recibir, difundir e investigar informaciones y opiniones, además de la estabilidad laboral.

Su derogación servirá para desproteger aún más a los trabajadores de prensa.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su total solidaridad con los trabajadores de prensa, en defensa del "Estatuto Profesional" (ley número 12.908) y del "Estatuto del Empleado Administrativo de las Empresas Periodísticas" (ley número 12.921), únicos instrumentos legales que defienden la profesión.

Artículo 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

m)

Expediente número 394/98

FUNDAMENTOS

Por resolución número 1813/89 se aprobó el proyecto de escuelas primarias comunes rurales de "Jornada Completa" y se implementó con carácter experimental, en el marco de la ley 2109, el régimen de Jornada Completa en la escuela primaria número 50 de Cipolletti y otras escuelas de la provincia.

Un grupo de padres de la escuela número 50 de Cipolletti, presentó a la comunidad y concejales de esa ciudad su preocupación por la situación de la misma en cuanto a la vigencia de esta modalidad.

El año pasado solicitaron una prórroga para que no se transforme a ésta en escuela de Jornada Simple y fue aceptada por el Consejo Provincial de Educación en el término del año '97 (resolución 1456/97) pero a la fecha no se ha garantizado en su implementación la continuidad de esta institución con Jornada Completa.

Esta incertidumbre se repite año a año y genera numerosos inconvenientes en el funcionamiento. Además han tenido problemas con la provisión de alimentos al comedor. En consecuencia se suspenden las actividades y pierden horas de clase (tecnología, expresión y áreas curriculares comunes a las otras escuelas).

Es importante consignar aquí que la escuela se encuentra en zona rural bordeada de chacras y la mayoría de los chicos deben recorrer hasta 5 kilómetros de distancia. Tienen un alto grado de asistencia y poseen dos micros a disposición.

La matrícula aumentó de 141 alumnos a 172.

Las condiciones edilicias de la escuela no son las adecuadas para el funcionamiento, debiendo recibir reparación y mantenimiento.

La Ley Orgánica de Educación número 2444/91 que deroga a la ley número 2109, establece en el artículo 70 que "los proyectos declarados experimentales, serán evaluados anualmente por el Consejo Provincial de Educación, informando a la Legislatura lo que decidirá, la oportunidad y conveniencia de generalizarlos al resto del sistema educativo".

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 70 de la ley número 2444 se instituya en forma permanente al Régimen de Jornada Completa, implementado con carácter experimental, a la escuela número 50 de la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

n)

Expediente número 395/98

Viedma, 3 de julio de 1998.

Señor presidente
de la Legislatura provincial
Ingeniero Bautista José MENDIOROZ
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de remitir a consideración de esa Legislatura, un proyecto de ley por el que se introducen modificaciones al régimen de pago y refinanciación de la cartera de préstamos del ex-Banco de la Provincia de Río Negro, no aportada a la nueva entidad.

La dinámica de la actividad económica sumada a la cantidad y diversidad de casos, llevan a adecuar la legislación a la realidad, con la finalidad de maximizar el cobro de esta cartera, permitiéndole a los deudores la regularización de sus obligaciones en un marco de equidad.

Por ello se introducen modificaciones a los artículos 1º y 4º del Anexo I de la ley vigente, referidos al desistimiento de acciones contra el ex-banco y la provincia y a la determinación de la deuda base, contemplándose situaciones no previstas conforme se consigna en el proyecto.

Respecto a la autoridad de aplicación, en su artículo 1º la norma proyectada prevé el reemplazo de la Comisión de Análisis de Créditos, por la Coordinación de Organismos en Liquidación, a efectos de darle mayor agilidad al tratamiento de los préstamos, haciendo recaer tal responsabilidad en un organismo especializado.

Por otra parte se amplía el tratamiento previsto en los acuerdos de pago para aquellas deudas que se encuentran en ejecución judicial de cobro, definiéndose la deuda base a cobrar y/o refinanciar y creando al mismo tiempo una comisión de transacciones con la participación de representantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, que deberá aprobar tales acuerdos, como así también considerar las situaciones excepcionales que se presenten.

Una consideración especial merece la modificación al tratamiento de los honorarios de los profesionales intervinientes en las acciones judiciales. La misma tiene por objeto evitar que la forma de afrontar tales honorarios por parte del deudor, constituya un obstáculo para el recupero del activo por parte de la provincia, cuyo interés general debe estar por sobre el interés particular, sin que éste se vea menoscabado, a la vez de considerar el principio de conservación de la empresa, contemplando la atención de tales compromisos en función de sus posibilidades de pago.

Como es de su conocimiento y el de los señores legisladores, esta situación ha sido reiteradamente expuesta en distintos ámbitos, por lo que resulta insoslayable su atención, entendiendo que el tratamiento propuesto soluciona equitativamente los inconvenientes planteados.

Por la circunstancia en virtud de la cual se propicia modificar un artículo de la ley 2929 y que se consigna más adelante, como así también frente a la falta de información necesaria para la aplicación del régimen del Anexo II de la ley número 3007, que lleva a proponer la adecuación de los artículos 2º y 3º de dicho Anexo, es necesario prorrogar plazos y modificar fechas de ambos regímenes, conforme se prevé en los artículos 6º, 7º y 9º del proyecto.

Dada la posibilidad de que con el producido de algunos préstamos pueda atenderse el pago de deuda del Tesoro, constituyendo para ello un fondo fiduciario, se contempla facultar al Poder Ejecutivo para que disponga la transferencia de la propiedad fiduciaria de derechos creditorios y sus garantías, comprendidos en la ley 3007. Además se prevé la posibilidad de recibir bienes en dación de pago, otorgar plazos para la cancelación del precio de venta en el caso de subasta judicial de bienes y adquirir bienes en defensa del crédito, delegando tales resoluciones en la Coordinación de Organismos en Liquidación o en la Comisión de Transacciones ley número 3007, según corresponda.

Finalmente y en razón de que el Banco de Río Negro S.A., ha notificado su decisión de rescindir el contrato de administración y gestión de cobro de la mencionada cartera, por el artículo 11 de la norma proyectada se agrega un párrafo al artículo 13 de la ley número 2929 (que otorgaba a dicha entidad la referida administración), disponiendo que frente al supuesto de resolución de tal contrato, la provincia procederá a realizar una nueva contratación mediante licitación pública.

Las modificaciones propuestas se envían con acuerdo general de ministros para su tratamiento en única vuelta, atento la necesidad de contar con ellas en el menor tiempo posible y por tratarse de adecuaciones a normas que son del conocimiento de la población y de ese Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a usted con distinguida consideración.

ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro a los tres días del mes de julio de 1998, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, doctor Horacio Yamandú Joulíá; de Economía, contador José Luis Rodríguez y el secretario general de la Gobernación, doctor Ricardo Sarandría.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación, el proyecto de ley por el que se introducen modificaciones al régimen de pago y refinanciación de la cartera de préstamos del ex-Banco de la Provincia de Río Negro, no aportada a la nueva entidad.

Atento al tenor del proyecto, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 4º de la ley 3007 (texto ordenado) por el siguiente:

"Artículo 4.- Designase autoridad de aplicación de la presente ley a la Coordinación de Organismos en Liquidación creada por el decreto 1401 del 31 de octubre de 1997".

Artículo 2º.- Agrégase al inciso a) del artículo 1º del Anexo I de la ley 3007 (texto ordenado) el siguiente párrafo:

"Se exceptuará el cumplimiento de esta obligación cuando se trate de acciones irrenunciables y en los casos en que por la naturaleza y particularidades de éstas, la exigencia de su renuncia pudiere interpretarse como abusiva, debiendo expedirse a tal efecto la Fiscalía de Estado.

Artículo 3º.- Incorpórase como cuarto y quinto párrafo del artículo 4º del Anexo I de la ley 3007 (texto ordenado), los siguientes:

"En aquellos préstamos originados en refinanciación de operaciones, el recálculo para determinar la deuda base se efectuará tomando en cuenta las operaciones que dieron origen a la última refinanciación, aplicando para tal caso la tasa pactada en tales operaciones con los máximos estipulados en la presente y sin consideración de punitivos, deduciéndose los pagos efectuados en oportunidad de sus respectivos ingresos. Si como resultado de esta nueva determinación resultara un saldo a favor del deudor, éste no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de reintegro por parte de la provincia, considerándose cancelada su obligación".

"Para el caso de préstamos otorgados a empresas agrupadas en distintas formas asociativas, la deuda podrá dividirse en partes, en base a lo propuesto por el deudor, para ser asumidas individualmente por los miembros del grupo, reemplazando las garantías a entera satisfacción de la provincia".

Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 10 del Anexo I de la ley 3007 (texto ordenado) por el siguiente:

"Artículo 10.- Quienes se encuentren en calidad de demandados, en razón de las deudas comprendidas en el artículo 1º de la presente y deseen acogerse a los beneficios de este régimen, deberán:

- a) Solicitar la adhesión al régimen de la presente ley.
- b) Afrontar el pago de los gastos causídicos en el tiempo y forma que se fije judicialmente. Cuando los impuestos, sellados y aportes hayan sido abonados por la parte actora al inicio de la demanda, los importes por tales conceptos podrán ser integrados a la deuda global y refinanciados conforme se convenga.
- c) Afrontar el pago de los honorarios de los abogados que como apoderados o patrocinantes asistieren o hubiesen asistido al ex-Banco de la Provincia de Río Negro, así como el de los peritos, tasadores y otros auxiliares de la justicia que hubieren intervenido en la causa. La determinación corresponderá al juez tomándose como base para la regulación el importe final que resulte del convenio o transacción implementado en el marco de la presente ley, sujetándose su pago a las esperas y demás condiciones establecidas para el pago del crédito principal. A petición del profesional y antes de la homologación del acuerdo o transacción, considerando el principio de conservación de la empresa y su liquidez, el juez podrá reducir el

plazo previsto para el pago de los honorarios cuando la excesividad de dicho plazo resultare incompatible con el reconocimiento de los derechos constitucionales de aquél.

"En ningún caso se entenderá que la provincia asume responsabilidad por el pago de los honorarios ni podrá perseguirse el cobro de éstos contra la misma".

"El régimen de honorarios que por la presente se dispone, será de aplicación para todas las causas del ex-Banco de la Provincia de Río Negro, quedando solamente excluidos del mismo los casos en que el importe de los honorarios y el plazo para su pago resultare de una sentencia que ha pasado en autoridad de cosa juzgada".

"El monto de la deuda cuyo reconocimiento deberá asumir el deudor, será el que resulte de aplicar las disposiciones de la presente ley o el que determine la sentencia, el que resulte menor".

"A todos los efectos del juicio, el acuerdo de pago y refinanciación al que se arribe tendrá el carácter de acuerdo transaccional".

"El acuerdo de pago y refinanciación deberá ser aprobado por la "Comisión de Transacciones ley 3007" que estará integrada por un (1) representante del Poder Ejecutivo y por dos (2) legisladores provinciales, uno en representación de la mayoría parlamentaria y otro representando a la minoría".

"Los legisladores que integren dicha comisión deberán corresponder al circuito electoral en el que se encuentre radicado el establecimiento principal del deudor".

"El presidente de la Legislatura provincial dispondrá los procedimientos para la designación de los legisladores que integrarán la comisión que por la presente norma se crea, respetando las pautas establecidas en el párrafo precedente".

"Previo a la aprobación del acuerdo de transacción, deberán expedirse la Dirección de Análisis de Crédito de la Coordinación de Organismos en Liquidación o el organismo que la reemplace respecto a la viabilidad económico-financiera del referido acuerdo, requiriéndose además dictamen del Fiscal de Estado en la esfera de su competencia o del funcionario de este organismo a quien aquél delegue".

"La Comisión de Transacciones ley 3007, podrá aprobar acuerdos excepcionales fuera de los parámetros establecidos en la presente, cuando los mismos resulten insuficientes para el caso otorgando quitas, fijando menores tasas o ampliando plazos, fundando tal excepción en razones de carácter económico y social".

Artículo 5º.- Sustitúyese el artículo 8º del Anexo II de la ley 3007 (texto ordenado), por el siguiente:

"Artículo 8.- Quienes se encuentren en calidad de demandados en razón de las deudas comprendidas en el artículo 1º de la presente y deseen acogerse a los beneficios de este régimen, deberán:

- a) Solicitar la adhesión al régimen de la presente ley.
- b) Afrontar el pago de los gastos causídicos en el tiempo y forma que se fije judicialmente. Cuando los impuestos, sellados y aportes hayan sido abonados por la parte actora al inicio de la demanda, los importes por tales conceptos podrán ser integrados a la deuda global y refinanciados conforme se convenga.
- c) Afrontar el pago de los honorarios de los abogados que como apoderados o patrocinantes asistieren o hubiesen asistido al ex-Banco de la Provincia de Río Negro, así como el de los peritos, tasadores y otros auxiliares de la justicia que hubieren intervenido en la causa. La determinación corresponderá al juez tomándose como base para la regulación el importe final que resulte del convenio o transacción implementado en el marco de la presente ley, sujetándose su pago a las esperas y demás condiciones establecidas para el pago del crédito principal. A petición del profesional y antes de la homologación del acuerdo o transacción considerando el principio de conservación de la empresa y su liquidez, el juez podrá reducir el plazo previsto para el pago de los honorarios cuando la excesividad de dicho plazo resultare incompatible con el reconocimiento de los derechos constitucionales de aquél.

"En ningún caso se entenderá que la provincia asume responsabilidad por el pago de los honorarios ni podrá perseguirse el cobro de éstos contra la misma".

"El régimen de honorarios que por la presente se dispone, será de aplicación para todas las causas del ex-Banco de la Provincia de Río Negro, quedando solamente excluidos del mismo los casos en que el importe de los honorarios y el plazo para su pago resultare de una sentencia que ha pasado en autoridad de cosa juzgada".

"El monto de la deuda cuyo reconocimiento deberá asumir el deudor, será el que resulte de aplicar las disposiciones de la presente ley o el que determine la sentencia, el que resulte menor".

"A todos los efectos del juicio, el acuerdo de pago y refinanciación al que se arribe tendrá el carácter de acuerdo transaccional".

"El acuerdo de pago y refinanciación deberá ser aprobado por la "Comisión de Transacciones ley 3007" creada en el artículo 10 del Anexo I de la presente ley, con los alcances y facultades allí previstos".

Artículo 6º.- Prorrógase hasta el 31 de octubre de 1998 el plazo establecido en el último párrafo del artículo 12 del Anexo I de la ley 3007 (texto ordenado).

Artículo 7º.- Modifícase la fecha consignada en el artículo 13 del Anexo I de la ley 3007 (texto ordenado), quedando establecida en el 1º de noviembre de 1998.

Artículo 8º.- Agrégase al último párrafo de los artículos 2º y 3º del Anexo II de la ley 3007 (texto ordenado), el siguiente texto:

"Si dentro de los treinta (30) días de solicitada la información, la misma no ha sido suministrada por tales empresas, se tomará el valor promedio de los informados o el que determine la Subsecretaría de Fruticultura en caso de contar con el informe de menos de tres empresas".

Artículo 9º.- Sustitúyese el artículo 6º del Anexo II de la ley 3007 (texto ordenado) por el siguiente:

"Artículo 6.- Para acogerse a los beneficios del presente régimen, los deudores beneficiarios deberán presentarse a suscribir su adhesión hasta 31 de octubre de 1998 y firmar el convenio de pago dentro de los treinta (30) días posteriores a la referida presentación. La planilla de liquidación conformada según la presente ley, deberá constar al 31 de agosto de 1998, en los lugares que determine la autoridad de aplicación".

Artículo 10.- Sustitúyese el artículo 6º de la ley 3007 (texto ordenado) por el siguiente:

"Artículo 6.- Facúltase al Poder Ejecutivo a:

- a) Recibir títulos de la deuda pública provincial en los pagos que surjan de la aplicación de los regímenes generales y especiales de la ley número 3007, que integran la cartera de préstamos del ex-Banco de la Provincia de Río Negro transferida al Estado provincial.
- b) Disponer la transferencia de la propiedad fiduciaria de los préstamos comprendidos por la presente ley y de sus garantías a Río Negro Fiduciaria S.A.
- c) Recibir bienes en dación de pago, previa tasación de los mismos, por profesionales y/u organismos especializados en la materia de que se trate.

En caso de tratarse de préstamos en ejecución judicial de cobro, el deudor deberá afrontar los gastos y honorarios judiciales, resultando de aplicación en estos casos los principios generales que informan lo establecido en el inciso c) del artículo 10 del Anexo I de la presente. Efectuada la recepción de tales bienes, serán transferidos a Río Negro Fiduciaria S.A. para su realización, pudiendo en el caso de inmuebles, afectarse al uso de oficinas públicas en reemplazo de alquileres.

d) Otorgar plazo para el pago del precio en caso de venta en remate judicial de bienes.

e) Adquirir en remate público en defensa de créditos, bienes que se ejecuten para el cobro de los mismos, previa tasación con ajuste a lo establecido en el inciso c). Tal adquisición podrá efectuarse por un precio máximo equivalente al importe de la acreencia y será pagado mediante compensación hasta su concurrencia.

"Las facultades consignadas en los incisos c), d) y e) serán ejercidas a través de la Coordinación de Organismos en Liquidación en su carácter de autoridad de aplicación de la presente ley, salvo cuando se trate de dación en pago de préstamos en ejercicio judicial de cobro y adquisición en remate público, en ambos casos la resolución estará a cargo de la Comisión de Transacciones ley 3007".

Artículo 11.- Agrégase al artículo 13 de la ley número 2929, el siguiente párrafo:

"En caso de producirse la resolución del contrato que se suscriba con el Banco de Río Negro S.A., el Poder Ejecutivo a través del organismo que tenga a su cargo la administración de los activos remanentes de la entidad financiera provincial, licitará públicamente la administración y gestión de cobro de la mencionada cartera".

Artículo 12.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 13.- La presente ley tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; doctor Horacio Yamandú Jouliá, ministro de Gobierno; doctor Ricardo Sarandría, secretario general de la Gobernación.

-Al Orden del Día.

ñ)

Expediente número 396/98**FUNDAMENTOS**

El Estado es la expresión más acertada de las iniciativas de sus ciudadanos, éste impulsa a través de sus políticas la incorporación masiva de los individuos a las actividades que promueve y alienta las inquietudes de los particulares.

Es importante que desde la institución estatal se contemple la posibilidad de impulsar iniciativas individuales en representación del conjunto de las personas. Estos proyectos personales que redundan en el colectivo deben ser incentivados desde las distintas áreas del Estado.

Una de las actividades sociales más importante que deben respaldar las instituciones es sin duda el deporte en sus distintas expresiones, que comprenden las competencias amateurs y profesional de los individuos. Estas responden a inquietudes particulares, de instituciones barriales y entidades de carácter social.

El Plan Rionegrino de Alto Rendimiento impulsado desde la Dirección General de Deportes de la provincia de Río Negro, es un claro ejemplo de asistencia e impulso tendiente a mejorar las condiciones de entrenamiento de deportistas de élite provincial, no sólo para la propagación de esas actividades, sino también para la obtención de mejores resultados competitivos.

Entre los objetivos del plan se destaca la asistencia a deportistas mayores calificados de disciplinas olímpicas y panamericanos del primer nivel provincial, para que concreten en triunfos su esfuerzo, su talento y se constituyan como ejemplo para la niñez y la juventud.

Las actividades definidas en el plan se interrelacionan con tres niveles: Entrenamiento y competencias de alto rendimiento, competencias de mediano rendimiento y de captación e iniciación. Además el programa contiene una visión estructural del apoyo a deportistas, que es la organización funcional e integral del atleta, la asistencia económica por medio de un seguro personal, el apoyo material por medio de becas y una formación científica, técnica y pedagógica del individuo, en vistas a su futura inserción laboral, más allá de la carrera deportiva.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la implementación del Plan Provincial de Alto Rendimiento, aplicado por el gobierno de Río Negro, a través de la Dirección General de Deportes, que tiene como objetivo el apoyo permanente de destacados deportistas rionegrinos y la consecuente incentivación del resto de los atletas.

Artículo 2º.- De forma.

Marsero, Juan Muñoz, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

o)

Expediente número 397/98**FUNDAMENTOS**

En la página 14 de un matutino regional del día 5 del corriente se informa que el gobierno de la provincia con financiamiento del Consejo Federal de Energía Eléctrica, comenzará a ejecutar distintos emprendimientos energéticos que permitirán, tal lo expresado en el citado artículo, dotar de energía eléctrica a varios parajes de nuestra provincia.

Dentro de esos emprendimientos, se incluye la realización de un aprovechamiento hidroeléctrico en la zona del Cerro Lindo en las proximidades de El Bolsón.

El citado artículo revela que el emprendimiento en cuestión tendría un costo de \$ 160.000 detallándose someramente algunos aspectos técnicos del mismo.

Al margen de considerar los aspectos positivos de este emprendimiento que permitirá dotar de energía eléctrica a un grupo importante de pobladores de la zona, es necesario tener en cuenta que la obra en cuestión se ubica en jurisdicción del ejido urbano de la municipalidad de El Bolsón, dentro del "Area Protegida río Azul-Lago Escondido", por lo que necesariamente deberá cumplir una serie de requisitos establecidos en las normas vigentes.

Por un lado la Carta Orgánica de la municipalidad de El Bolsón, que en su Título V -De Los Recursos Naturales y Medio Ambiente- artículos 113 al 121 establece una serie de normas relacionadas con el medio ambiente y la preservación de los recursos naturales, estableciendo a la Autoridad Ecológica como órgano de competencia.

Por otra parte, también es necesario tener en cuenta las normas establecidas en la ley número 2833, "Area Protegida río Azul-Lago Escondido" donde se consignan requisitos a cumplir por emprendimientos

que a priori modifiquen el medio ambiente, estableciendo normas de estudio de impacto ambiental y uso racional de los recursos naturales.

Por lo tanto, consideramos que el Poder Ejecutivo de la provincia, debería tomar recaudos previos para que antes del inicio del emprendimiento en cuestión, se realicen y cumplimenten todos los requisitos establecidos en las normas a que se han hecho mención en esta presentación.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia -Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos- que vería con agrado que con anterioridad a la autorización pertinente para el inicio de las obras del aprovechamiento hidroeléctrico de Cerro Lindo en el ejido municipal de El Bolsón, se cumplimente lo dispuesto en las leyes provinciales, número 2833 -Área Natural Protegida río Azul-Lago Escondido- y número 2342 -Impacto Ambiental- más la Carta Orgánica Municipal, en lo que se refiere a la intervención y competencia de la autoridad ecológica.

Artículo 2º.- De forma.

Roberto Barros, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

p)

Expediente número 398/98

FUNDAMENTOS

La situación socio-económica actual de la ciudad de Viedma, originada por diversos factores, entre ellos, la desaparición de la casi totalidad de las empresas del Parque Industrial y la crisis financiera del Estado provincial con un impacto especial en nuestra ciudad por su condición de capital, hacen necesario un replanteo de la actividad económica que permita superar esta situación, como asimismo otorgarle a Viedma un nuevo perfil orientado a la producción.

La diversidad de recursos con que cuenta el área, determinan potencialidades que muy pocas regiones poseen: Recurso suelo-agua, infraestructura de servicios, recursos paisajísticos, cercanía al Puerto de San Antonio Este, pesca, etcétera. El desafío y el trabajo conjunto entre provincia y municipio es hacer que estas potencialidades se transformen en verdaderos recursos económicos que permitan, fundamentalmente, la creación de nuevos emprendimientos productivos y consecuentemente, nuevos puestos de trabajo.

El municipio de Viedma tenía una deuda con el Estado nacional, contraída en virtud de las obras de infraestructura encaradas por la nación para el traslado de la Capital Federal a través del ENTECAP, por un monto de alrededor de \$ 12.000.000.

El Congreso Nacional aprobó, una ley que condona la deuda descripta, iniciativa que contó con la adhesión del Concejo Deliberante de Viedma mediante el dictado de la declaración número 5/96 y de la Legislatura mediante la comunicación número 80/96.

Por ello, el Concejo Deliberante de Viedma, propone a través de una ordenanza, que el recupero de estas obras a través del canon que se cobra a los frentistas, se destine a un Fondo de Inversión, cuyo destino principal será para financiar emprendimientos productivos en el área del Valle Inferior. El mismo se denominará "Fondo de Inversión para la Producción, el Desarrollo y la Creación de Empleo".

Es así que el Concejo Deliberante de Viedma, aprobó la ordenanza número 3394/97 mediante la cual se crea dicho fondo. Del cien por ciento (100 %) de recupero de la deuda, el veinticinco por ciento (25 %) será destinado a obras de infraestructuras para la ciudad y el setenta y cinco por ciento (75 %) se destinará para el otorgamiento de créditos.

A su vez de acuerdo a la reglamentación de este fondo (ordenanza número 3530/98) se estipula que el ochenta y cinco por ciento (85 %) de los recursos del fondo serán para créditos netos y el quince por ciento (15 %) restante para capacitación de micro-empresarios.

Según información recabada en el municipio de Viedma a junio de este año lo recaudado para el fondo asciende a la suma de pesos setenta y un mil (\$ 71.000) aproximadamente.

Consideramos de toda justicia que la provincia debe acompañar este esfuerzo por parte de la nación y de la municipalidad de Viedma, aportando los medios que estén a su alcance, a efectos de dar una real solución a los problemas socio-económicos existentes, sustentando emprendimientos que coadyuven a diversificar el perfil actual del área, fortaleciendo principalmente aquéllos que generen mano de obra.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo provincial, aportará a los emprendimientos productivos financiados con el Fondo de Inversión para la Producción, el Desarrollo y la Creación de Empleo, creado por ordenanza número 3394/97 del Concejo Deliberante de la municipalidad de Viedma, las siguientes medidas promocionales:

- a) De orden fiscal:
 - 1.- Diferimientos impositivos de impuestos provinciales de Ingresos Brutos, Sellos e Inmobiliario.
 - 2.- Desgravaciones impositivas fijadas por la ley número 1274 de Promoción Económica o la norma que la reemplace.
- b) Capacitación empresarial y laboral a través de los organismos provinciales que tengan en su órbita tales funciones.
- c) Búsqueda de financiamiento en organismos nacionales e internacionales para proyectos productivos y obras de infraestructura ligadas a las actividades productivas.
- d) Información sobre búsqueda de nuevos mercados, análisis de coyuntura, precios, productos, integración regional, etcétera.
- e) Diagnósticos empresariales y propuestas de acción directa, sobre todo referidos a Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES) y Micro y Pequeñas Empresas (MyPES).
- f) Financiamiento para obras de infraestructura en el Parque Industrial de Viedma.
- g) Facilidades para el otorgamiento de tierras para nuevos emprendimientos y relocalización de los ya existentes.

Artículo 2º.- Las medidas de orden fiscal fijadas en el artículo anterior se otorgarán por un plazo no mayor de cinco (5) años y el porcentaje de desgravación o diferimiento, será de hasta el cien por ciento (100 %), teniendo en cuenta principalmente en la evaluación, aquéllos que generen nuevos puestos de trabajo.

La autoridad de aplicación determinará de acuerdo a la evaluación, qué medidas de orden fiscal se aplicará en cada caso.

Artículo 3º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Economía, quien deberá designar dentro de su órbita aquella dependencia que evaluará, dictaminará y realizará el control y seguimiento de cada emprendimiento.

Artículo 4º.- El Ministerio de Economía trabajará en forma conjunta con el municipio de Viedma en las tareas y funciones determinadas en el artículo anterior.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de su promulgación.

Artículo 6º.- De forma.

Larreguy, Nervi de Belloso, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

q)

Expediente número 399/98

FUNDAMENTOS

Este año se cumplen 50 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas.

En 1948, frescos aún los horrores de la Segunda Guerra Mundial y la Guerra Civil Española, con sus campos de concentración y el asesinato premeditado de millones de personas, el bombardeo sobre poblaciones civiles indefensas, culminado con las bombas sobre Hiroshima y Nagasaki; la comunidad internacional intentaba sentar las bases de un nuevo Código de Convivencia entre los hombres y mujeres del orbe.

Pese a ello, en las décadas subsiguientes se han venido verificando gravísimas transgresiones a estos derechos. Indochina, Hungría, Argelia, Vietnam, Checoslovaquia, El Salvador, Guatemala, Palestina, Camboya, Afganistán, Chile, Uruguay, Yugoslavia, son sólo algunos de los países que, en distintas proporciones y obedeciendo a diversas razones, vieron reverdecer la aplicación de sistemas de torturas y de violación de los derechos humanos de sus poblaciones.

No hace falta extendernos en consideraciones de lo que sufriéramos como comunidad en la larga noche de la última dictadura militar ni sobre las secuelas que aún actúan como llaga viva sobre millares de hogares argentinos.

Sólo una acción permanente, sostenida y de amplia participación nos permitirá articular una poderosa trama social que consolide su vigencia y respeto.

Desde esta perspectiva es indudable que se hace imperioso desarrollar una conciencia creciente en los niveles etarios más tempranos de nuestra comunidad. En esas acciones el Estado, en forma coordinada con el conjunto social, debe tener un papel sumamente activo.

Las Jornadas Estudiantiles Anuales que proponemos pretenden concurrir al logro de este objetivo. Obtener una movilización y participación, en torno de esta temática tan esencial, de todos los participantes del sector educativo lo que nos permitirá no solamente alcanzar un poderoso efecto de demostración sobre la comunidad toda sino que nos garantizará su proyección futura hacia las nuevas generaciones.

Con esta iniciativa, irradiada a través de todo el sistema educativo provincial, pondríamos la letra en acción, generando una corriente de convergencia con lo consagrado en la Constitución nacional y en la Constitución provincial en su Sección Segunda: Derechos, Garantías y Responsabilidades.

Por otro lado y en el marco de la afirmación del papel de las instituciones en las democracias modernas, nos colocaríamos en sintonía con una corriente mundial creciente de salvaguarda de estos derechos fundamentales.

No resultan casual, en tal sentido, los juicios sustentados en distintos tribunales europeos sobre la violación de esos derechos y la comisión de delitos que, en la doctrina jurídica internacional, han sido calificados como imprescriptibles.

Tampoco lo es que el Papa Juan Pablo II haya efectuado una autocrítica sobre el papel de la Iglesia en la Segunda Guerra Mundial, ni que Suiza, que había hecho de su neutralidad un valor que era la condición de su existencia desde hace siglos, haya levantado el secreto bancario sobre las cuentas cuyos fondos se suponen constituyen una de las secuelas de la violación de tan elementales derechos.

Estas jornadas estudiantiles se desarrollarán durante el segundo semestre del año y los trabajos a presentar podrán consistir en documentos, dibujos, obras escultóricas, carteles, murales, obras teatrales u otros medios de expresión oral, escrita o audiovisual.

Por todo ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Instituir el premio "Jornadas Estudiantiles de los Derechos Humanos de la provincia de Río Negro" que se otorgará a los dieciocho (18) mejores trabajos originales presentados sobre la temática a razón de tres (3) por cada uno de los niveles y modalidades educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación, inicial, primario, medio, superior, especial y adultos.

Artículo 2º.- Para el segundo semestre del corriente año y en el marco de la conmemoración del 50 Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social; la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Asuntos Sociales de la Legislatura de Río Negro, invitarán a participar de estas jornadas a los alumnos de todos los establecimientos educativos comprendidos en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Durante el segundo semestre del año se incluirán, dentro de la planificación curricular pertinente, clases y actividades atinentes al desarrollo y significación de los derechos humanos en nuestro país y en el mundo.

Artículo 4º.- Las jornadas se desarrollarán dentro del segundo semestre del año y los trabajos a presentar podrán consistir en documentos, dibujos, obras escultóricas, carteles, murales, obras teatrales u otros medios de expresión oral, escrita o audiovisual.

Artículo 5º.- Los trabajos serán de carácter colectivo y los grupos deberán estar constituidos por un mínimo de tres (3) y hasta un máximo de diez (10) educandos por grupo.

Artículo 6º.- La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social; la Comisión de Derechos Humanos y la de Asuntos Sociales de la Legislatura de Río Negro conformarán un Comité de Tutoría, el cual actuará como órgano de consulta y supervisará el desarrollo de las jornadas, desde el momento de su convocatoria hasta su culminación el 10 de diciembre de 1998.

Artículo 7º.- El Comité de Tutoría estará integrado por legisladores y asesores de las tres comisiones enunciadas en el artículo 2º.

Artículo 8º.- Se conformará un Comité de Honor de las Jornadas integrado por representantes de organismos de derechos humanos de reconocida trayectoria, el que presidirá las deliberaciones enumeradas en el inciso 1) del artículo 10 y harán entrega de los premios junto con los integrantes del Comité de Tutoría.

Artículo 9º.- El desarrollo de las jornadas comprenderá las siguientes etapas:

- a) Primera: Cada establecimiento educativo seleccionará un trabajo, el cual será remitido a la regional que corresponda del Consejo Provincial de Educación.
- b) Segunda: En esta etapa el Comité de Tutoría junto con los representantes del Consejo Provincial de Educación de cada una de las regionales, procederá a seleccionar los tres mejores trabajos por cada una de las modalidades y los niveles educativos.
- c) Tercera: Durante esta etapa el Comité de Tutoría y el Comité de Honor procederán a seleccionar los tres mejores trabajos de cada modalidad y nivel educativo de toda la provincia, los cuales serán declarados ganadores del premio "Jornadas Estudiantiles de los Derechos Humanos".

Artículo 10.- El premio consistirá en la entrega de una medalla recordatoria y un diploma "Jornadas Estudiantiles de los Derechos Humanos de la provincia de Río Negro. Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social; Comisión de Derechos Humanos y Comisión de Asuntos Sociales de la Legislatura de la provincia de Río Negro", para cada uno de los integrantes de los grupos de los trabajos ganadores así como para el establecimiento educativo al que pertenece.

Los integrantes de los grupos cuyos trabajos no hayan resultado ganadores y que hayan participado de la segunda etapa de selección, se harán acreedores a la entrega de un diploma, distinción que se extenderá al establecimiento educativo de procedencia.

Artículo 11.- El Comité de Tutoría dictará su propio reglamento interno, definirá el cronograma de las jornadas, ateniéndose a las pautas pedagógicas y de calendario que recomiende el Consejo Provincial de Educación.

Artículo 12.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias vigentes de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

Artículo 13.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Comisión Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

r)

Expediente número 400/98

FUNDAMENTOS

A partir de la remodelación de la Costanera de la localidad de Carmen de Patagones, integrada definitivamente a la ya existente en la ciudad de Viedma, se ha completado un circuito turístico entre los dos puentes que unen ambas ciudades.

El circuito mencionado ofrece una belleza natural incomparable invitando al residente y/o al turista a recorrerlo en su totalidad, prefiriendo una gran mayoría su tránsito a pie. Algunos, con fines deportivos, otros sólo por recreación. El problema que se vislumbra, razón del presente proyecto, se vincula a la seguridad del transeúnte en su cruce por el denominado Puente Viejo o Ferrocarrilero que no ofrece ninguna comodidad para su tránsito.

Estamos proponiendo, por tanto, la realización de una senda peatonal en voladizo de 0,60m/1,00m. al puente Ferrocarrilero.

Se sugiere que la misma, sea construida con perfiles de hierro soldados al mismo, sobre el cual se colocará a manera de piso una chapa antideslizante y baranda de caño redondo de hierro galvanizado de 1 1/2" y 2".

Esta senda peatonal, no es más que una prolongación de la que existe en el tramo levadizo, con lo cual, la nueva estructura no va a alterar la fisonomía ni las características de lo existente, pues se construiría con los mismos materiales de la del mencionado tramo.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial -SEFEPA-, que vería con agrado se construya, en colaboración con los municipios de Viedma y Carmen de Patagones, una senda peatonal en el Puente Ferrocarrilero que une ambas localidades.

Artículo 2º.- De forma.

Juan Manuel Muñoz, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

s)

Expediente número 401/98

FUNDAMENTOS

La situación de indefensión en que se encuentra un número cada vez más creciente de niños que son víctimas de la violencia y agresión física y moral por parte de los mayores que los tienen bajo su guarda, obliga al Estado a suministrar los medios necesarios para una protección eficaz de estos menores.

Si bien es cierto que el Código Penal contempla todos los tipos penales tuitivos de la integridad física y psíquica de los menores, existen numerosas situaciones -generalmente las más aberrantes y dolorosas- en que aquella protección no es efectiva porque la especial situación en que se encuentra el agresor y la imposibilidad o dificultad del menor para revelar el hecho, facilita el ocultamiento del delito.

Estos obstáculos confieren ciertas peculiaridades a estos delitos derivados de malos tratos a menores, que obliga al Estado a recurrir a otros medios para hacer descubrir la verdad objetiva y acudir en protección de las personas víctimas.

Los periódicos nos dan cuenta a diario de los numerosos daños y "accidentes" que sufren niños, siendo estos datos sólo un mínimo porcentaje de los casos que se producen en la realidad. Generalmente los autores de estos hechos o el entorno familiar procuran ocultar el delito que tiene connotaciones infamantes. La víctima es siempre un niño indefenso.

Para corregir esta distorsión se ha ensayado con éxito la fórmula de imponer a las personas vinculadas de algún modo al quehacer infantil y especialmente médicos y profesionales de la salud, la obligación de informar a la autoridad policial cuando adviertan que un niño está siendo víctima de malos tratos u objeto de agresiones físicas o psíquicas.

El sujeto protegido es el menor, su razón las dificultades que muchas veces encuentra en revelar o advertir la naturaleza delictual de los hechos, que abarca las lesiones físicas o daños emocionales graves producidos a un niño por malos tratos o abusos (incluso el abuso sexual) o por rechazo (abarcando la malnutrición o el abandono) o por negligencia o porque sufre dependencia física a un fármaco.

Estudios científicos de lactantes con fracturas múltiples realizados por científicos en diversos lugares del mundo, revelaron que dichas lesiones no eran accidentales sino producidas por otra persona. Ello permitió describir el "síndrome del niño maltratado" a través del cual puede lograrse el reconocimiento médico del maltrato del niño.

De allí que se haya impuesto a los médicos la obligación de informar estas situaciones que por sus especiales conocimientos profesionales pueden advertir fácilmente la sintomatología y síndromes propios del niño maltratado. Así por ejemplo lo contempla el artículo 27 de la Ley de Protección Integral de los Derechos del Niño y del Adolescente recientemente sancionada por nuestra Legislatura, obligación que es necesaria ampliar a otras personas vinculadas con la actividad infantil.

La autoridad policial, al recibir estos informes debe darle curso urgente y preferente ante el desamparo del niño y la amenaza de que se produzcan hechos irreparables a la integridad física o psíquica del niño.

Para lograr que este tipo de informe se produzca y llegue a la autoridad policial, es necesario de revestir de una exención de responsabilidad a quienes, de buena fe, cumplieran con su deber.

Asimismo es necesario establecer una sanción para los sujetos obligados que incumplieran este deber legal de informar los malos tratos cometidos a niños, creándose una figura penal autónoma con una pena igual al encubrimiento, llevando como accesoria la inhabilitación especial del sujeto.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, que vería con agrado se impulsen en la normativa nacional (Código Penal, Ley de Información de Malos Tratos a Niños) las modificaciones y/o complementos que a continuación se detallan:

- a) Los médicos, odontólogos, enfermeros, farmacéuticos, profesionales de la salud en general, educadores de establecimientos públicos o privados, trabajadores sociales, agentes públicos o

policiales que en ejercicio de su actividad profesional pública o privada tengan motivos razonables para creer o lleguen a conocer que un menor de 18 años ha sufrido lesiones físicas o daños emocionales graves por malos tratos, abusos, rechazo psíquico, malnutrición o abandono o por negligencia grave, están obligados a ponerlo de inmediato en conocimiento de la autoridad policial.

Cuando estas personas sean dependientes de un hospital o institución asistencial pública o privada, deben ponerlo en conocimiento de la autoridad del centro asistencial, quien lo informará a la autoridad policial pertinente.

La comunicación a la autoridad policial, puede hacerse de forma verbal, por teléfono o medio análogo, debiendo presentarse luego el correspondiente informe por escrito. Los informes deben contener los siguientes datos, si fueren conocidos nombre, domicilio, edad del menor, tipo o gravedad de la lesión o daño y cualquier evidencia de lesiones anteriores, nombre y domicilio de los padres y responsables de la guarda del menor y cualquier evidencia de lesiones anteriores, nombre y domicilio de los padres y responsables de la guarda del menor y cualquier otra información que los médicos informantes consideren de utilidad para establecer la causa del daño y para identificar a su autor.

- b) La policía que tenga conocimiento de estos casos o que haya recibido estos informes debe comunicarlo de inmediato a la autoridad judicial, al ministerio fiscal, al ministerio pupilar y a las autoridades estatales encargadas de la protección del menor, a fin de que tomen las medidas pertinentes para proteger la salud y bienes de esos menores, para prevenir abusos posteriores y preservar la vida familiar en cuanto sea posible.
- c) Cualquier persona, hospital o institución que haya informado de buena fe de estos hechos contra menores se encuentra exento de responsabilidad civil y penal originado en la presentación de estos informes o en cualquier procedimiento judicial relacionado con estos informes.
- d) El deber legal de información establecido será considerado como justa causa a los efectos del Código Penal, no pudiendo los sujetos obligados ampararse en el secreto profesional para incumplirlo.
- e) Las personas obligadas conforme a los artículos precedentes que incumplieren el deber legal impuesto serán pasibles de la sanción que la ley determine. Si el hecho encuadrare también en lo dispuesto por el artículo 277 del Código Penal, no será aplicable la exención prevista por el artículo 279 del mismo código. Tampoco se aplicará a los autores del delito previsto por el artículo 1º de la Ley de Información de Malos Tratos a Niños. En todos los casos, si el autor del hecho fuera profesional o funcionario público, sufrirá, además, inhabilitación especial por doble tiempo del de la pena o sanción que la ley determine.

Artículo 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

t)

Expediente número 402/98

FUNDAMENTOS

En la localidad de El Bolsón, desde hace algunos años se viene realizando una gestión, que a nuestro entender, ennoblece a sus artesanos, habida cuenta que han emprendido la invaluable tarea de recuperar, para el conjunto, la cultura de la madera. La consecuencia en la actividad ha meritado que la Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro, declarara de interés provincial la exposición que anualmente se realiza en la localidad de referencia.

Al calor de esta actividad, es que se ha forjado la Asociación de Escultores de El Bolsón, quienes nos sorprenden nuevamente con una iniciativa que por su originalidad, de concretarse, contribuirá al patrimonio turístico de la zona.

El proyecto consiste en crear un paseo escultórico "El Bosque Tallado", poniendo en valor un recurso que ha perdido su condición natural, ya que se transformarán árboles caídos o muertos de un bosque quemado de lengas, ubicado sobre la ladera del Cerro Piltriquitrón a 1.400 metros sobre el nivel del mar, en esculturas que plasmarán la creatividad de sus autores.

La propuesta incluye un encuentro nacional de escultores a realizarse del 14 al 22 de noviembre de 1998, como primera vez, y lo novedoso es que los artistas realizarán sus obras en el lugar, tallando el material para convertirlos en cuerpos escultóricos de por lo menos dos metros de longitud.

Estas piezas, una vez terminadas, quedarán en su lugar de origen, de manera tal, que en años sucesivos, se logrará obtener como producto, lo que ellos denominan "El Bosque Tallado".

Va de suyo, que de concretarse este proyecto, se convertirá en un atractivo turístico de alta jerarquía, que contribuirá a enriquecer la ya variada oferta de El Bolsón y la Comarca Andina.

Este proyecto nos resulta sumamente interesante desde el punto de vista turístico y cultural, considerando que está propuesto desde la base de un profundo respeto por la naturaleza y sus ciclos, poniendo en valor un área, que habiendo perdido su condición natural de bosque vivo de lengas, nos permite, mediante la creatividad y la aplicación de conceptos artísticos, revalorizarlo y convertirlo en un atractivo turístico/cultural con un alto coeficiente de rareza y unicidad, dado que por su ubicación, magnitud y características, se convertiría en el único "Bosque Cultural" dentro de nuestro país y sin lugar a dudas, pasará a ser una de las visitas obligadas de los turistas, que en el marco de un medio natural exuberante, podrán apreciar la reconversión de un bosque quemado, en una exposición escultórica a cielo abierto.

Es por lo expuesto que:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés turístico y cultural la realización del Primer Encuentro de Escultores "El Bosque Tallado", en las laderas del Cerro Piltriquitrón, sito en la ciudad de El Bolsón, a realizarse del 14 al 22 de noviembre de 1998.

Artículo 2º.- De forma.

Roberto Jorge Medvedev, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

u)

Expediente número 403/98

Viedma, 8 de julio de 1998.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista MENDIOROZ
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo -Tribunal de Cuentas- el siguiente pedido de informes:

- 1.- Informe si se han realizado auditorías a la Empresa Aeronor S.A., desde la fecha de su constitución; remitiendo en caso afirmativo la documentación pertinente.

Atentamente.

Barros, Nervi de Belloso, Larreguy, Zúñiga, Pinazo, Díaz, Grosvald, Mon, legisladores.
-Se giró.

v)

Expediente número 404/98

Viedma, 8 de julio de 1998.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista MENDIOROZ
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Judicial -Registro Público de Comercio

de la Segunda Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de General Roca- el siguiente pedido de informes:

- 1.- Informe, si la empresa Aeronor S.A. se ha inscripto en ese registro, remitiendo en caso afirmativo, copia de toda la documentación respectiva.
- 2.- Informe si la empresa Aeropuertos de Río Negro S.A. se ha inscripto en ese registro, remitiendo en caso afirmativo, copia de toda la documentación respectiva.

Atentamente.
Barros, Nervi de Belloso, Larreguy, Zúñiga, Pinazo, Díaz, Grosvald, Mon, legisladores.
-Se giró.

w)

Expediente número 405/98

Viedma, 6 de julio de 1998.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista MENDIOROZ
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, el siguiente pedido de informes:

- 1.- Informe sobre las condiciones estipuladas en el contrato que vincula a Aeronor S.A. con la empresa Aeropuerto Río Negro S.A., emitiendo copia del mismo.

Atentamente.
García, Nervi de Belloso, Larreguy, Zúñiga, Hernalz, Díaz, Pinazo, Barros, legisladores.
-Se giró.

x)

Expediente número 406/98

FUNDAMENTOS

La sociedad mundial se encuentra en este fin de siglo con la problemática de la drogadicción como una de las asignaturas pendientes de muy difícil solución y que se transforma progresivamente en un flagelo que afecta principalmente a la juventud, con un avance hacia edades cada vez menores y una implicancia creciente en distintos órdenes de la sociedad.

La droga en sus distintas formas altera las actividades del hombre: La economía: la organización, estabilidad y seguridad social y política; el sistema sanitario: Las pautas de convivencia y las manifestaciones culturales.

Todos los esfuerzos que se realicen y desde los distintos sectores que se comprometan en dar apoyo a la lucha contra este flagelo, serán pocos, ante la magnitud del problema.

Se ha considerado que la mejor forma de actuar y la más eficaz es mediante la prevención y para ello se deben afianzar los lazos familiares, establecer relaciones humanas más positivas y auténticas y promover la vigencia de organizaciones sociales sanas.

Para poder afrontar una problemática tan profunda, no se puede apelar solamente al voluntarismo o a las buenas intenciones, es necesario realizar estructuras sociales y/o comunitarias con formación profesional para realizar un abordaje técnico-científico que garantice efectividad en la tarea.

A la participación de distintos profesionales que pueden aportar a la tarea desde sus distintas ópticas, es adecuado la de técnicos con formación específica en la temática de la drogadicción.

En este sentido es que la Universidad de Flores (UFlo) en la subsección Comahue, en la ciudad de Cipolletti, ha organizado la carrera de Técnico Universitario en Prevención de Drogadicción.

A los efectos de un conocimiento más acabado podemos transcribir algunos de sus antecedentes y características:

- Ha sido autorizada por el Ministerio de Educación de la nación a través de la disposición número 49 de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria y la resolución número 2070 del Ministerio de Educación de la nación, de la misma manera lo ha considerado la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico de la presidencia de la nación.

- La organización de un sistema de cesantías en contacto directo con casos y pacientes.

- El plan de estudios tiene dos años, el primero que constituye el ciclo básico con fuerte formación psicológica y sociológica, y el segundo de formación especializada que incluye: Neurofisiología, sustancias psico-activas y farmacodependencia, salud mental, ciencias de la conducta, dinámica de grupos, organización social, derecho, asistencia en drogadicción, tiempo libre y recreación, talleres, pasantías y residencia en instituciones.

- El título habilita para tareas de relevamiento a los efectos de detectar la problemática, participar y colaborar en programas de prevención e implementar acciones de índole preventiva con distintas organizaciones sociales.

Teniendo en cuenta que en los distintos conglomerados urbanos de la región, la problemática de las adicciones constituye uno de los mayores problemas sociales donde tanto gobierno como las distintas organizaciones sociales deben trabajar con la mayor eficiencia, conformando equipos con profesionales idóneos, es que solicitamos se apoye la declaración de interés provincial de esta actividad académica de la Universidad de Flores-subsede Comahue.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárase de interés provincial la carrera de Técnico Universitario en Prevención de Drogadicción a dictarse en la subsede Comahue de la Universidad de Flores, por constituir en nuestro medio una forma de capacitación y formación de técnicos en condiciones de desarrollar programas y acciones que prevengan este mal social.

Artículo 2º.- De forma.

Grosvald, Mon, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

y)

Expediente número 407/98

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994, la Legislatura provincial sancionó la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, estarán sometidas a la jurisdicción de una comisión especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1002/97, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión del mes de noviembre de 1996, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1002/97, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de noviembre de 1996, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Lassalle, Hernández, Grosvald, Sánchez, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

z)

Expediente número 408/98**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994, la Legislatura provincial sancionó la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, estarán sometidas a la jurisdicción de una comisión especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1109/97, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión del mes de febrero de 1997, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1109/97, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de febrero de 1997, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Lassalle, Hernández, Grosvald, Sánchez, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

a')

Expediente número 409/98**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994, la Legislatura provincial sancionó la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, estarán sometidas a la jurisdicción de una comisión especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1057/97, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión del mes de diciembre de 1996, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1057/97, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de diciembre de 1996, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Lassalle, Hernández, Grosvald, Sánchez, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

b)

Expediente número 410/98**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994, la Legislatura provincial sancionó la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, estarán sometidas a la jurisdicción de una comisión especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1311/97, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión del mes de junio de 1997, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1311/97, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de junio de 1997, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Lassalle, Hernández, Grosvald, Sánchez, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

c)

Expediente número 411/98**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994, la Legislatura provincial sancionó la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, estarán sometidas a la jurisdicción de una comisión especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1268/97 en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión del mes de mayo de 1997, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1268/97, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de mayo de 1997, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Lassalle, Hernández, Grosvald, Sánchez, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

d')

Expediente número 412/98**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994, la Legislatura provincial sancionó la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, estarán sometidas a la jurisdicción de una comisión especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1240/97 en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión del mes de abril de 1997, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1240/97, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de abril de 1997, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Lassalle, Hernández, Grosvald, Sánchez, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

e')

Expediente número 413/98**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994, la Legislatura provincial sancionó la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, estarán sometidas a la jurisdicción de una comisión especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1173/97 en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión del mes de marzo de 1997, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1173/97, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de marzo de 1997, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Lassalle, Hernández, Grosvald, Sánchez, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

f)

Expediente número 414/98**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994, la Legislatura provincial sancionó la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, estarán sometidas a la jurisdicción de una comisión especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1085/97 en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión del mes de enero de 1997, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1085/97, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de enero de 1997, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Lassalle, Hernández, Grosvald, Sánchez, legisladores.
-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

g)

Expediente número 415/98

Viedma, 14 de julio de 1998.

Expediente número 630/97. Autor: Poder Judicial. Extracto: Proyecto de ley: Ley número 2430, agrega inciso w) del artículo 44. Modifica el artículo 50 -establece aplicación del régimen de subrogancia citado en el artículo 22, inciso c). Modifica el inciso o) del artículo 44. Incorpora inciso g) del artículo 78. Agrega inciso d).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la división del proyecto en dos expedientes, reservando para su tratamiento los artículos desde el 1º al 6º inclusive; se escindirán del expediente principal, en el nuevo proyecto, los artículos 7º, 8º, 9º y 11, cuya sanción se aconseja.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Lazzeri, Medina, Pascual, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

CREA EL CARGO DE AUDITOR Y ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
JUSTICIA Y MODIFICA ARTICULO 124 DE LA LEY 2430
Y ARTICULO 31 DE LA LEY 2434

Artículo 7º.- Incorpórase como inciso g) del artículo 78 de la ley número 2430 (texto según ley número 2865), el siguiente inciso:

"g) El Superior Tribunal de Justicia tendrá un auditor judicial general y un administrador general, sin facultades jurisdiccionales y con jerarquía de Juez de Cámara, con los requisitos y funciones que se establezcan por reglamento judicial".

Artículo 8º.- Agrégase como incisos d) y e) del artículo 79 de la ley número 2430, el siguiente texto:

"d) Para ser auditor judicial general se requiere haber cumplido treinta (30) años de edad, ser argentino con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía y tener como mínimo cinco (5) años de ejercicio como abogado, magistrado o funcionario judicial. La designación será efectuada por el Superior Tribunal

de Justicia, mediante concurso. En el supuesto de excusación, recusación o impedimento del auditor, el Superior Tribunal de Justicia decidirá quien actuará en su reemplazo".

"e) Para ser administrador general se requiere haber cumplido treinta (30) años de edad, ser argentino con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía y demás condiciones y especialidades que indique la reglamentación".

Artículo 9º.- Agrégase al artículo 3º b) de la ley número 2430 (texto según ley número 2865), los siguientes incisos:

"Artículo 3.- Funcionarios judiciales...

b) Son funcionarios de ley...;

13. El auditor judicial general...

14. El administrador general".

Artículo 11.- Modifícase el artículo 31 inciso b) de la ley número 2434, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 31.- inciso b) Si la denuncia fuera prima facie admisible, el presidente del Consejo de la Magistratura procederá a disponer una investigación de los hechos denunciados y elaborar un sumario de prevención mediante el procedimiento establecido en el reglamento judicial (reglamentario de la Ley Orgánica del Poder Judicial). A tales efectos tendrá amplias atribuciones de instrucción y podrá delegar la misma en el auditor judicial general. Así como utilizar el personal, infraestructura y elementos del Poder Judicial".

Artículo 12.- De forma.

Viedma, 15 de julio de 1998.

Expediente número 630/97. Autor: Poder Judicial. Extracto: Proyecto de ley: Ley número 2430, agrega inciso w) del artículo 44. Modifica el artículo 50 -establece aplicación del régimen de subrogancia citado en el artículo 22, inciso c). Modifica el inciso o) del artículo 44. Incorpora inciso g) del artículo 78. Agrega inciso d).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la modificación propuesta por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, obrante a fojas 39/40.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Sánchez, Grosvald, Pinazo, legisladores.

-Al Orden del Día.

h')

Expediente número 416/98

FUNDAMENTOS

La ley 643 de Comisiones de Fomento entró en vigencia en julio de 1.971. En el curso de los veintisiete años transcurridos desde entonces se han producido sustanciales modificaciones en varios de aquellos asientos poblacionales que motivaran su creación.

Así por ejemplo, al calor del importante tráfico ferroviario existente por entonces y al establecimiento de importantes colonias ferroviarias integradas por cuadrillas de peones que se dedicaban a la reparación y mantenimiento de vías férreas, existieron núcleos urbanos como el surgido en torno de la Estación Winter, que hoy desaparecieron por el desmantelamiento del sistema ferroviario nacional y la pérdida de presencia del transporte ferroviario frente a los medios aéreos y carreteros.

Otros asientos poblacionales, nacidos a la luz de prósperas zonas agrícolas y ganaderas también desaparecieron porque fueron absorbidos por pueblos y ciudades que, merced a la importante evolución del sistema vial y comunicacional, dejaron sin razón de ser a aquellas colonias próximas. Tal el caso, por ejemplo de Zanjón de Oyuela.

A su vez, surgieron nuevos asientos de pobladores inexistentes a la fecha de la sanción de la ley, como los de Rincón Treneta, Yaminhué, Chipauquil, Naupa Huen, Colan Conhué, Dina Huapi, entre otras.

Sucesivos decretos (número 760/77, 826/85, 827/85, 828/95, 930/86, 2004/86, 1800/87, 1467/90, etcétera) fueron efectuando las correcciones necesarias, creando nuevas comisiones en los asientos que así lo demandaban.

Por el presente proyecto se propende la modificación de los artículos 1º y 2º de la ley 643, previendo en la misma las comisiones que actualmente se encuentran constituidas y funcionando y eliminando aquéllas que, por los motivos apuntados, han dejado de existir.

Asimismo se prevé ampliar las facultades de las Comisiones de Fomento y otorgarle competencia en materia de medio ambiente, para que sean ellas las que en su jurisdicción apliquen las medidas preventivas y ejecutivas necesarias para la conservación del patrimonio natural.

Ello así por cuanto son las Comisiones de Fomento las que están en contacto directo con el medio natural y por ende, son las que pueden conocer en tiempo oportuno aquellas acciones u omisiones del hombre que atenten contra el medio ambiente.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 1º de la ley 643, por el siguiente texto:

"Artículo 1.- Para la promoción, desarrollo y prestación de servicios públicos esenciales en los asentamientos poblacionales denominados Aguada de Guerra, Aguada Cecilio, Aguada Guzmán, Arroyo Los Berros, Arroyo de la Ventana, Cerro Policía, Cona Niyeu, Clemente Onelli, Cubanea, Chelforó, Chipauquil, Colan Conhué, Comicó, Dina Huapi, El Caín, El Cuy, El Manso, Laguna Blanca, Mamuel Choique, Mengué, Nahuel Niyeu, Naupa Huen, Ojos de Agua, Paraje Las Perlas, Paso Flores, Peñas Blancas, Pichi Mahuida, Pilquiniyeu, Pilquiniyeu del Limay, Rincón Treneta, Río Chico, San Javier, Sierra Pailemán, Valle Azul, Villa Llanquín y Yaminhué se instituyen Comisiones de Fomento, con los deberes y facultades establecidos en la presente ley".

Artículo 2º.- Incorpórase al artículo 8º de la ley 643, el siguiente inciso:

"u) Adoptar todas las medidas preventivas y ejecutivas tendientes a la preservación del medio ambiente, requiriendo de las autoridades municipales, provinciales o nacionales competentes, el auxilio necesario cuando la magnitud del fenómeno que lo afecte supere los medios con que cuente para la atender el mismo".

Artículo 3º.- Derógase el artículo 2º de la ley 643.

Artículo 4º.- De forma.

Dalto, Lazzeri, legisladores.

-Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

i)

Expediente número 417/98

FUNDAMENTOS

El Estado debe garantizar la plena vigencia de los Derechos de los Niños y Adolescentes, creando los ámbitos más efectivos de planificación, control de gestión y evaluación, asignándoles los recursos necesarios y concientizando a la comunidad de las diferentes problemáticas sufridas por niños y adolescentes.

Es necesario por lo tanto, aumentar la toma de conciencia y el compromiso en los sectores involucrados y en la comunidad en general sobre la violación de los derechos del niño.

En ese sentido es necesario debatir el rol del Estado, de la sociedad civil y de las organizaciones responsables de formular políticas en materia de derechos y protección de la niñez.

Una sociedad desarrollada será aquella que garantice plenamente el conjunto de la población y en especial a sus niños niveles significativos de bienestar, de libertad, de justicia y de participación democrática.

Es necesario concientizar y capacitar en todo lo que se refiere a la problemática de maltrato infantil, a partir de jornadas específicas dirigidas a los agentes de salud, educación, justicia, promoción familiar, funcionarios políticos y organizaciones no gubernamentales con la temática.

Por todo ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social provincial las Jornadas por los Derechos del Niño y el Adolescente, organizada por el Consejo del Niño y el Adolescente de General Roca (CoNyA), auspiciada por UNICEF Argentina, que se desarrollará en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue los días 21 y 22 de agosto de 1998.

Artículo 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.,

-Al Orden del Día.

j)

Expediente número 418/98

FUNDAMENTOS

El juego es un fenómeno que llama la atención de psicólogos y especialistas acerca de las posibilidades de su utilidad en la enseñanza. Como actividad típica de la niñez ha tenido un desacertado recibimiento en la educación formal.

Es cierto que el juego que se puede jugar en la escuela es bien diferente al de la casa o la plaza, porque está ubicado en un contexto donde todos los factores están acotados por tiempo y espacios institucionalizados.

Por otra parte si nos dedicáramos a observar a niños fuera del ámbito formal de escolaridad, veríamos que en sus juegos siempre incluyen hojas variadas, lápices; como también que su modalidad de juego es representar a un héroe de historietas o algún rol social. Si observáramos con detenimiento veríamos como usan esas herramientas, como logran y de que manera dicen palabras o frases que en otras condiciones cotidianas no dirían.

Investigadores de varias nacionalidades han comenzado a indagar las conexiones de la alfabetización con el juego. Estas propuestas -entre las que se incluyen las propiamente pedagógicas- conceptualizan el juego como factor promotor de lectura y escritura. El juego como factor de la alfabetización o para profundizar o incrementar conocimientos específicos, es una propuesta que ofrece posibilidades para que los niños y jóvenes sean jugadores con estrategias que les sirvan para resolver problemas y los docentes o las autoridades respectivas sean profesionales capaces de intervenir.

Es mucho lo que se podría argumentar sobre la actividad lúdica en la escuela y sobre los juegos didácticos en general, pero el motivo de este proyecto atiende a la necesidad de que las autoridades educativas ejerzan el control necesario sobre los juegos didácticos que se ofrecen a consideración del público consumidor y que su caracterización de didácticos hace que desprevenidamente los valore un amplio espectro de la población sin los resguardos necesarios.

De esto trata el tema que nos ocupa, dado que se encuentra en el mercado un juego denominado TABOO, EL JUEGO DE LAS PALABRAS PROHIBIDAS, fabricado por EDUKIT. Especificaciones: "El juego de Milton Bradley". 1992. Milton Bradley Company. Todos los Derechos Reservados. "Porta tarjetas importadas de Estados Unidos, todos los demás fabricados por Edukit bajo licencia exclusiva de Milton Bradley". "REF. N 250".

Se trata de un juego educativo dirigido a niños y adolescentes. Se trabaja con diferentes palabras, con la expresión de los participantes, con el manejo de la comunicación y el mensaje. En este juego se da información incorrecta respecto a nuestra provincia. Concretamente ubica a San Carlos de Bariloche en la provincia de Neuquén.

Es necesario apelar a la responsabilidad de los fabricantes de elementos, en este caso un juego, que apunten a la formación de niños y adolescentes. También es necesario ser precisos y respetuosos con la información que se vierte. Estas actividades son fijadoras de información.

Debemos preguntarnos necesariamente qué tipo de controles existen de parte del Estado, rector inexcusable, para estos juegos didácticos que como su nombre lo indica, se imbrican directamente con uno de los aspectos fundamentales de nuestra sociedad como es la educación.

Entendemos que la empresa en cuestión debería tener medidas reparatorias para con la provincia de Río Negro, por lo menos en cuanto a informar públicamente el error y su rectificación y el necesario control de futuras ediciones y/o fabricaciones. Es necesario un mayor control para este tipo de materiales antes de autorizar la libre circulación, cuya responsabilidad debería pasar en primera instancia, la de la autorización por el Ministerio de Educación de la nación y en segunda instancia por el organismo pertinente de responsabilidad jurisdiccional como es el Consejo Provincial de Educación.

Se acompaña fotocopia de las reglas del juego y de varias tarjetas, entre ellas la que motiva nuestra preocupación.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Solicitar a la empresa EDUKIT, fabricante del "Juego Taboo, el Juego de las Palabras Prohibidas", la rectificación de una de las tarjetas donde consigna como dato para ubicar a Bariloche la provincia de Neuquén; la información pública del error cometido y el necesario asesoramiento didáctico para futuras ediciones.

Artículo 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.
-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

k)

Expediente número 419/98**FUNDAMENTOS**

El juego se vincula con el aprendizaje, la expresión y la creación, son inseparables, en tanto no quedemos atrapados en una lectura definitiva, obturadora de nuevos aprendizajes.

Lo curricular como instancia prescriptiva obedece a razones histórico-sociales que nos trascienden. Si bien nadie podría negar el valor y la necesidad de la educación formal, recordemos que los aprendizajes están además indisolublemente ligados:

- a aquellos factores diseñados por las circunstancias que atraviesan y dejan su impronta en el nacimiento y la crianza de cada niña y cada niño.
- al contexto familiar y escolar y a ciertos localismos aún sobrevivientes, expectativas, costumbres, valoraciones que se atribuyen al juego y a las interacciones con las personas y los objetos.
- al folklore como producción humana de autor anónimo que incide en los modelos vinculares en la familia y en las prácticas que se repiten dentro de las instituciones educativas, cuentos, leyendas, canciones, juegos corporales, inclusive discutibles rituales que posiblemente no encuentren explicación en los postulados que orientan el quehacer docente.

En cierta medida son estas condiciones: El nacimiento y la crianza, las fuerzas del contexto y de las costumbres las que modelan nuestras más tempranas representaciones, las que pueden funcionar como emblema o como estigma y de una manera u otra, manifiestan el enlace existente o ausente entre juego y aprendizaje. Se establece una mutua representación entre el juego y el aprendizaje.

Por ello cada vez con más fuerza, las investigaciones alientan la intervención de las personas adultas, de los enseñantes, en toda actividad que extraña lo lúdico y el desarrollo cognitivo. Hay irrefutables evidencias acerca de la relación entre el juego y el acceso a la matemática, el logro de competencias lingüísticas y la resolución de problemas. Es más, hoy contamos con aportes que ponen en claro que un delicado equilibrio entre juego exploratorio, juego libre y juego dirigido, puede favorecer la organización de la realidad, la conceptualización y los procesos que caracterizan a los aprendizajes complejos.

La relación entre juego y creación: Pensamiento convergente y divergente, diversión y sufrimiento, las ansiedades de pérdida y ataque ante lo nuevo, lo siniestro y el salto cualitativo que provoca el acto creativo cuando proyectamos un juego. El habla, la construcción, el modelado, las reglas que demarcan el tiempo y el espacio, la dramatización y los inventos, dan prueba de la creatividad que estalla juego mediante.

Definiciones sobre qué es el juego, para qué jugar y sobre todo cuándo, con quién y con qué jugamos, son aspectos importantes que pueden dar lugar -de hecho lo dieron- a varios tratados. Nos podemos responder que con las palabras, con la escucha, con la voz, con las imágenes, los recuerdos, los dolores, las reflexiones, con las ideas para no ser meros repetidores, obedientes transcritores o pasadores de las enseñanzas prescriptas. Esto nos lleva a la relación entre juego y estereotipia producto de la burocracia pedagógica, que tras los embates de los medios y su persuasivo elogio al consumo, tras el creciente desprestigio de la escuela y la proclamada muerte de la historia, innegables signos de este fin de siglo que con sus nodrizas electrónicas y otros ruidos hirientes, han ido plastificando, industrializando y llenando de "chips" el tiempo y el espacio del juego al decir de María Teresa González Cuberes.

Pero de todas maneras, el discurso de la debatida posmodernidad nos obliga a problematizar nuestras convicciones más arraigadas.

Los cibernautas están entre nosotros y han venido para quedarse.

Ciertamente hay juegos viejos y juegos nuevos y nada nos autoriza a creer en la superioridad de unos sobre los otros. Por ese resquicio, por esa grieta del porvenir, podemos colarnos hoy y seguir recorriendo los velos más encubridores y atender al deseo de jugar para que al menos los juegos no nos "desaparezcan".

El juego puede nacer por sí mismo o bien puede promoverse desde una consigna o una propuesta. Podemos abandonarlo, engancharnos en él o modificarlo según nuestros designios. Para jugar se precisa el "querer" y el "saber" jugar. Acentuaremos la idea de que quedan muchos chicos y chicas que quieren que juguemos con ellos. Para hacerlo hemos de desencadenar lo lúdico de nosotros mismos, hemos de desencantar el aburrimiento y la solemnidad inoportuna.

Evidentemente podríamos construir un tratado pedagógico sobre el juego, pero lo focalizaremos hacia aquellos que se comercializan como material didáctico o juegos educativos haciendo extensiva nuestra preocupación hacia la cartografía a la que tienen acceso nuestros estudiantes.

Los juguetes con los que nos abruma desde las pantallas de televisión, los medios gráficos y todo tipo de propaganda, se presentan como transmisores de modelos socioeconómicos, superhéroes y supermalvados; hay una estigmatización de los roles femenino y masculino, hay costos y consecuencias en los niños respecto a las posibilidades de adquisición; competencia: más tengo, más soy.

Los modelos de violencia o de regímenes antidemocráticos y/o prácticas de crueldades aberrantes que se practican aún hoy en ciertas democracias del mundo, con los consecuentes peligros de imitación que podemos observar frecuentemente en ataques masivos con armas en escuelas, secuestros y torturas de compañeros y maestros, en definitiva con consecuencias funestas para la seguridad colectiva.

Otro aspecto a analizar es la relación con la identidad nacional, derecho consagrado como novedoso en la jurisprudencia internacional a través de su incorporación en la Convención Internacional de los Derechos del Niño y del Adolescente, pasando de ser una reivindicación individual a ser un derecho colectivo de una minoría, de una comunidad y hasta de una nación. En ese marco deberíamos analizar por lo menos desde la responsabilidad educativa cuáles de ellos (los juguetes) tienen que ver con lo nuestro, nuestro país en el marco de una identidad latinoamericana, con nuestra cultura y nuestra realidad.

Nuestros niños deberían poder incorporar la magia, la imaginación y la creatividad pero sin imposición de modelos: Reyes y princesas antes, superhéroes y modelos top ahora; siempre impregnando los juegos de los niños con pautas de consumo dignas de lo más salvaje de la política del libre mercado para los que "pueden comprar", todos los demás quedan afuera, los no tan lindos, los no tan flacos, los no tan ricos, los menos competitivos, los menos especulativos.

Han sido numerosos los casos de comercialización -en todo el territorio nacional y por ende en nuestra provincia- de juguetes didácticos con graves errores geográficos y aún fabricados con elementos plásticos contaminantes nocivos para la salud y ya retirados de la comercialización en otros países.

Las preguntas que nos debemos hacer son: qué tipo de controles debe ejercer el Estado en los juguetes que se fabrican; en qué medida colisionan la libertad de emprendimiento con la libertad de elección y si esta última es tal ante la supremacía de la propaganda y el deseo subyacente impuesto por la moda; si el Estado se tiene que hacer cargo de la educación pública, de la prevención del delito, de la problemática de la seguridad y sus consecuencias..., de la justicia..., en síntesis de la gente, debe tener también la obligación de controlar en un marco didáctico y pedagógico qué le llega a nuestros niños, a sus ojos y a sus manos.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Educación y Cultura- la necesidad de que se constituya en organismo de control y autorización, previo a su comercialización de todos los juguetes, fundamentalmente de aquéllos designados como de ingenio y/o didácticos destinados a niños y adolescentes.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Educación, la necesidad de ejercer el control jurisdiccional sobre la comercialización con fines didácticos de los juegos para niños y adolescentes.

Artículo 3º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

I)

Expediente número 420/98

FUNDAMENTOS

El mandato del artículo 227 de nuestra Constitución provincial, es claro en cuanto a que cada municipio tendrá su territorio tendiendo a establecer el Sistema de Ejidos Colindantes, sobre la base de la proximidad geográfica y la posibilidad efectiva de prestar servicios municipales y será la Legislatura la que determinará esos límites.

De lo dicho podemos concluir, que priman dos criterios claros para arribar a los acuerdos, la proximidad geográfica y la posibilidad efectiva de prestar servicios municipales a las zonas incluidas en éstos.

La ley número 2159 sancionada en el año 1987, fijó principios básicos regulando así lo dispuesto en la anterior Constitución provincial, que en su artículo 165 ya determinaba la órbita jurisdiccional de los municipios tendiendo a establecer también el Sistema de Ejidos Colindantes. Dicha ley dispone como los municipios arribarán a estos acuerdos y la intervención en esa circunstancia, de la Comisión de Límites como organismo facultado por su pericia, para trabajar en dicha temática.

En la misma norma se estableció que serían los municipios los que elevarían los acuerdos bilaterales o multilaterales según el caso, con el dictamen previo de la comisión, dejando a salvo así la participación que éstos deben mantener.

En este sentido debemos destacar que el artículo 3º de la citada ley expresa que en caso de no registrarse acuerdos, se suscribirá un acta con representantes de los municipios involucrados especificando divergencias, acompañando un plano suscripto por las partes, antecedentes y demás

documentación con que sostengan sus pretensiones, para que con todos los elementos esta comisión dictamine y en la Legislatura se puedan resolver las discrepancias planteadas.

Es elemental entonces, que en aquellos casos en que los acuerdos de los municipios linderos no puedan concretarse por cuestiones propias de éstos o por las denuncias que otros efectúen, en razón de observar que se podrían estar violando sus derechos, no se puede dejar de considerar, primero: Que las discusiones se deben llevar a cabo en los espacios municipales y, segundo: Que para presentar las denuncias éstas deben estar acompañadas por los documentos y/o antecedentes que sustenten las mismas.

Estas consideraciones no surgen de un análisis arbitrario, la normativa vigente es la que las instituye. Tampoco debemos dejar de lado en este análisis que esta comisión, entiende que lograr los acuerdos a los municipios les insume tiempo y un gran esfuerzo, lo que en muchos casos se puede apreciar por las numerosas consultas que han efectuado.

Tal es así, que muchos municipios han remitido los acuerdos para proceder al pertinente dictamen y sanción de las respectivas leyes, en cambio otros se han mantenido inertes o bien se han limitado a denunciar acuerdos ya logrados, sin tener en cuenta no sólo los esfuerzos perpetrados para arribar a ellos, sino que tampoco las denuncias planteadas de estos acuerdos se efectúan con la documentación necesaria.

Esto lleva inexorablemente a que esta comisión no puede elaborar un examen serio de la denuncia planteada, sobre todo si tenemos en cuenta que la falta de documentación en este sentido no puede ser suplida por esta comisión. Lo que conduce a que todo el trabajo quede paralizado, produciendo un grave perjuicio a aquellos municipios que han cumplido con su obligación.

Es fundamental en este orden de cosas señalar que difícilmente esta comisión pueda cumplir con las condiciones asignadas por la ley, si carece de los elementos esenciales para llevarlas a cabo.

Es por lo manifestado que es voluntad de esta Comisión Provincial de Límites, reafirmar el rol que le compete en esta ardua tarea y solucionar en lo que le es pertinente, todas las divergencias que en ello se presenten con la mayor ecuanimidad y justicia, en el marco de lo dispuesto por nuestra Constitución y las leyes vigentes.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Las denuncias planteadas por los municipios, que tengan por origen la delimitación o ampliación de sus ejidos colindantes, deberán ser elevadas conjuntamente con todos los argumentos que avalen la misma, de manera tal que no deje dudas sobre los aspectos a que se refiere.

Artículo 2º.- A los efectos del artículo anterior, se deberá acompañar toda la documentación exigida por el artículo 3º de la ley 2159, para proceder al respectivo análisis y dictamen de esta comisión.

Artículo 3º.- Las denuncias que no se presentaren con los requisitos exigidos por la presente, no serán tenidas en cuenta, lo que permitirá que esta comisión continúe con los procedimientos para la sanción de la respectiva ley.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Isidori, Barros, Abaca, Dalto, Pinazo, legisladores.

-Especial de Límites,
Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

7 - ARCHIVO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se procederá a votar el listado de los expedientes que serán girados a archivo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Expedientes número: 205/98, proyecto de declaración de interés provincial el "Primer Congreso Internacional de Integración de Niños Discapacitados a la Escuela Común" a realizarse en Buenos Aires entre los días 8 y 11 de julio del corriente año, autor el señor legislador Larreguy, Carlos Alberto y 298/98, proyecto de ley mediante el cual el Poder Ejecutivo arbitrará las acciones tendientes a la obtención de fondos a efectos de cancelar en efectivo los aguinaldos devengados a la fecha y realizará las provisiones financieras para cancelar los devengados del año 1998, autor el Bloque Frente para el Cambio.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar el giro al archivo de los expedientes leídos por secretaría. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia los citados expedientes serán enviados al archivo.

8 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1 establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos". Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente, señores legisladores: Quizás hoy podemos decir sin temor a equivocarnos, que cuando las bombas cayeron en la Plaza de Mayo en el año 1955, un militante, un dirigente sindical de fuste, como hay pocos, Germán Abdala, nacido en febrero de ese año, de alguna manera las debe haber sentido y sufrido.

Como también seguro que sintió y sufrió en 1990, cuando ideológicamente tanto los principios, como los valores y hasta la propia cultura fueron relegados por un neoliberalismo mentiroso y excluyente; de tal manera que fue posible ver como la participación política se transformaba en un ideal vaciado por la escasez de opciones.

Es en ese momento donde Germán Abdala, impedido físicamente, comprendió que le quedaba la palabra casi como único elemento de lucha. Fue allí también donde decidió, junto a muchos otros, emprender el camino más difícil: la construcción de un país distinto, digno de ser vivido.

En ese sentido, alguien, sin conocer a Germán, pero haciéndose cargo de su lucha, decía en la selva lacandona en el año 1994: "...es necesaria una cierta dosis de ternura para comenzar a andar con tanto en contra, para despertar con tanta noche encima. Es necesaria una cierta dosis de ternura para adivinar, en esta oscuridad, un pedacito de luz, para hacer del deber y la vergüenza una orden...".

De la misma manera en que no hubo lugar para la obediencia debida, ni el punto final, ni el indulto a los genocidas en la concepción de vida de Germán, fue él también quien sin titubear produjo su gran renunciamiento cuando resignó todos sus cargos partidarios y su filiación política para ofrecer la primera resistencia, el primer baluarte en nuestro país, al modelo capitalista excluyente.

El último acto en el que participó fue la creación del Congreso de Trabajadores Argentinos el 14 de noviembre de 1992, lo hizo en silla de ruedas y haciendo un esfuerzo sobrehumano. Allí, a pesar de todo lo que estaba pasando y todo lo que estaba viviendo, habló de la Argentina por hacer y de los caminos por recorrer.

En la mañana del 13 de julio de 1993 moría de cáncer Germán Darío Abdala, militante, dirigente sindical y compañero. Tal como lo había pedido, sus restos cremados fueron a parar al mar desde el muelle de Santa Teresita, el lugar de su infancia, llevados por su compañera de la vida, Marcela Bordenave y sus ocho hijos.

Tal vez hoy pensaría que aquello que la economía une lo debe separar la política y seguramente redoblaría su esfuerzo para hacer de este país algo mejor, ya que siempre es posible rescatar el valor de la palabra y la manera de hacer política, aún en este desmemoriado mundo de la globalización.

Este es Germán Abdala, quien no admitía homenajes y quien a su vez estaba convencido que la verdad era revolucionaria. Estos tiempos en cierta manera dan revancha, porque levantar una figura como la de Germán es una manera de combatir tanta insidia y tanta corrupción. En realidad, señor presidente, Germán Abdala venció a la muerte, porque mató al olvido. Gracias.

-Ingresan al recinto y ocupan sus respectivas bancas, los señores legisladores Milesi y Montecino.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Benítez Gutiérrez.

SR. BENITEZ GUTIERREZ - No quiero dejar pasar este momento sin rendir un homenaje a nuestro recordado y querido pueblo de San Antonio Oeste que el 10 de julio cumplió su 93 aniversario.

Recordando a este pueblo que hace muchos años albergó a mucha gente, voy a hacer uso de algunas estrofas poéticas de un hombre de la poesía de San Antonio Oeste, Héctor Izco. Este hombre decía: "Eran tiempos de barcos en el pequeño pueblo de gráciles veleros o de vapores grandes, todos de color negro. Eran tiempos de carros y también de carretas, de tropas y de troperos que desde aquí partían en viajes contra el tiempo. También, tiempos de gente de espíritu pionero que día a día hacían en aquel duro clima lleno de privaciones, la construcción de un pueblo con gringos y gallegos, con turcos, alemanes y tantos europeos, con criollos y paisanos, todos formando un grupo, todos forjando un sueño.

Eran también los tiempos del tendido de rieles que cruzando llanuras rumbo a la cordillera, llevaban el progreso, reemplazando a los carros a caballo y aperos.

Qué tiempos! esos tiempos de un pueblo, de aquel pueblo que conocí, que recuerdo y que hoy muestro y rescato para que lo valoren, para que lo conozca tanta gente que estimo, tanta gente que quiero, que vive y aquí crece y entre ellos, los primeros, mis hijos y mis nietos".

Son estrofas que realmente hacen reflexionar a mucha gente y que rescatan también hechos de algo de historia y de muchos recuerdos, es un pueblo lógicamente, como un principal pueblo de desarrollo y progreso de nuestra provincia, porque ahí radican, fundamentalmente cuatro actividades económicas importantes, como ser el puerto, el turismo, la pesca y la actividad industrial como es ALPAT. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

SR. LASSALLE - Señor presidente: La celebración del 93 aniversario de San Antonio Oeste, ocurrido el pasado viernes, tiene un profundo contenido histórico y emocional que se origina en el sentimiento de identidad e identificación con el terruño que tenemos todos los seres humanos.

Se trata del reconocimiento de las raíces que se hunden en el pasado y de la conciencia que pertenecemos a una columna vital construida por una sucesión de hombres y mujeres escalonada en el tiempo, cuyos aportes invisibles han contribuido a nuestro ser contemporáneo.

Pero además, en el caso de nuestra sucinta historia, se trata de un hecho cuyo significado trasciende lo meramente local para ser interpretado y valorado junto a las ciudades hermanas, con quienes se comparten las coincidencias que proporcionan las luchas, los anhelos, los esfuerzos y las esperanzas comunes a todo Río Negro.

Reflexionar sobre casi un siglo de vida lugareña, lleva implícito observar y con la perspectiva que proporciona el tiempo, las diferentes etapas que se sucedieron hasta la actualidad. Así transcurrieron la epopeya del descubrimiento, los primeros intentos de radicaciones humanas y la lucha por el agua, los lapsos de supervivencia, la época del ferrocarril y el primer puerto, el ciclo de la lana, la pesca, la lucha contra la doble inclemencia del clima patagónico y la burocracia.

Se superaron dificultades de toda índole merced a las coincidencias de la comunidad, a la generosa actitud de líderes y dirigentes, a la creación de las instituciones y a la consolidación y respeto por la estructura municipal.

Coincidentemente se desarrolló el turismo, se incorporaron obras de infraestructura como el aeropuerto, se adoptaron nuevas modalidades de pesca, se inauguró el puerto, se avanzó en el aún inconcluso proyecto Solvay y hoy San Antonio Oeste es una realidad incuestionable que concilia actividades disímiles y conjuga el desarrollo con la preservación del medio ambiente.

En este contexto, cumplir 93 años de vida tiene un significado profundo para todos los sanantonienses y para la provincia. Equivale a decir que los rionegrinos y aquéllos que sin serlo concretaron en estas tierras un proyecto de vida pueden vencer las más arduas dificultades. Esto es motivo de un profundo orgullo y genera el sentimiento de seguridad que proporciona saberse capaces de concretar en hechos tangibles los esfuerzos y las esperanzas.

Sin embargo, señor presidente, este homenaje al aniversario de la fundación de San Antonio Oeste, es la oportunidad propicia para señalar que esa historia, ese orgullo y esa esperanza que he mencionado no debieran verse empañadas por las mezquinas acciones de los dirigentes. Me refiero, a la crisis comunal sin antecedentes en la historia de nuestro pago chico, que afectó al municipio y cuyo efecto más directo y negativo en la opinión ciudadana es el descreimiento en los políticos, la decepción ante las deficiencias del sistema y la desvalorización del rol del municipio.

No es mi intención comparar virtudes de otrora con defectos de hoy. Tampoco soy un nostálgico del ayer ni creo que todo tiempo pasado fue mejor, pero sí que hay ejemplos y conductas que emular.

En este tiempo de incertidumbre en que San Antonio Oeste celebra su 93 aniversario coinciden extrañamente la crisis municipal con evidencias concretas de desarrollo económico, de trabajo, de crecimiento.

Es por ello que hago votos para que los dirigentes de todos los sectores, pero en particular los directamente involucrados en esta crisis, actúen con la honestidad y la lealtad que merecen sus conciudadanos y que el resultado de sus acciones no constituya una postergación para toda la comunidad de San Antonio Oeste. Muchas gracias.

9 - DE RETIRO Y DE PREFERENCIA

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del inciso 2 del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas".

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: Solicito el retiro del tratamiento en segunda vuelta del expediente número 379/98.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pinazo.

SR. PINAZO - Para volver a solicitar tratamiento de preferencia con despacho de comisión para los expedientes número 223/98 y 224/98 de la legisladora Severino de Costa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar la solicitud del señor legislador Pascual en el sentido de retirar el expediente número 379/98 del Orden del Día. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Se va a votar el pedido de preferencia con despacho de comisión efectuado por el señor legislador Pinazo para los expedientes número 223/98 y 224/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

**10 - PARTICIPACION DEL ESTADO PROVINCIAL EN LA
DISTRIBUCION Y EJECUCION DE PROGRAMAS SOCIALES NACIONALES****Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del inciso 3 del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario".

Corresponde el tratamiento del expediente número 209/98, proyecto de comunicación a la Secretaría de Desarrollo Social de la nación, que vería con agrado que en aquellos programas sociales, principalmente los de carácter nutricional, se dé prioridad en la distribución y ejecución a los Estados provinciales. Autor: Luis Alberto Falcó.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 20 de mayo de 1998. Expediente número 209/98. Autor: Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Secretaría de Desarrollo Social de la nación, que vería con agrado que en aquellos programas sociales, principalmente los de carácter nutricional, se dé prioridad en la distribución y ejecución a los Estados provinciales.

DICTAMEN DE COMISION DE MAYORIA

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lencina, Marsero, Falcó, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de mayo de 1998.

Viedma, 20 de mayo de 1998.

Expediente número 209/98. Autor: Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Secretaría de Desarrollo Social de la nación, que vería con agrado que en aquellos programas sociales, principalmente los de carácter nutricional, se dé prioridad en la distribución y ejecución a los Estados provinciales.

DICTAMEN DE COMISION DE MINORIA

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de mayo de 1998.

Viedma, 14 de julio de 1998.

Expediente número 209/98. Autor: Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Secretaría de Desarrollo Social de la nación, que vería con agrado que en aquellos programas sociales, principalmente los de carácter nutricional, se dé prioridad en la distribución y ejecución a los Estados provinciales.

DICTAMEN DE COMISION DE MAYORIA

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Lazzeri, Medina, Pascual, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

Viedma, 14 de julio de 1998.

Expediente número 209/98. Autor: Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Secretaría de Desarrollo Social de la nación, que vería con agrado que en aquellos programas sociales, principalmente los de carácter nutricional, se dé prioridad en la distribución y ejecución a los Estados provinciales.

DICTAMEN DE COMISION DE MINORIA

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Montecino, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

Viedma, 15 de julio de 1998.

Expediente número 209/98. Autor: Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Secretaría de Desarrollo Social de la nación, que vería con agrado que en aquellos programas sociales, principalmente los de carácter nutricional, se dé prioridad en la distribución y ejecución a los Estados provinciales.

DICTAMEN DE COMISION DE MAYORIA

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Sánchez, legisladores.

Viedma, 15 de julio de 1998.

Expediente número 209/98. Autor: Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Secretaría de Desarrollo Social de la nación, que vería con agrado que en aquellos programas sociales, principalmente los de carácter nutricional, se dé prioridad en la distribución y ejecución a los Estados provinciales.

DICTAMEN DE COMISION DE MINORIA

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- A la Secretaría de Desarrollo Social de la nación, que vería con agrado que en aquellos Programas Sociales, principalmente los de carácter nutricional, que se financien con fondos coparticipables se dé prioridad en lo relativo a los criterios de distribución y en la ejecución a los Estados provinciales.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Luis Alberto Falcó, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**11 - URGENTE SOLUCION A LOS INCONVENIENTES EN EL
SERVICIO TELEFONICO DE ÑORQUINCO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 243/98, proyecto de comunicación a Poder Ejecutivo nacional -Comisión Nacional de Comunicaciones- que reclame a Telefónica de Argentina S.A. la urgente solución a inconvenientes en el servicio telefónico en la localidad de Ñorquinco. Autor: Roberto Barros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 14 de julio de 1998. Expediente número 243/98. Autor: Roberto Barros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Comisión Nacional de Comunicaciones- que reclame a Telefónica de Argentina S.A. la urgente solución a inconvenientes en el servicio telefónico en la localidad de Ñorquinco.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

Viedma, 15 de julio de 1998.

Expediente número 243/98. Autor: Roberto Barros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Comisión Nacional de Comunicaciones- que reclame a Telefónica de Argentina S.A. la urgente solución a inconvenientes en el servicio telefónico en la localidad de Ñorquinco.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Sánchez, Grosvald, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional -Comisión Nacional de Comunicaciones (C.N.C.)- para que se reclame a la Compañía Telefónica de Argentina S.A., la urgente solución a los inconvenientes en el servicio telefónico que la citada empresa brinda en la localidad de Ñorquinco.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Roberto Barros, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**12 - URGENTE SOLUCIÓN A LOS INCONVENIENTES
TELEFONICOS DE LA LOCALIDAD DE ÑORQUINCO**
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 244/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo que reclame a Telefónica de Argentina S.A. la urgente solución a inconvenientes en el servicio telefónico en la localidad de Ñorquinco. Autor: Roberto Barros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 14 de julio de 1998. Expediente número 244/98. Autor: Roberto Barros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo para que reclame a Telefónica Argentina S.A. la urgente solución a inconvenientes en el servicio telefónico en la localidad de Ñorquinco.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

Viedma, 15 de julio de 1998.

Expediente número 244/98. Autor: Roberto Barros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo para que reclame a Telefónica Argentina S.A. la urgente solución a inconvenientes en el servicio telefónico en la localidad de Ñorquinco.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Sánchez, Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo para que por los canales que considere procedentes, se reclame a la Compañía Telefónica de Argentina S.A. la urgente solución a los inconvenientes en el servicio telefónico que la citada empresa brinda en la localidad de Ñorquinco.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Roberto Barros, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**13 - ACTIVIDAD DEL CENTRO DE EXTENSION VIEDMA
DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA**
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 249/98, proyecto de declaración de interés provincial la actividad del Centro de Extensión Viedma de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Autora: Nidia Viviana Marsero y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 24 de junio de 1998. Expediente número 249/98. Autora: Nidia Viviana Marsero y otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial la actividad del Centro de Extensión Viedma de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Isidori, Milesi, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de junio de 1998.

Viedma, 14 de julio de 1998.

Expediente número 249/98. Autora: Nidia Viviana Marsero y otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial la actividad del Centro de Extensión Viedma de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

Viedma, 15 de julio de 1998.

Expediente número 249/98. Autora: Nidia Viviana Marsero y otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial la actividad del Centro de Extensión Viedma de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Sánchez, Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés provincial la actividad del Centro de Extensión Viedma de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas Zamora.

ARTICULO 2º.- Invítase al Poder Ejecutivo provincial a adoptar igual medida.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Marsero, Palomar, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

14 - ESCUELA TECNICA EN SAN ANTONIO OESTE Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 260/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se desarrolle en el ámbito de la Dirección de Nivel Medio, un proyecto educativo para contar con una escuela técnica en San Antonio Oeste. Autor: Lucio G. Benítez Gutiérrez.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 24 de Junio de 1998. Expediente número 260/98. Autor: Lucio Benítez Gutiérrez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se desarrolle en el ámbito de la Dirección de Nivel Medio, una escuela técnica en San Antonio Oeste.

Señor Presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto de comunicación que se acompaña a fojas 7 como parte integrante del presente.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Isidori, Milesi, Díaz.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de junio de 1998.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Consejo Provincial de Educación, Dirección de Nivel Medio que vería con agrado, se adopten las medidas y arbitren los recursos técnicos y materiales necesarios, para que se desarrolle en el ámbito de dicha dirección el proyecto educativo, que permita contar con una oferta del polimodal orientado y trayectos técnicos profesionales adecuados a las necesidades de la localidad de San Antonio Oeste.

ARTICULO 2º.- El proyecto educativo solicitado, deberá contemplar la formulación de recursos humanos de la región para prestar Servicios Técnicos-Profesionales de apoyo a las actividades económicas, que sostienen el desarrollo de San Antonio Oeste y su zona de influencia.

Destacando en otras: el Turismo, la Pesca (industrias derivadas), el Puerto (servicios complementarios), la Minería y sus industrias de transformación, el proyecto de producción de Soda Solvay, la actividad agrícola ganadera.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi, presidenta de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Viedma, 14 de julio de 1998.

Expediente número 260/98. Autor: Lucio Benítez Gutiérrez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se desarrolle en el ámbito de la Dirección de Nivel Medio, una escuela técnica en San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con las modificaciones obrantes a fojas 7 de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

Viedma, 15 de julio de 1998.

Expediente número 260/98. Autor: Lucio Benítez Gutiérrez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se desarrolle en el ámbito de la Dirección de Nivel Medio, una escuela técnica en San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Sánchez, Grosvald, Pinazo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

15 - LEY DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 265/98 proyecto de declaración que expresa su adhesión a la Recomendación número 1/98 del Parlamento Patagónico por la cual se impulsa un proyecto de Ley de Coparticipación Federal de Impuestos como Régimen Unico. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 24 de junio de 1998. Expediente número 265/98. Autor: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Comisión Especial del Parlamento Patagónico, su adhesión a la recomendación número 1/98 del Parlamento Patagónico por la cual se impulsa un proyecto de Ley de Coparticipación Federal de Impuestos como Régimen Unico.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Barros, Chironi.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de junio de 1998.

Viedma, 14 de julio de 1998.

Expediente número 265/98. Autor: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Comisión Especial del Parlamento Patagónico, su adhesión a la recomendación número 1/98 del Parlamento Patagónico por la cual se impulsa un proyecto de Ley de Coparticipación Federal de Impuestos como Régimen Unico.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

Viedma, 15 de julio de 1998.

Expediente número 265/98. Autor: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Comisión Especial del Parlamento Patagónico, su adhesión a la recomendación número 1/98 del Parlamento Patagónico por la cual se impulsa un proyecto de Ley de Coparticipación Federal de Impuestos como Régimen Unico.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Sánchez, Grosvald, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- Su adhesión a la Recomendación número 1/98 del Parlamento Patagónico, que como anexo de la presente pasa a formar parte de la misma.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a las Legislaturas de las provincias Patagónicas.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Marsero, Medina, Massaccesi, Loizzo, Chironi, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**16 - DECLARACION DE LAS PROVINCIAS
PRODUCTORAS DE HIDROCARBUROS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 266/98, proyecto de declaración: Que expresa su adhesión a la resolución número 2/98 del Parlamento Patagónico mediante la cual se adhiere a la declaración de las provincias productoras de hidrocarburos redactada en la provincia de Salta. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) -Viedma, 24 de junio de 1998. Expediente número 266/98. Autor: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración, Especial del Parlamento Patagónico mediante la cual se adhiere a la declaración de las provincias productoras de hidrocarburos redactada en la provincia de Salta.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de junio de 1998.

Viedma, 14 de julio de 1998.

Expediente número 266/98. Autor: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Especial del Parlamento Patagónico mediante la cual se adhiere a la declaración de las provincias productoras de hidrocarburos redactada en la provincia de Salta.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

Viedma, 15 de julio de 1998.

Expediente número 266/98. Autor: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Especial del Parlamento Patagónico mediante la cual se adhiere a la declaración de las provincias productoras de hidrocarburos redactada en la provincia de Salta.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Sánchez, Grosvald, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- Su adhesión a la resolución número 2/98 del Parlamento Patagónico, que obra como anexo de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a las Legislaturas de las provincias Patagónicas.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Massaccesi, Loizzo, Medina, Víctor Muñoz, Marsero, Chironi, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**17 - REPARACION DAÑO AMBIENTAL POR DERRAMES DE PETROLEO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 267/98, proyecto de declaración: Que expresa su adhesión a la declaración número 2/98 del Parlamento Patagónico por la que expresa su apoyo al reclamo de los pobladores de la ciudad de Río Colorado y La Adela tendiente a exigir la reparación del daño ambiental producido por los derrames de petróleo. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) -Viedma, 24 de junio de 1998. Expediente número 267/98. Autor: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 2/98 del Parlamento Patagónico por la que expresa su apoyo al reclamo de los pobladores de la ciudad de Río Colorado y La Adela tendiente a exigir la reparación del daño ambiental producido por los derrames de petróleo.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Medvedev, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de junio de 1998.

Viedma, 14 de julio de 1998.

Expediente número 267/98. Autor: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 2/98 del Parlamento Patagónico por la que expresa su apoyo al reclamo de los pobladores de la ciudad de Río Colorado y La Adela tendiente a exigir la reparación del daño ambiental producido por los derrames de petróleo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

Viedma, 15 de julio de 1998.

Expediente número 267/98. Autor: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 2/98 del Parlamento Patagónico por la que expresa su apoyo al reclamo de los pobladores de la ciudad de Río Colorado y La Adela tendiente a exigir la reparación del daño ambiental producido por los derrames de petróleo.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Sánchez, Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- Su adhesión a la declaración número 2/98, producida por el Parlamento Patagónico, que obra como anexo de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a las Legislaturas de las provincias Patagónicas y a los Municipios de Río Colorado y la Adela.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Massaccesi, Medina, Marsero, Loizzo, Víctor Muñoz, Chironi, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

18- FORTALECIMIENTO DE A REGION PATAGONICA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 268/98, proyecto de declaración, su adhesión a la Declaración de Viedma producida por el Parlamento Patagónico por la que manifiesta el propósito del fortalecimiento de la Región Patagónica. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) -Viedma, 24 de junio de 1998. Expediente número 268/98. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: De Viedma producida por el Parlamento Patagónico por la que manifiesta el propósito del fortalecimiento de la Región Patagónica.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de junio de 1998.

Viedma, 14 de julio de 1998.

Expediente número 268/98. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: De Viedma producida por el Parlamento Patagónico por la que manifiesta el propósito del fortalecimiento de la Región Patagónica.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

Viedma, 15 de julio de 1998.

Expediente número 268/98. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: De Viedma producida por el Parlamento Patagónico por la que manifiesta el propósito del fortalecimiento de la Región Patagónica.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Sánchez, Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- Su adhesión a la declaración de Viedma producido por el Parlamento Patagónico reunida en la ciudad de Viedma los días 2 y 3 de abril de 1998, que obra como anexo de la presente y pasa a formar parte de la misma.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a las Legislaturas de las provincias Patagónicas.

ARTICULO 3º.- De Forma.

Firmado: Massaccesi, Medina, Marsero, Loizzo, Chironi, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

19 - LIBRO "INNOVACIONES EDUCATIVAS" Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 269/98, proyecto de declaración de interés educativo y cultural el libro "Innovaciones Educativas", entre las políticas públicas y la práctica privada. Un análisis de la Reforma Educativa del Nivel Medio en Río Negro (1986-1996) cuyos autores son: Carlos Oyola, Osvaldo Alonso, Eduardo Figueroa, Pablo Bereau, María C. Sus, Liliana Enrico y Viviana Boletta. Autor: Chironi, Eduardo. Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) -Viedma, 24 de junio de 1998. Expediente número 269/98. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y cultural el libro "Innovaciones

Educativas" entre las políticas públicas y la práctica privada. Un análisis de la Reforma Educativa del Nivel Medio en Río Negro (1986-1996) cuyos autores son: Carlos Oyola, Osvaldo Alonso.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Isidori, Milesi, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de junio de 1998.

Viedma, 14 de julio de 1998.

Expediente número 269/98. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y cultural el libro "Innovaciones Educativas" entre las políticas públicas y la práctica privada. Un análisis de la Reforma Educativa del Nivel Medio en Río Negro (1986-1996) cuyos autores son: Carlos Oyola, Osvaldo Alonso.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

Viedma, 15 de julio de 1998.

Expediente número 269/98. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y cultural el libro "Innovaciones Educativas" entre las políticas públicas y la práctica privada. Un análisis de la Reforma Educativa del Nivel Medio en Río Negro (1986-1996) cuyos autores son: Carlos Oyola, Osvaldo Alonso.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Sánchez, Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés educativo y cultural provincial, el libro "Innovaciones Educativas", Entre las políticas públicas y la práctica privada. Un análisis de la Reforma Educativa del Nivel Medio en Río Negro (1986-1996)", cuyos autores son: Carlos Oyola (director de la investigación), Osvaldo Alonso, Eduardo Figueroa, Pablo Bereu, María C.Sus, Liliana Enrico y Viviana Boletta; Colección Educativa, Crítica y Debate, ICE (Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Educación de la Universidad de Buenos Aires) Editorial Miño y Dávila Editores, mayo de 1998, Buenos Aires y desarrollo en el ámbito del Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**20 - REGLAMENTACION LEY "PLAN PROVINCIAL DE DEFENSA
DEL CONSUMIDOR
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 289/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, reglamente la ley número 3133 modificatoria de la ley 2307 que crea el Plan Provincial de Defensa del Consumidor. Autor: Chironi, Eduardo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) -Viedma, 14 de julio de 1998. Expediente número 289/98. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, reglamente la ley número 3133 modificatoria de la ley 2307 que crea el Plan Provincial de Defensa del Consumidor.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

Viedma, 15 de julio de 1998.

Expediente número 289/98. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, reglamente la ley número 3133 modificatoria de la ley 2307 que crea el Plan Provincial de Defensa del Consumidor.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Sánchez, Grosvald, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía que vería con agrado se reglamenten los artículos que por la ley 3133, modifican el Plan Provincial de Defensa del Consumidor creado por ley 2307.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**21 - ELABORACION "PLAN DE DESARROLLO
ESTRATEGICO DE EL BOLSON
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 316/98, proyecto de declaración de interés económico provincial la elaboración del "Plan de Desarrollo Estratégico de El Bolsón". Autor: Medvedev, Roberto Jorge.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) -Viedma, 24 de junio de 1998. Expediente número 316/98. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico provincial la elaboración del "Plan de Desarrollo Estratégico de El Bolsón".

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de junio de 1998.

Viedma, 14 de julio de 1998.

Expediente número 316/98. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico provincial la elaboración del "Plan de Desarrollo Estratégico de El Bolsón".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

Viedma, 15 de julio de 1998.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Sánchez, Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés económico provincial la elaboración de "El Plan de Desarrollo Estratégico de El Bolsón".

ARTICULO 2º.- Invitar a la Honorable Legislatura de la provincia del Chubut, para que analice la posibilidad de expedirse de idéntica manera.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

22 - PROGRAMA ARRAIGO Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 331/98, proyecto de comunicación a la presidencia de la nación, Secretaría de Desarrollo Social -Comisión de Tierras Fiscales Nacionales-Programa Arraigo- que vería con agrado que en el marco del citado programa destinado a distintos barrios de la localidad de El Bolsón, los valores de venta de la tierra fiscal a sus ocupantes no supere la suma de pesos mil quinientos (\$ 1.500) la hectárea. Autor: Barros, Roberto y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) -Viedma, 24 de junio de 1998. Expediente número 331/98. Autor: Roberto Barros y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la presidencia de la nación -Secretaría de Desarrollo Social- -Comisión de Tierras Fiscales Nacionales- -Programa Arraigo-, que vería con agrado que en el marco del citado programa destinado a distintos barrios de la localidad de El Bolsón, los valore.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Barros, Chironi.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de junio de 1998.

Viedma, 14 de julio de 1998.

Expediente número 331/98. Autor: Roberto Barros y otros. Extracto: Proyecto de comunicación a la presidencia de la nación -Secretaría de Desarrollo Social- -Comisión de Tierras Fiscales Nacionales- -Programa Arraigo-, que vería con agrado que en el marco del citado programa destinado a distintos barrios de la localidad de El Bolsón, los valore.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

Viedma, 15 de Julio de 1998.

Expediente número 331/98. Autor: Roberto Barros y otros. Extracto: Proyecto de comunicación a la presidencia de la nación -Secretaría de Desarrollo Social- -Comisión de Tierras Fiscales Nacionales- -Programa Arraigo-, que vería con agrado que en el marco del citado programa destinado a distintos barrios de la localidad de El Bolsón, los valore.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Sánchez, Grosvald, Pinazo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- A la presidencia de la nación -Secretaría de Desarrollo Social- -Comisión de Tierras Fiscales Nacionales- -Programa Arraigo-, que vería con agrado que en el marco de la aplicación del citado programa para los Barrios Usina, Los Hornos y Loma del Medio, del ejido municipal de la localidad de El Bolsón, los valores de venta de la tierra a sus ocupantes, no supere la suma de \$ 1.500 la hectárea (\$ 0,15m²).

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Dalto, Barros, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**23 - LEY DE PROTECCION INTEGRAL Y PROMOCION DE LOS
DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTES
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 344/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado se incluya en la currícula provincial de EGB y Polimodal el tratamiento de la ley número 3097, "De Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente". Autora: Milesi, Marta Silvia y otras.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) -Viedma, 24 de junio de 1998. Expediente número 344/98. Autora: Marta Silvia Milesi y otras. Extracto: Proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incluya en la currícula provincial de EGB y Polimodal el tratamiento de la ley número 3097, "De Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y el Adolescente".

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Isidori, Milesi, Díaz

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de junio de 1998.

Viedma, 14 de julio de 1998.

Expediente número 344/98. Autora: Marta Silvia Milesi y otras. Extracto: Proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incluya en la currícula provincial de EGB y Polimodal el tratamiento de la ley número 3097, "De Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y el Adolescente".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

Viedma, 15 de julio de 1998.

Expediente número 344/98. Autora: Marta Silvia Milesi y otras. Extracto: Proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incluya en la currícula provincial de EGB y Polimodal el tratamiento de la ley número 3097, "De Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y el Adolescente".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Sánchez, Grosvald, Pinazo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado que se incluya como contenido transversal en la currícula provincial de EGB y Polimodal el tratamiento de la Ley Provincial número 3097, "De Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente".

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Milesi, Isidori, Hernández, Marsero, legisladoras.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

24 - SITUACION ALUMNOS ASISTENTES A ESCUELAS NOCTURNAS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 345/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado se contemple la situación de los alumnos trabajadores asistentes a escuelas nocturnas imposibilitados de ingresar en el horario estipulado por razones estrictamente laborales. Autora: Milesi, Marta Silvia y otras.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) -Viedma, 24 de junio de 1998. Expediente número 345/98. Autora: Marta Silvia Milesi y otras. Extracto: Proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se contemple la situación de los alumnos trabajadores asistentes a escuelas nocturnas imposibilitados de ingresar en el horario estipulado por razones estrictamente laborales.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Isidori, Milesi, Díaz.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de junio de 1998.

Viedma, 14 de julio de 1998.

Expediente número 345/98. Autora: Marta Silvia Milesi y otras. Extracto: Proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se contemple la situación de los alumnos trabajadores asistentes a escuelas nocturnas imposibilitados de ingresar en el horario estipulado por razones estrictamente laborales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

Viedma, 15 de julio de 1998.

Expediente número 345/98. Autora: Marta Silvia Milesi y otras. Extracto: Proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se contemple la situación de los alumnos trabajadores asistentes a escuelas nocturnas imposibilitados de ingresar en el horario estipulado por razones estrictamente laborales.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Sánchez, Grosvald, Pinazo.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se contemple la situación de los alumnos, trabajadores asistentes a escuelas nocturnas, imposibilitados de ingresar en el horario estipulado por las mismas, debido a claras razones laborales.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Milesi, Isidori, Hernández, Marsero, legisladoras.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**25 - SEPARACION FISICA DE OFICINAS JUDICIALES
EN SAN ANTONIO OESTE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 381/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno- que vería con agrado realice las gestiones a efectos de separar físicamente las oficinas del Juzgado de Paz de las del Registro Civil y Capacidad de las Personas en la localidad de San Antonio Oeste. Autor: Lassalle, Alfredo Omar.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) -Viedma, 14 de julio de 1998. Expediente número 381/98. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado realice las gestiones a efectos de separar físicamente las oficinas del Juzgado de Paz de las del Registro Civil y Capacidad de las Personas en la localidad de San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

Viedma, 15 de julio de 1998.

Expediente número 381/98. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado realice las gestiones a efectos de separar físicamente las oficinas del Juzgado de Paz de las del Registro Civil y Capacidad de las Personas en la localidad de San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Sánchez, Grosvald, Pinazo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**26 - "SEGUNDO TALLER DE CUENCAS PATAGONICAS
CON RECURSOS HIDRICOS COMPARTIDOS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo al artículo 75 del Reglamento Interno.

Corresponde el tratamiento del expediente número 281/98, proyecto de declaración de interés técnico- institucional en el ámbito de la provincia de Río Negro la realización del "Segundo Taller de Cuencas Patagónicas con Recursos Hídricos Compartidos" que se desarrollará en la ciudad de San Carlos de Bariloche durante los días 21 y 22 de octubre de 1998. Autor: Muñoz, Juan Manuel y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 16 de julio de 1998. Expediente número 281/98. Autor: Juan Manuel Muñoz y otros. Extracto: Proyecto de declaración de interés técnico-institucional en el ámbito de la provincia de Río Negro, la realización de "Segundo Taller de Cuencas Patagónicas con Recursos Hídricos Compartidos" que se desarrollará en la ciudad de San Carlos de Bariloche durante los días 21 y 22 de octubre de 1998.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Accatino, Medina, Muñoz, J. M., Larreguy, Barros.

Atento al orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de julio de 1998.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés Técnico-Institucional en el ámbito de la provincia de Río Negro la realización del "Segundo Taller de Cuencas Patagónicas con Recursos Hídricos Compartidos", que se desarrollará en la ciudad de San Carlos de Bariloche durante los días 21 y 22 de octubre de 1998.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Juan Muñoz, Dalto, Accatino, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

**27 - CAMARA EN COMISION
Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Remón por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. REMON - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Planificación Asuntos Económicos y Turismo, tiene la palabra la señora legisladora Marta Mayo.

SR. MAYO - Dictamen favorable.

28 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.
Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Tiene la palabra la señora legisladora Massaccesi.

SRA. MASSACCESI - Señor presidente: No sé si lo saltó usted o en la hoja de ruta no está el dictamen de la Comisión del Parlamento Patagónico, pero siendo un tema que tiene que ver con las cuencas patagónicas creo que corresponde el pase a dicha comisión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - La hoja de ruta no está.

SRA. MASSACCESI - Pido que se incluya para darle el tratamiento favorable de la comisión.

29 - CAMARA EN COMISION

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir nuevamente la Cámara en Comisión.
Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Por la Comisión Especial del Parlamento Patagónico, tiene la palabra la señora legisladora Massaccesi. **SRA. MASSACCESI** - Dictamen favorable.

30 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.
Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

31 - I CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE PATRIMONIO HISTORICO E IDENTIDAD CULTURAL

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 349/98, proyecto de declaración de interés provincial, cultural y educativo el primer Congreso Internacional sobre Patrimonio Histórico e Identidad Cultural a realizarse en la ciudad de San Miguel de Tucumán del 12 al 15 de agosto de 1998. Autor: Chironi, Eduardo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 14 de julio de 1998. Expediente número 349/98. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración de interés provincial, cultural y educativo el 1° Concurso Internacional e Identidad Cultural a realizarse en la ciudad de San Miguel de Tucumán del 12 al 15 de agosto de 1998.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Isidori, Milesi, García, Díaz.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- Declárese de interés provincial cultural y educativo, el 1º Congreso Internacional Sobre Patrimonio Histórico e Identidad Cultural a realizarse en la ciudad de San Miguel de Tucumán del 12 al 15 de agosto de 1998.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

**32 - CAMARA EN COMISION
Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Remón por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. REMON - Dictamen favorable.

33 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**34 - JORNADAS POR LOS DERECHOS DEL NIÑO
Y EL ADOLESCENTE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 417/98, proyecto de declaración de interés provincial las Jornadas por los Derechos del Niño y el Adolescente, que se desarrollarán en General Roca entre los días 21 y 22 de agosto del corriente. Autor: Chironi, Eduardo.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (ver proyecto i).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

**35 - CAMARA EN COMISION
Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Remón, por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. REMON - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Asuntos Sociales, tiene la palabra el señor legislador Falcó.

SR. FALCO - Por su aprobación, señor presidente.

36 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto declaración ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones respectivas.

37 - ORDEN DEL DIA

LA LEY DE ASISTENCIA Y ORIENTACION A LAS MADRES PARA LA PREVENCION DEL ABANDONO DE NIÑOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, artículo 120 del Reglamento Interno.

Corresponde tratar el expediente número 298/97, proyecto de Ley de Asistencia y Orientación a las Madres para la Prevención del Abandono de Niños. Autores los señores legisladores Nidia Viviana Marsero y Ricardo Jorge Sarandría.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley:
ARTICULO 1º.- El objeto de la presente ley es establecer los lineamientos para la asistencia y orientación a las madres con dificultades para la crianza de sus hijos, a fin de prevenir su posible abandono.

ARTICULO 2º.- Los hospitales, centros asistenciales dependientes del Consejo Provincial de Salud Pública y las clínicas, sanatorios y/o centros asistenciales de salud, crearán un Registro Mujeres Embarazadas en el que deberán constar, además de los datos de individualización personales, el diagnóstico, el pronóstico y recomendaciones iniciales, orientativas al seguimiento de la situación.

ARTICULO 3º.- En el diagnóstico de una mujer embarazada en riesgo, se evaluará si existen dificultades para el mantenimiento del vínculo efectivo materno-infantil o económicas para la crianza, que hagan presuponer prima facie, un posible abandono o entrega del niño luego de producido el nacimiento. Ante estas situaciones, los responsables de los establecimientos mencionados en el artículo anterior, deberán dar intervención al Organismo Técnico Proteccional Administrativo dependiente de la Secretaría de Acción Social o el organismo que lo reemplace.

ARTICULO 4º.- Cuando en los establecimientos educacionales públicos o privados, se detecten situaciones de embarazo de niñas o adolescentes, deberá ponerse en conocimiento a la Dirección de Promoción Familiar o el organismo que la reeplace y hospitales o centros asistenciales dependientes de Salud Pública de la provincia, para efectuar el seguimiento adecuado de las situaciones detectadas, instando a la imperiosa participación de los representantes legales de la niña o adolescente; padres o guardadores.

ARTICULO 5º.- El Organismo Técnico Proteccional Administrativo dependiente de la Secretaría de Acción Social o el organismo que lo reemplace, habiendo tomado conocimiento de las situaciones descriptas en los artículos 3º y 4º de la presente, deberá efectuar una inmediata evaluación de las mismas, orientando el seguimiento hacia la estimulación y el fortalecimiento de vínculo materno-infantil, intra-familiar, coordinando su accionar con el Consejo Provincial de la Mujer, Consejo Provincial de Salud Pública, el Consejo Provincial de Educación, los servicios sociales municipales y otras dependencias provinciales u organizaciones no gubernamentales que contribuyan a garantizar la atención integral.

ARTICULO 6º.- A través de los hospitales y centros de salud, dependientes del Consejo Provincial de Salud Pública y del Consejo Provincial de la Mujer, se garantiza la asistencia médica, psicológica y social a la mujer embarazada con la participación del grupo familiar cuando existe disposición al respecto, como asimismo la asistencia integral y la incorporación al Programa de Salud Reproductiva después de acontecido el nacimiento.

ARTICULO 7º.- Cuando todas las medidas preventivas de contención y apoyo para mantener el vínculo materno-infantil o infra-familiar resulten insuficientes, pero no exista desamparo evidente ni la voluntad expresa de los padres de entregar al niño en adopción, el Organismo Técnico Proteccional Administrativo deberá ofrecer a la familia biológica, alternativas transitorias válidas para la continuidad del vínculo filial (hogares o familias sustitutas, amas externas, madres cuidadoras u otras modalidades) hasta tanto se den las condiciones de reintegro al hogar de origen del niño.

ARTICULO 8º.- La Dirección de Promoción Familiar realizará paralelamente el seguimiento, orientación y asistencia a la familia de origen del niño, en forma coordinada con el Consejo Provincial de Salud Pública, a través de los profesionales necesarios, para determinar si el vínculo familiar con el niño se mantiene y el momento en que las condiciones que motivaron la situación han desaparecido, reintegrando al niño a la familia biológica.

ARTICULO 9º.- Cuando todas las medidas preventivas de contención y apoyo, tendientes a la mantención del vínculo filial, resulten infructuosas o transcurra un (1) año de la medida alternativa mencionada en el artículo 7º de la presente ley y hubiera un desentendimiento total de los padres o exista desamparo evidente o la expresa voluntad de entrega del niño por parte de sus padres, el Organismo Técnico Proteccional Administrativo notificará de tal situación al Juzgado Competente, para iniciar el proceso de adopción.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

38 - CREACION DEL BANCO DE DATOS MUNICIPALES

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 73/98, proyecto de ley que crea en el ámbito del Ministerio de Gobierno el Banco de Datos Municipales. Autor el señor legislador Carlos Antonio Sánchez y otros.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley: **ARTICULO 1º.-** Créase en el ámbito de Ministerio de Gobierno el Banco de Datos Municipales con el objeto de concentrar la información fiscal, económica, financiera, normativa y toda otra que sea relevante y resulte de interés para el conjunto de los municipios de la provincia.

ARTICULO 2º.- El Ministerio de Gobierno suscribirá con los municipios convenios de implementación del Banco de Datos Municipales, aportando los programas informáticos que permitan unificar las normas y criterios contables locales y los contenidos de la información a suministrar. Asimismo se permitirá el acceso directo de los municipios a los archivos del Banco.

ARTICULO 3º.- El Banco de Datos Municipales contendrá información sobre:

- a) Ordenanzas orgánicas y de presupuesto municipales.
- b) Cuentas generales del ejercicio o estado de ejecución presupuestario de los municipios adheridos.
- c) Legislación y documentación de cada municipio que resultare de interés para los restantes.

d) Toda otra información que los municipios celebrantes consideren de interés incorporar al Banco.

Asimismo, las diferentes áreas del Gobierno provincial aportarán todos los datos que sean de interés para los gobiernos municipales y los que fueran requeridos por autoridades de aplicación.

ARTICULO 4º.- La reglamentación contendrá normas para que las partes den estricto cumplimiento a las obligaciones a su cargo respecto del Banco de Datos Municipales.

ARTICULO 5º.- El Ministerio de Gobierno es la autoridad de aplicación de esta ley, debiendo remitir a la Comisión Especial de Asuntos Municipales de la Legislatura de la provincia, la información recopilada.

ARTICULO 6º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Yo había sugerido en la primer vuelta, incorporar un plazo para el dictado de la reglamentación de la ley.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Sánchez.

SR. SANCHEZ - Estamos de acuerdo, señor presidente.

SR. CHIRONI - No mayor a los 90 días.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay acuerdo, así se hará.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento, se va a votar en general y en particular, con las modificaciones propuestas por el legislador Chironi. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

39 - AREA NATURAL PROTEGIDA "PUERTO LOBOS" **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 136/98, proyecto de ley que crea el Area Natural Protegida "Puerto Lobos". Autor el señor legislador Rubén Omar Dalto y otros.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley:

ARTICULO 1º.- Créase el Area Natural Protegida "Puerto Lobos", cuyo fin es proteger y preservar un ecosistema particular caracterizado por la presencia de lobos marinos, ballenas y aves costeras, residentes y migratorias, así como por características adecuadas para la investigación paleontológica y arqueológica.

ARTICULO 2º.- Las especies faunísticas u organismos que descansan, se alimenten o reproduzcan en esta área, adquieren el status de protección que les brinda la presente normativa.

ARTICULO 3º.- La zona se extiende desde el paralelo 42º veinte (20) kilómetros al norte hasta la denominada Punta Pórfido y abarca desde quinientos (500) metros por encima de la mayor pleamar hasta el límite de doce (12) millas consideradas aguas provinciales. Estos límites son tentativos y podrán ser modificados en más o en menos, de acuerdo al plan de manejo.

ARTICULO 4º.- El Poder Ejecutivo administrará esta Area Natural Protegida y elaborará su plan de manejo en un plazo no mayor de un (1) año de sancionada la presente ley.

ARTICULO 5º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**40 - ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA - CATRIEL,
VALLE VERDE Y PEÑAS BLANCAS****Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 196/98, proyecto de ley que prorroga por el término de un año la vigencia del artículo 6° de la ley número 2528 -declara a Catriel, Valle Verde y Peñas Blancas en estado de emergencia económica-. Autores los señores legisladores Guillermo José Grosvald y Raúl Hernán Mon.

El presente proyecto no registra observaciones.

Agregado, expediente número 250/98.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley: **ARTICULO 1°.-** Prorrógase por el término de un (1) año a partir de la promulgación de la presente, la vigencia del artículo 6° de la ley número 2528.

ARTICULO 2°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**41 - MODIFICACION LEY IDENTIFICACION
PARA RECIEN NACIDOS****Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 201/98, proyecto de ley que modifica la ley número 2426 -Identificación para Recién Nacidos-. Autora María del Rosario Severino de Costa.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley: **ARTICULO 1°.-** Modifícase el artículo 4° de la ley número 2426, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"La identificación del recién nacido y su madre como la del grupo sanguíneo del primero, se efectuará antes del corte del cordón umbilical, siempre que el proceso no afecte la salud del hijo o de la madre. Cuando por las condiciones del parto ello no sea posible en la instancia precedente, se realizará previo al abandono de ambos de la sala de partos. Será responsabilidad primaria del pediatra el cumplimiento de tal obligación o, en su defecto, del médico u obstetra que atienda el parto.

Si se produjera la internación de una menor embarazada soltera que carezca de documento de identidad y/o representantes legales, la autoridad médica deberá dar aviso en forma inmediata al Asesor/a de Menores que corresponda".

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 5° de la ley número 2426, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"En caso de situaciones de alto riesgo que pongan en peligro la vida del recién nacido o de su madre, no se procederá a realizar la identificación del afectado hasta tanto la situación haya desaparecido, a juicio del médico tratante.

Dicho profesional deberá dejar constancia de la postergación y sus motivos en la ficha identificatoria".

ARTICULO 3°.- Modifícase el artículo 7° de la ley número 2426, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"En todos los casos de situaciones de alto riesgo, la identificación del recién nacido se producirá antes que la madre y el niño abandonen la institución asistencial, salvo que deba ser atendido en un centro asistencial de mayor complejidad, lo que deberá ser certificado por el o los médicos tratantes. En ese caso y en dicho centro, si está ubicado dentro del territorio provincial, se deberá cumplimentar lo establecido en el artículo 5° de la presente ley.

Cuando el nacimiento ocurriera en tránsito o en un establecimiento médico asistencial con intervención de un profesional médico y/u obstetra, el mismo deberá resguardar el vínculo materno-infantil para la posterior identificación dactiloscópica que se realizará por personal idóneo del establecimiento médico asistencial de arribo.

Cuando el nacimiento se produzca en tránsito sin asistencia médica u obstétrica, el o los testigos del parto deberán firmar la ficha identificatoria en el establecimiento de destino".

ARTICULO 4°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

42 - FIGURA DEL AGENTE FISCAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 257/98, proyecto de ley que modifica el Código de Procedimiento Penal e incorpora la Figura del Agente Fiscal con asiento de funciones en la Comisaría. Autor Superior Tribunal de Justicia.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley: AGENTE FISCAL CON ASIENTO DE FUNCIONES EN COMISARIA. **ARTICULO 1º.-** Modifícase el Capítulo II del Título I del Libro II, artículo 175 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Actos en la Policía"

"Función"

"Artículo 175.- La Policía, bajo la dirección del agente fiscal con asiento de funciones en Comisaría, deberá investigar, en virtud de denuncia o por orden de autoridad competente, los delitos de acción pública, impedir que los hechos cometidos sean llevados a consecuencias ulteriores, individualizar a los culpables y reunir las pruebas para dar base a la acusación. Si el delito fuere de acción pública dependiente cuando reciba la denuncia prevista por el artículo 7º.

ARTICULO 2º.- Modifícase la primera parte del artículo 176 de ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Atribuciones"

"Artículo 176.- El agente fiscal con asiento de funciones en comisaría y los funcionarios de la Policía tendrán las siguientes atribuciones:...".

ARTICULO 3º.- Modifícase la primera parte del artículo 177 de la ley número 2107, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Secuestro de correspondencia. Prohibición".

"Artículo 177.- El agente fiscal con asiento de funciones en Comisaría y los funcionarios de la Policía no podrán abrir la correspondencia que secuestren..."

ARTICULO 4º.- Modifícase el artículo 178 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Comunicación y procedimiento".

"Artículo 178.- Los funcionarios de la Policía comunicarán inmediatamente al Juez competente y al agente fiscal con asiento de funciones en Comisaría, con arreglo al artículo 168, todos los delitos que llegaren a su conocimiento.

Cuando no intervenga enseguida el Juez y hasta que lo haga, dichos funcionarios practicarán una investigación preliminar observando en lo posible las normas de la instrucción.

El agente fiscal con asiento de funciones en Comisaría supervisará la instrucción del sumario e impartirá las directivas pertinentes, sin perjuicio de la intervención del agente en turno. El referido sumario deberá ser remitido sin tardanza al Juez de Instrucción dentro de los (10) días corridos, contados a partir de la fecha de su iniciación.

Formará un proceso de prevención, que contendrá:

1) Lugar, hora, día, mes y año en que fue iniciado.

2) El nombre, profesión, estado y domicilio de cada una de las personas que en él intervinieron.

3) Las declaraciones recibidas, los informes que se hubieran producido y el resultado de todas las diligencias practicadas. Las referidas actuaciones recibidas con la supervisión del agente fiscal con asiento de funciones en Comisaría son actos que ingresan directamente al proceso instructorio, con las limitaciones del artículo 363 del Código de Procedimiento Penal.

La intervención de los funcionarios policiales cesará cuando comience a intervenir el Juez, pero la policía continuará como auxiliar del mismo si así se le ordenare.

La intervención del agente fiscal con asiento de funciones en Comisaría, cesará con la culminación del sumario de prevención. La participación del agente fiscal en turno quedará sujeta a las reglamentaciones que a tal efecto dicte la Procuración General.

4) Tratándose de sumarios con autores ignorados, la remisión se hará en un plazo de hasta treinta (30) días.

5) La falta de participación del agente fiscal con asiento de funciones en Comisaría en los actos mencionados en los artículos 175, 176, 177 y 178 no obsta a la realización de los mismos por parte de la autoridad policial, sin perjuicio de su posterior ratificación ante el Juez de Instrucción competente.

ARTICULO 5º.- Modifícase el inciso 5) del artículo 185 de la ley número 2107, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Finalidad"

"Artículo 185.- La instrucción tendrá por objeto:

...5) Comprobar la extensión del daño causado por el delito".

ARTICULO 6º.- Sustitúyese el artículo 363 de la ley número 2107 por el siguiente texto:

"Lectura de documento y actas"

"Artículo 363.- El Tribunal podrá ordenar la lectura de la denuncia y otros documentos de las declaraciones prestadas por imputados ya sobreseídos o absueltos, condenados o prófugos, como partícipes del delito que se investiga o de otro conexo; de las actas judiciales que se hubieren practicado conforme a las disposiciones establecidas en el Libro II; de las actas judiciales de otro proceso agregado a la causa. También se podrá leer las actas de inspección, registro domiciliario, requisa persona y secuestro que se hubieren practicado en el sumario de prevención".

ARTICULO 7º.- Dentro del plazo de sesenta (60) días de sancionada la presente deberá dictarse el texto ordenado de la ley número 2107.

ARTICULO 8º.- El Poder Judicial y el Poder Ejecutivo realizarán las gestiones necesarias para la puesta en funciones de la figura del agente fiscal con asiento de funciones en Comisaría en un plazo de ciento ochenta (180) días de sancionada la presente.

ARTICULO 9º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

43 - ACCION CIVIL EN EL PROCESO PENAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 258/98, proyecto de ley que modifica el Código de Procedimiento Penal. -Acción Civil en el Proceso Penal-. Autor Superior Tribunal de Justicia.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley: ACCION CIVIL EN EL PROCESO PENAL. **ARTICULO 1º.-** Suprímase el Capítulo II del Título II del Libro Primero de la ley número 2107, artículos 15, 16, 17 y 18.

ARTICULO 2º.- Sustitúyese el Capítulo III del Título IV del Libro Primero de la ley número 2107 por el siguiente texto:

"Capítulo III. Derechos de la víctima y del testigo".

"Derechos de la víctima y el testigo".

"Artículo 70.- Desde el inciso del proceso penal y hasta su finalización, los Tribunales deberán asegurar la plena vigencia de los siguientes derechos de las víctimas y de los testigos convocados:

- 1) A recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes.
- 2) Al sufragio de los gastos de traslado al lugar que la autoridad competente designe.
- 3) A que su intervención en el proceso no sea causa de inseguridad de su persona y de su grupo familiar.
- 4) A ser informado sobre los resultados del acto procesal en el que ha participado.

"Víctima del delito".

"Artículo 71.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, la víctima del delito tendrá derecho:

- 1) A ser informada por la Secretaría correspondiente acerca de las facultades que puede ejercer en el proceso penal, especialmente la de tener calidad de querellante particular.
- 2) A ser informada sobre el estado de la causa y la situación del imputado.

Cuando fuere menor o incapaz, el órgano judicial podrá autorizar, sin perjuicio del Ministerio Pupilar, que durante los actos procesales en los cuales intervenga, sea acompañado por una persona de su confianza, siempre que ello no haga peligrar el interés de obtener la verdad de lo ocurrido.

"Información".

"Artículo 72.- Los derechos reconocidos en este Capítulo, deberán ser comunicados por el órgano judicial competente, al momento de practicar la primera citación de la víctima o del testigo".

ARTICULO 3º.- Derógase al artículo 69 bis agregado por la ley número 2617 artículo 1º al Código Procesal Penal, ley número 2107.

ARTICULO 4º.- Modifícase el artículo 48 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Interesados".

"Artículo 48.- A los fines del artículo anterior, se consideran interesados, el imputado, el querellante particular y el ofendido en el supuesto de que este último no se constituya en tal.

ARTICULO 5º.- Modifícase el artículo 97 de la ley número 2107, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Otros defensores y mandatarios".

"Artículo 97.- El querellante particular actuará en el proceso personalmente o por mandatario especial, pero siempre con patrocinio letrado".

ARTICULO 6º.- Modifícase el inciso 3) del artículo 133 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Notificaciones a los defensores y mandatarios".

"Artículo 133.- Si las partes tuvieren defensor o mandatario, solamente a éstos se les efectuarán las notificaciones, salvo en los siguientes casos, en que también deberán ser notificados aquellas:...".

- 3) La constitución del querellante particular..."

ARTICULO 7º.- Modifícase el primer párrafo del artículo 227 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Facultad de abstención".

"Artículo 227.- Podrán abstenerse de testificar en contra del imputado sus parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, excluidos los enumerados en el artículo anterior, sus tutores y pupilos, a menos que el testigo fuere denunciante, querellante particular o que el delito aparezca ejecutado en su perjuicio o contar un pariente suyo de grado igual o más próximo al que lo liga con el imputado...".

ARTICULO 8º.- Modifícase el último párrafo del artículo 333, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Indemnización de testigos y anticipación de gastos".

"Artículo 333.- ...El querellante particular deberá anticipar los gastos necesarios para el traslado e indemnización de sus respectivos testigos, peritos e intérpretes ofrecidos y admitidos, salvo que también hubieran sido propuestos por el Ministerio Fiscal o el imputado, en cuyo caso, así como en de que fueren propuestos únicamente por el Ministerio Público o por el imputado, serán costeados por la provincia con cargo a este último de reintegro, en caso de condena".

ARTICULO 9º.- Modifícase el artículo 364 de la ley número 2107, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Discusión final".

"Artículo 364.- Terminada la recepción de las pruebas, el Presidente concederá sucesivamente la palabra al querellante particular, al Ministerio Fiscal, a los defensores del imputado y en su caso al Ministerio Pupilar, para que en ese orden aleguen sobre las mismas y formulen sus acusaciones y defensas. No podrán leerse memoriales.

Si intervinieran dos fiscales o dos defensores del mismo imputado, todos podrán hablar, dividiéndose sus tareas.

El Ministerio Fiscal, el defensor del imputado y el querellante particular, podrán replicar, correspondiendo al segundo la última palabra.

La réplica deberá limitarse a la refutación.

El Presidente podrá fijar prudencialmente un término para las exposiciones de las partes, teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos, los puntos debatidos y las pruebas recibidas.

En última término, el Presidente preguntará al imputado si tiene algo que manifestar, convocará a las partes a audiencia para la lectura de la sentencia y cerrará el debate".

ARTICULO 10.- Modifícase el artículo 374 de la ley número 2107, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Condena".

"Artículo 374.- La sentencia condenatoria fijará las penas y medidas de seguridad que corresponda y resolverá sobre el pago de las costas. Podrá disponer también la restitución del objeto materia del delito".

ARTICULO 11.- Modifícase el artículo 386 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Derechos de querrela".

"Artículo 386.- Toda persona con capacidad civil que se pretenda ofendida por un delito de acción privada, tendrá derecho a presentar querrela en el Tribunal que corresponda. Igual derecho tendrá el representante legal del incapaz, por los delitos de acción privada cometidos en perjuicio de éste".

ARTICULO 12.- Derógase el inciso 5) del artículo 389 de la ley número 2107.

ARTICULO 13.- Derógase al artículo 392 de la ley número 2107.

ARTICULO 14.- Derógase el artículo 407 de la ley número 2107.

ARTICULO 15.- Modifícase el artículo 411 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 411.- Cuando en un proceso hubiere varios imputados, los recursos interpuestos por uno de ellos favorecerán a los demás, siempre que los motivos en que se basen, no sean exclusivamente personales".

ARTICULO 16.- Modifícase el artículo 424 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Dictamen fiscal".

"Artículo 424.- En la misma audiencia a que alude el artículo anterior, el Fiscal de Cámara fundamentará el recurso que hubiere deducido el agente fiscal o defenderá los argumentos de la resolución apelada, pudiendo también adherir al interpuesto a favor del imputado o el deducido por el querellante particular".

ARTICULO 17.- Derógase el artículo 430 de la ley número 2107.

ARTICULO 18.- Derógase el artículo 431 de la ley número 2107.

ARTICULO 19.- Modifícase el artículo 456 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Efectos civiles".

"Artículo 456.- Cuando la sentencia sea absolutoria, además de disponerse la inmediata libertad del condenado y el cese de toda interdicción, podrá ordenarse la restitución de la suma pagada en concepto de pena".

ARTICULO 20.- Modifícase el artículo 484 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Competencia".

"Artículo 484.- Las sentencias que condenan a restitución, satisfacción de costas y pago de gastos, cuando no fueren espontáneamente cumplidos dentro del plazo fijado o no puedan serlo por simple orden del Tribunal que las dictó, se ejecutarán en sede civil con arreglo al Código de Procedimiento Civil".

ARTICULO 21.- Modifícase el artículo 486 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Embargo o inhibición de oficio".

"Artículo 486.- Al dictar el auto de procesamiento, el Juez podrá ordenar el embargo de bienes del imputado, en cantidad suficiente para garantizar la pena pecuniaria y las costas. Si el imputado no tuviere bienes o lo embargado fuere insuficiente, se podrá decretar la inhibición".

ARTICULO 22.- Derógase el artículo 487 de la ley número 2107.

ARTICULO 23.- De forma.

44 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Montecino.

SR. MONTECINO - Señor presidente: Con respecto al expediente 258/98, acabo de hacer llegar a secretaría legislativa las modificaciones que propongo al mismo, en función de que entendía se debían modificar en lo formal, no en la cuestión de fondo y proceder a la reorganización global, en función de las modificaciones que habíamos efectuado. Son cuestiones de fondo que tienen que ver con la aprobación de esta norma a los fines de ordenar en derecho esta modificación. Es por eso que solicito que se dé tratamiento a las modificaciones que hemos propuesto para evitar una nueva modificación a corto plazo del mismo. Si lo considera conveniente, propondría un cuarto intermedio a los efectos de analizar estas propuestas, para aprobarlo ya con las modificaciones que se están realizando.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente, porque no conocemos las modificaciones.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento por parte de los señores legisladores, invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 10 y 27 horas.

45 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 10 y 30 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: En razón de que las modificaciones son varias, hemos acordado retirarlo del tratamiento del Orden del Día y dejarlo para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Bien, pasamos entonces el tratamiento del expediente número 258/98 para la próxima sesión.

Le solicito a los señores legisladores, por favor, sentarse en sus bancas.

46 - SUSPENSION DE JUICIO A PRUEBA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 259/98, proyecto de ley que Incorpora nuevo título al Código de Procedimiento Penal, Suspensión de Juicio a Prueba. Autor: Superior Tribunal de Justicia.

El presente proyecto registra observaciones en los expedientes número 1286/98 Oficial y 1274/98 Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley: SUSPENSION DEL JUICIO A PRUEBA. **ARTICULO 1º.-** Incorpórese como Título VI bis del Libro Segundo de la ley 2107, el siguiente texto:

"Título VI Bis".

"Suspensión de Juicio a Prueba".

"Oportunidad y Trámite".

"Artículo 316.- Una vez completada la investigación y hasta el vencimiento del plazo de la citación a juicio, en los casos autorizados por la ley penal, el imputado o su defensor, podrán solicitar al Juez la suspensión del Juicio a Prueba.

De la solicitud el Juez correrá traslado a la víctima si la hubiere y al agente fiscal, quien deberá expedirse en forma fundada en el término de cuarenta y ocho auto fundado, en el plazo de tres (3) días si concede o deniega el beneficio. La resolución será apelable por el solicitante y el fiscal en el plazo de tres (3) días.

El Juez podrá citar a audiencia para examinar la petición formulada con la intervención del fiscal, el imputado, su defensor y la víctima si la hubiere, y de modo tal que todos ellos deban expresarse, debiéndose consignar en el acta sólo sus conclusiones. En este caso el Juez decidirá inmediatamente por auto fundado lo que corresponda. Esta decisión también podrá ser apelada por el solicitante y el fiscal en el plazo de tres (3) días. El Juez podrá rechazar in limite los pedidos manifiestamente improcedentes".

"Concesión".

"Artículo 316 ter.: Cuando se hiciere lugar a la suspensión del juicio se fijarán las instrucciones o imposiciones a que deba someterse el imputado, expresando el tiempo de iniciación o finalización de las mismas. Cuando deba intervenir alguna institución pública o privada, como beneficiaria de servicios o responsable del control, se fijarán las condiciones que correspondan, pudiendo diferirse las condiciones prácticas que requieran averiguaciones previas.

El Juez podrá dejar sin efecto la suspensión, de oficio o a pedido del fiscal cuando el imputado incumpliera injustificadamente las condiciones impuestas. El imputado será oído y se le admitirán pruebas procediéndose en la forma prevista por el artículo 460".

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 321 de la ley número 2107, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Incidente".

"Artículo 321.- Si el defensor dedujera excepciones o planteara la suspensión del juicio a prueba, se procederá con arreglo a lo dispuesto en los Títulos VI y VI bis de este Libro, si se opusiere a la elevación a juicio, el juez dictará en el término de cinco (5) días sentencia de sobreseimiento o auto de elevación".

ARTICULO 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: El proyecto en tratamiento recibió observaciones por parte de magistrados del Fuero Penal de la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial. Se cuestiona la redacción del artículo 316 bis porque, según lo entendieron los observantes, al permitirse que el pedido de suspensión del juicio

a prueba pueda realizarse en la etapa instructoria, daba lugar a interpretaciones confusas respecto a las facultades del Juez de Instrucción, ya que parecía estar habilitado a iniciar y sustanciar el trámite e incluso resolverlo, cuando en esa etapa del proceso no se está ante el juicio propiamente dicho que, en estricta significación jurídica, equivale a plenario.

Existe coincidencia dogmática acerca de que no es el Juez de Instrucción quien pueda resolver la "probation", porque como bien se señala, en la etapa instructoria no existe juicio en sentido estricto, mal puede hablarse entonces de suspensión del juicio a prueba cuando no hay juicio. Pero tal como está redactada la norma aprobada en primera vuelta, se abría un abanico de dudas acerca de si el Juez de Instrucción podía sustanciar el pedido sin resolverlo o si solamente debía limitarse a recepcionarlo y disponer que se esté a la etapa procesal oportuna, siendo así era inútil ampliar el período para la presentación del pedido a la etapa instructoria.

Por tal razón, hemos decidido limitar la posibilidad de la presentación al período que va desde la elevación de la causa a juicio hasta el vencimiento del plazo de citación a juicio, con lo que no queda ninguna duda de que el pedido, sustanciación y resolución corresponderá al Juez de juicio, esto es, al Juez Correccional o a la Cámara del Crimen.

La reforma propuesta por este Bloque difiere de la que proponen los jueces que realizan la observación, pues éstos proponían que el plazo para la interposición del pedido de suspensión del juicio a prueba sea el mismo que el de citación a juicio, esto es, el plazo de 10 días previsto en el artículo 325 del Código Procesal Penal.

Nuestro bloque ha ampliado este plazo, tomándolo desde el momento en que haya sido elevada la causa a juicio, hasta el vencimiento de la citación prevista en el artículo 325. Esta modificación ha sido consensuada con el Superior Tribunal de Justicia, por ello, el primer párrafo del artículo 316 bis, que se incorpora al Código Procesal Penal por el artículo 1º del proyecto en tratamiento, quedará redactado de la siguiente manera: "Elevada la causa a juicio y hasta el vencimiento del plazo de citación previsto en el artículo 325, en los casos autorizados por la ley penal, el imputado o su defensor podrán solicitar al Juez la Suspensión del Juicio a Prueba".

El segundo párrafo se mantiene, como así también el resto de la norma. Gracias presidente. **SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Le solicito que por favor acerque a secretaría la modificación, señor legislador.

Se va a votar en general y en particular el expediente número 259/98 con las modificaciones propuestas por el señor legislador Pascual. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

47 - EXPROPIACION ESTANCIA "HUANU LUAN" **COMISION LEGISLATIVA ESPECIAL** **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 282/98, proyecto de ley que crea una Comisión Legislativa Especial que tendrá por objeto investigar lo actuado en el trámite de expropiación de la Estancia "Huanu Luan" a fin de determinar los hechos que motivan el pronunciamiento judicial que condena a la provincia a resarcir al propietario del inmueble. Autor: Esteban Joaquín Rodrigo.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley: **ARTICULO 1º.-** Créase una Comisión Legislativa Especial que tendrá por objeto investigar todo lo actuado por legisladores, funcionarios del Poder Ejecutivo, integrantes del Poder Judicial, Fiscalía de Estado y personas de derecho privado, en el trámite de expropiación de la Estancia "Huanu Luan", incluyendo la situación dominial, de ocupación y explotación del inmueble, previa y posterior al inicio de dicho trámite, a fin de que determine los hechos que motivan el pronunciamiento judicial que condena a la provincia a resarcir al propietario del inmueble y se pronuncie sobre las responsabilidades consecuentes.

ARTICULO 2º.- La Comisión se constituirá conforme lo establecido en los artículos 139 inciso 3) de la Constitución provincial y 61 del Reglamento Interno de la Legislatura y tendrá un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de su cometido.

ARTICULO 3º.- La Comisión tendrá las más amplias facultades investigativas. A tales fines podrá:

a) Acceder a documentación y expediente administrativos y judiciales, cualquiera fuere el estado de trámite en el que se encuentren.

b) Solicitar a cualquier particular le remita documentación que obre en su poder y que tenga relación con el hecho.

- c) Requerir a Escribanías, Colegios o Consejos Profesionales y cualquier otra persona de derecho público no estatal el envío de documentación o informes relacionados con el hecho.
- d) Constituirse en cualquier lugar público o privado, dentro del territorio provincial, para examinar "in situ" cualquier circunstancia que considere sirva para el esclarecimiento de los hechos.
- e) Requerir informes a organismos públicos o privados.
- f) Recibir la declaración de personas.
- g) Disponer la realización de todo tipo de pericias, para lo cual podrá designar asesores, peritos o expertos.
- h) Ejercer toda atribución que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto encomendado.

ARTICULO 4º.- Para el cumplimiento de sus fines y producir las medidas que disponga, la Comisión podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y de la Justicia.

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande la aplicación de la presente ley, serán solventados con fondos provenientes del presupuesto del Poder Legislativo.

ARTICULO 6º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

48 - NUEVO ARTICULO EN EL CODIGO FISCAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 342/98, proyecto de ley que incorpora nuevo artículo al Código Fiscal. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley: **ARTICULO 1º.-** Incorpórase como artículo 45 bis del Código Fiscal (texto ordenado 1997), el siguiente:

"Artículo 45 bis.-Se reducirá a la mitad el importe de la multa prevista en el artículo 43, siempre que la misma se pague dentro de los cinco (5) días de la notificación del requerimiento y se dé cumplimiento al deber formal omitido.

Asimismo, la multa por omisión de pago prevista en el artículo 44, excepto en aquellos casos en que se hubiera iniciado una inscripción, se reducirá a la mitad de su importe, siempre que el contribuyente no fuera reincidente en esta infracción y pague la multa dentro de los cinco (50 días de notificado de la resolución respectiva".

ARTICULO 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra la señorita legisladora Hernández.

SRTA. HERNANDEZ - Señor presidente: Para hacer una modificación que en realidad no hace a la esencia de la ley, sino que está destinado a facilitar el ordenamiento administrativo de la Dirección General de Rentas.

La modificación consiste en incorporar dentro de la ley la vigencia, incorporando el artículo 2º, que quedaría redactado de la siguiente forma: "Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación". Artículo 3º, de forma.

Haré acercar la modificación propuesta a Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular con las modificaciones propuestas por la legisladora Hernández. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

49 - DESAFECTACION PARCELA EN CATRIEL

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo al artículo 99 del Reglamento Interno.

En primer término se va a tratar el expediente número 637/97, proyecto de ley que desafecta del dominio público municipal, la parcela 07D-Manzana 959-Sección C-Circunscripción 3, Departamento Catastral 01 de la localidad de Catriel. Autor: Poder Ejecutivo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 26 de mayo de 1998. Expediente número 673/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Desafecta del dominio público municipal, la parcela 07D-Manzana 959-Sección C-Circunscripción 3, Departamento Catastral 01 de la localidad de Catriel.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Abaca, Palomar, Sánchez, García, Pinazo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de mayo de 1998.

Viedma, 24 de junio de 1998.

Expediente número 673/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Desafecta del dominio público municipal, la parcela 07D-Manzana 959-Sección C-Circunscripción 3, Departamento Catastral 01 de la localidad de Catriel.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de junio de 1998.

Viedma, 14 de julio de 1998.

Expediente número 673/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Desafecta del dominio público municipal, la parcela 07D-Manzana 959-Sección C-Circunscripción 3, Departamento Catastral 01 de la localidad de Catriel.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

Viedma, 15 de julio de 1998.

Expediente número 673/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Desafecta del dominio público municipal, la parcela 07D-Manzana 959-Sección C-Circunscripción 3, Departamento Catastral 01 de la localidad de Catriel.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Sánchez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Desaféctase del Dominio Público Municipal, la Parcela 07D-Manzana 959-Sección C-Circunscripción 3, Departamento Catastral 01 de la localidad de Catriel.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Doctor Pablo Verani, gobernador; Horacio Yamandú Jouliá, ministro de Gobierno, provincia de Río Negro.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Pinazo.

SR. PINAZO - Presidente: Para hacer una aclaración para la versión taquigráfica. Usted citó el número 637 y se trata del expediente número 673/97.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Medina.

SR. MEDINA - Señor presidente: En el expediente número 673/97 vamos a cumplimentar un trámite que, aproximadamente, ya estaría cumpliendo los diez años; se trata de una parcela en la localidad de Catriel que forma parte de un dominio público municipal ubicada en las calles América y Mosconi, con una superficie de 600 metros cuadrados, por la cual el municipio de Catriel, en su momento, hizo un convenio especial, -que creo que vamos a avalar y aprobar en el día de hoy- que trata de normatizar y modificar a través de la ley 2062, la cual nos permite el cambio de dominio, o sea, un dominio público -como era este predio- va a pasar a formar parte del futuro propietario para que pueda tener su tenencia definitiva. Cumplimos así con la ley 2062, artículo 1º, -modificación del dominio público- y a su vez cumplimentando una resolución y una ordenanza del municipio de Catriel. Por lo tanto, en nombre de la bancada oficial, solicito su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**50 - MARCO REGULATORIO ELECTRICO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 179/98, proyecto de ley que deroga la ley número 3162 y modifica el artículo 35 del anexo I de la ley número 2902 -Marco Regulatorio Eléctrico-. Autores: Lassalle, Alfredo Omar; Marsero, Nidia Viviana y Sánchez, Carlos Antonio.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley:

ARTICULO 1º.- Derogar la ley 3.162.

ARTICULO 2º.- Modificar el artículo 35 del Anexo I de la Ley 2902, Marco Regulatorio Eléctrico, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 35.- En las facturas para los usuarios finales, no podrán incluirse conceptos ajenos a la prestación del servicio eléctrico, excepto la tasa municipal por la prestación del servicio de alumbrado público, para aquellos Municipios que hayan convenido su recaudación por este medio". Y su conservación.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Lassalle, Sánchez, Marsero, legisladores.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 26 de mayo de 1998. Expediente número 179/98. Autores: Nidia Viviana Marsero, Alfredo Omar Lassalle y Carlos Antonio Sánchez. Extracto: Proyecto de ley: Deroga ley número 3162 y modifica el artículo 35 del anexo I de la ley número 2902 -Marco Regulatorio Eléctrico-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Abaca, Palomar, Sánchez, García, Pinazo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de mayo de 1998.

Viedma, 24 de junio de 1998

Expediente número 179/98. Autores: Nidia Viviana Marsero, Alfredo Omar Lassalle y Carlos Antonio Sánchez. Extracto: Proyecto de ley: Deroga ley número 3162 y modifica el artículo 35 del anexo I de la ley número 2902 -Marco Regulatorio Eléctrico-.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones que se adjuntan.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Acaba, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de junio de 1998.

ARTICULO 2º.- Modificar el artículo 35 del Anexo I de la ley 2902, Marco Regulatorio Eléctrico, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2º.- En las facturas para los usuarios finales, no podrán incluirse conceptos ajenos a la prestación del servicio eléctrico y su conservación, para aquellos Municipios que hayan convenido su recaudación por este medio".

Firmado: Marta Mayo, Presidente Comisión de Planificación Asuntos Económicos y Turismo.

Viedma, 30 de junio de 1998.

Expediente número 179/98. Autores: Nidia Viviana Marsero, Alfredo Omar Lassalle y Carlos Antonio Sánchez. Extracto: Proyecto de ley: Deroga ley número 3162 y modifica el artículo 35 del anexo I de la ley número 2902 -Marco Regulatorio Eléctrico-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, en reunión plenaria, ha evaluado el asunto de referencia resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones de fojas 6.

SALA DE COMISIONES. Marsero, Isidori, Dalto, Pascual, Lazzeri, Lassalle, Sánchez, Lencina, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

SR. LASSALLE - Señor presidente: Le informo que hemos acordado una modificación.

La redacción definitiva del artículo 35 quedará de la siguiente forma: "En las facturas para los usuarios finales, no podrán incluirse conceptos ajenos a la prestación del servicio eléctrico, excepto la tasa municipal por la prestación del servicio de alumbrado público y su conservación y la extensión o mejoramiento de obras de alumbrado público, para aquellos municipios que hayan convenido su recaudación por este medio". Estamos agregando consensuadamente el tema de la extensión y mejoramiento de obras de alumbrado público.

Con esto, lo que se intenta es darle a los municipios una forma de recaudación que de otra manera se le hace muy difícil obtener y como es un concepto o una erogación muy alta para los municipios el tema del alumbrado público, la única manera de sostener este servicio es a través del cobro, a través de la factura bimestral de la energía eléctrica domiciliaria.

Esto es lo que hemos acordado y sugiero que los fundamentos del proyecto se agreguen al Diario de Sesiones. (Ver inserción fundamentos).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Señor presidente: Anticipo el voto favorable de nuestro bloque a esta modificatoria del marco regulatorio, a la vez que aclaro un concepto que creo que es relevante.

Esta idea de incorporar a los municipios que acuerden con las empresas prestadoras, está fundamentada en que ha sido solicitada por los intendentes, porque puede ocurrir, como está previsto en muchos municipios, incluido concretamente el de Cipolletti, la posibilidad de que los loteos tengan obligación de presentarse con todos los servicios, incluso el del alumbrado público. Este es un beneficio que queremos darle a aquellos municipios que tienen atrasada la obra y no obviamente a quienes tienen que ofrecer un loteo al mercado de compra-venta; por eso creemos que esta redacción es la más feliz y se corresponde con lo solicitado oportunamente por quienes han planteado preocupación por el artículo 35 del marco regulatorio. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

51 - CREACION RESERVA DE USOS MULTIPLES

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 181/98, proyecto de ley que modifica el segundo párrafo del artículo 2º de la ley número 2032 -de utilidad pública y sujeta a expropiación una superficie ubicada en el litoral marítimo a efectos de crear una reserva de usos múltiples-. Autora la señora legisladora Nilda Nervi de Beloso.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rullii) - Viedma, 18 de mayo de 1998. Señora presidenta de la Comisión de Asuntos Económicos, legisladora Marta Mayo. De mi mayor consideración. Me dirijo a usted a los efectos de solicitarle una modificación en el proyecto número 181/98, del cual soy autora, en virtud de considerar que la nueva redacción que se propone se encuadra debidamente dentro de lo normado por la Ley Provincial 2669 de "Áreas Naturales Protegidas".

En el proyecto original se propicia una modificación al texto de la ley 2.032/85, que declara de Utilidad Pública y sujeta a expropiación una zona específicamente delimitada para constituir en ella una Reserva de Usos Múltiples, con la finalidad de que esta Reserva costera se incluyera dentro del alcance de contenido de la ley 2.669.

Sin embargo, del análisis de ambas leyes surge claramente que las mismas tienen distintos objetivos, aunque vinculados. La ley 2.032 es la que declara la zona sujeta a expropiación con determinada finalidad, mientras que la ley 2.669 se refiere concretamente a las áreas protegidas, su categorización, sus planes de manejo, etc.

En razón de lo expuesto es que se propone un nuevo texto de ley, que no modifica la ley 2032, ya que la misma debe quedar vigente tal cuál fue sancionada, siendo el antecedente legal necesario para la declaración de área natural protegida sobre la zona delimitada.

ARTICULO 1º.- Crease el Area Natural Protegida - Pozo Salado, Caleta de los Loros, Punta Mejillón - de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial número 2669 -Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas- con la finalidad de preservar el medio ambiente, los elementos naturales, hábitat, especies acuáticas y terrestres, sitios naturales escénicos, yacimientos arqueológicos, paleontológicos y formaciones geológicas existente, de acuerdo a los objetivos establecidos por las normativas antecedentes: decreto 1.840/84, ley 2.032/85, decreto 1711/85, decreto 894/90 y decreto 895/90.

ARTICULO 2º.- El Area estará enmarcada en los límites territoriales fijados por la ley provincial número 2032/85.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Nilda N. de Beloso, legisladora.

Viedma, 24 de junio de 1998.

Expediente número 181/98. Autora: Nilda Nervi de Beloso. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el segundo párrafo del artículo 2º de la ley número 2032 -de utilidad pública y sujeta a expropiación una superficie ubicada en el litoral marítimo a efectos de crear una reserva de usos múltiples-.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones propuestas por la autora.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de junio de 1998.

Viedma, 14 de julio de 1998.

Expediente número 181/98. Autora: Nilda Nervi de Belloso. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el segundo párrafo del artículo 2º de la ley número 2032 -de utilidad pública y sujeta a expropiación una superficie ubicada en el litoral marítimo a efectos de crear una reserva de usos múltiples-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones introducidas por la autora, a fojas 7/8.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

Viedma, 15 de julio de 1998.

Expediente número 181/98. Autora: Nilda Nervi de Belloso. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el segundo párrafo del artículo 2º de la ley número 2032 -de utilidad pública y sujeta a expropiación una superficie ubicada en el litoral marítimo a efectos de crear una reserva de usos múltiples-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a las modificaciones obrantes a fojas 7/8.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Sánchez, Grosvald, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Pinazo.

SR. PINAZO - Señor presidente: Voy a solicitar que los fundamentos sean incorporados al Diario de Sesiones. (Ver Inserción Fundamentos).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Así se hará.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Muñoz.

SR. MUÑOZ - Señor presidente: El proyecto en tratamiento modifica la denominación de "reserva de usos múltiples", definida en el decreto 1840/84 como una "unidad de conservación" y crea un "área natural protegida" en los términos de la ley 2669, que es la Ley de Areas Naturales Protegidas.

Tal modificación se justifica en la necesidad de definir con absoluta certeza, que esta región deberá manejarse con parámetros más actualizados y en consonancia con la ley mencionada precedentemente.

La zona a la que nos referimos, Caleta de los Loros, Pozo Salado y Punta Mejillón, constituyen un ecosistema natural costero, en el cual el impacto producido por la presencia del hombre no ha llegado a degradarlo a niveles irrecuperables, razón suficiente como para elaborar estrategias que permitan el uso racional y la conservación de los recursos existentes.

Entendiendo por conservación, según la definición de la Unión Interzonal de Conservación de la Naturaleza, a la "gestión de la utilización de la biosfera por el ser humano, de tal suerte que se produzca el mayor y sostenido beneficio para las generaciones actuales, pero que mantengan su potencialidad para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras".

La presente ley intenta, además, ofrecer una alternativa turística en consonancia con el concepto de Patagonia, como marca de calidad en el ámbito de los recursos naturales.

Estos motivos, entendemos, son más que suficientes como para que el bloque de la Unión Cívica Radical-Alianza por la Patagonia, acompañe con su voto favorable el presente proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Es brevemente para manifestar el apoyo de mi bloque a esta iniciativa, fundamentalmente considerando que la misma da el marco jurídico que corresponde al área de Caleta de los Loros, Pozo Salado y Punta Mejillón y porque en forma especial la deja en igualdad de condiciones para integrarse al desarrollo que el Ejecutivo provincial le dé a las zonas protegidas alcanzadas por la ley

2669 y además, porque le pone al área la capacidad de desarrollar participativamente su plan de manejo construyendo en forma integral y social su categoría y porque consideramos finalmente, que ésta es la única garantía de preservación con apropiación institucional y control social en todas las áreas de esta naturaleza.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 181/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido aprobado y será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

52 - ADHESION A LA LEY NACIONAL DE TRANSITO -LEY 24449 **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 230/98, proyecto de ley que modifica la ley número 2942 -adhesión a la Ley Nacional de Tránsito número 24.449-. Autores Nidia Viviana Marsero y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 30 de junio de 1998. Expediente número 230/98. Autora: Nidia Marsero y otros. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 2942 -adhesión a la Ley Nacional de Tránsito 24449.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Marsero, Isidori, Dalto, Pascual, Lazzeri, Falcó, Lassalle, Sánchez, Lencina, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Se agrega como último párrafo del Título I, Disposiciones Generales, Capítulo Unico del artículo 1º de la ley 2.942, el siguiente texto:

"Sin perjuicio de las disposiciones que se establecen en el artículo 5º de la ley 24.449 en relación a las definiciones de los vehículos, se incorporan:

Triciclomotor: Vehículo de tres ruedas, con la capacidad de cilindrada que no exceden los cincuenta centímetros cúbicos y una velocidad de diseño máxima de cuarenta kilómetros por hora.

Cuatriciclomotor: Vehículo de cuatro ruedas, de tracción simple o doble, de cincuenta o más centímetros cúbicos de cilindrada.

ARTICULO 2º.- Se incorpora como artículo 9º del Título I, Capítulo Unico, el siguiente texto:

"Artículo 9º.- Condiciones de seguridad; En condiciones de seguridad en el sistema de rodamiento, deberá respetarse lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 24.449 y en relación a los triciclomotores y cuatriciclomotores lo siguiente:

Dos sistemas de freno de acción independiente, guardabarros, sistema retrovisor amplio, bocina, silenciador de escape, protección contra encandilamiento solar, dispositivo para corte rápido de energía y luces retroreflectantes en chapa patente trasera.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Marsero, Falcó, Hernández, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Marsero.

SRA. MARSERO - Señor presidente: El presente proyecto intenta incorporar en la legislación provincial de tránsito las especificidades que permitan regular y controlar la circulación de los triciclos y cuatriciclos motorizados, que en la legislación nacional no habían sido especificados, para poder homologarlos a los ciclomotores o motocicletas, según corresponda, que sí estaban detallados en la ley nacional.

Hemos hecho algunas modificaciones que han sido acordadas con la bancada del Frente para el Cambio, de manera que quedaría redactado el artículo 1º de la siguiente manera: "Se agrega como último

párrafo del Título I, Disposiciones Generales, Capítulo Uno, del artículo 1º de la ley 2942, el siguiente texto: "Sin perjuicio de las disposiciones que se establecen en el artículo 5º de la ley 24.449 en relación a las definiciones de los vehículos, se incorporan: Triciclomotor: Vehículo de tres ruedas, con la capacidad de cilindradas que no excede los 50 centímetros cúbicos y una velocidad de diseño máxima de 50 kilómetros por hora, cuya altura supere los 80 centímetros. Cuatriciclomotor: Vehículo de cuatro ruedas, de tracción simple o doble, de 50 o más centímetros cúbicos de cilindrada". "Artículo 2º.- Se incorpora como ítem 12) del inciso a) del artículo 13, del Título III, Capítulo I de la ley 2942, el siguiente texto: "Trasladarse en motocicletas, ciclomotores, triciclos y cuatriciclos motorizados sin el casco correspondiente. Artículo 3º.- De forma". Eliminamos las otras condiciones de seguridad porque sí estaban establecidas en forma general para todos los vehículos, pero de acuerdo a la legislación vigente quedaba sin cubrir este aspecto específico de los triciclos y cuatriciclomotores que no permitían regular adecuadamente su tránsito en la vía pública. Por el momento nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Mon.

SR. MON - Señor presidente: En realidad las dudas que han quedado después de las modificaciones, tal cual lo explicara la miembro informante del proyecto en tratamiento, están dadas nada más que en un aspecto de técnica legislativa, en realidad -por lo menos yo no he podido salvarlo y recién le comentaba a la autora del proyecto- esto es lo que estamos agregando en el artículo 1º, Capítulo Único, donde dice que se le da el marco de adhesión a la ley nacional y además, en el resto de su enumerado lo que hace es hablar sobre las competencias de las autoridades intervinientes en materia de tránsito público dentro de la provincia.

Salvo este aspecto, lo demás -como bien dice la señora legisladora Marsero- lo hemos consensuado y estaríamos dando el voto afirmativo al proyecto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Como estamos aprobándolo en primera vuelta, podríamos después ver esas cuestiones.

Se va a votar en general y en particular el proyecto número 230/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

53 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Antes de pasar al tratamiento del expediente número 395/98, en función de este expediente y de ordenar un poco las modificaciones con secretaría de la presidencia, invito a la Cámara pasar a un pequeño cuarto intermedio.

-Eran las 11 y 05 horas.

54 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 y 45 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

55 - MODIFICACIONES LEYES 3007 Y 2929 (EX-BANCO PROVINCIA DE RIO NEGRO) Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 395/98, proyecto de ley que modifica la ley número 3007 -Banco de la Provincia de Río Negro Residual (hoy en liquidación)- y la ley número 2929 -incorporación de capital privado al Banco de la Provincia de Río Negro-. Autor: Poder Ejecutivo. Agregados expedientes número 386/98 y 1291/98 (Particular).

El presente expediente cuenta con acuerdo general de ministros.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: Le sugiero, en razón de que han habido distintas modificaciones que han sido consensuadas con los dos bloques de la oposición, que pasáramos a la lectura de los dictámenes y obviemos la lectura del articulado.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay acuerdo, así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo acuerdo, por secretaría se dará lectura solamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Se lee (Ver proyecto n).

SR. SECRETARIO (Rulli) - En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 3 días del mes de julio de 1998, con la presencia del señor Gobernador de la provincia, Doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, doctor, Horacio Yamandú

Jouliá, de Economía, contador José Luis Rodríguez y el secretario general de la Gobernación, doctor Ricardo Sarandría.

El señor Gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación, el proyecto de ley por el que se introducen modificaciones al régimen de pago y refinanciación de la cartera de préstamos del ex-Banco de la Provincia de Río Negro, no aportada a la nueva entidad.

Atento ala tenor del proyecto, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2º, de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: Doctor Pablo Verani, Gobernador; ministro de Economía, contador José Luis Rodríguez; ministro de Gobierno, Horacio Yamandú Jouliá; secretario general de la Gobernación, doctor Ricardo Sarandría.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 14 de julio de 1998. Expediente número 395/98. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 3007 (texto ordenado) -Banco de la Provincia de Río Negro Residual (Hoy en liquidación) y la ley número 2929 -incorporación de capital privado al Banco de la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Mayo, Palomar, Zúñiga, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

Viedma, 14 de julio de 1998.

Expediente número 395/98. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 3007 (texto ordenado) -Banco de la Provincia de Río Negro Residual (Hoy en liquidación) y la ley número 2929 -incorporación de capital privado al Banco de la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Lazzeri, Medina, Pascual, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de julio de 1998.

Viedma, 15 de julio de 1998.

Expediente número 395/98. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 3007 (texto ordenado) -Banco de la Provincia de Río Negro Residual (Hoy en liquidación) y la ley número 2929 -incorporación de capital privado al Banco de la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones que se acompañan, pasando a formar parte del presente.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Sánchez, Grosvald, Pinazo, legisladores.

MODIFICACIONES AL PROYECTO NUMERO 395/98

Se propone la incorporación al proyecto 395/98 del siguiente artículo 3º:

"Artículo 3º.- Modifícase el inciso b) del artículo 1º del Anexo I de la ley 3007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inciso b) Hacer expreso reconocimiento de los saldos de deuda que surgieren de la aplicación de la presente ley".

El artículo 3º pasa a ser artículo 4º.

El artículo 4º pasa a ser artículo 5º y así sucesivamente.

Artículo 5º (anterior 4º).-Sustituye el artículo 10 del Anexo I de la ley 3007 (texto ordenado) por el siguiente:

"Artículo 10.- Quienes se encuentren en calidad de demandados, en razón de las deudas comprendidas en el artículo 1º de la presente y deseen acogerse a los beneficios de este régimen, deberán:

a) Solicitar la adhesión al régimen de la presente ley.

b) Asumir el monto de la deuda, que será el que resulte de aplicar las disposiciones de la presente ley o el que determine la sentencia, el que resulte menor.

c) afrontar el pago de los gastos causídicos en el tiempo y forma que se fije judicialmente. Cuando los impuestos, sellados y aportes hayan sido abandonados por parte actora al inicio de la demanda, los importes por tales conceptos podrán ser integrados a la deuda global y refinanciados conforme se convenga.

d) Contar con la aprobación de la "Comisión de Transacciones Ley 3007", que por la presente se crea, la que estará integrada por un representante del Poder Ejecutivo y por dos (2) legisladores provinciales, uno en representación de la mayoría parlamentaria y otro representando a la minoría.

Los legisladores que integren dicha Comisión deberán corresponder al circuito electoral en el que se encuentre radicado el establecimiento principal del deudor.

El presidente de la legislatura provincial dispondrá los procedimientos para la designación de los legisladores que integrarán la Comisión de Transacciones ley 3007, respetando las pautas establecidas en el párrafo precedente.

Previo a la aprobación del acuerdo de transacción, deberá expedirse la Dirección de Análisis de Crédito de la Coordinación de Organismos en Liquidación o el organismo que la reemplace respecto a la viabilidad económica financiera del referido acuerdo, requiriéndose además dictamen, del Fiscal de Estado en la esfera de su competencia, o del funcionario de este Organismo a quien aquel delegue.

La Comisión de Transacciones ley 3007, podrá aprobar acuerdos excepcionales fuera de los parámetros establecidos en la presente, cuando los mismos resulten insuficientes para el caso otorgando quitas, fijando menores tasas o ampliando plazos, fundado tal excepción en razones de carácter económico y social.

e) Afrontar el pago de los honorarios de los abogados que como apoderados o patrocinantes asistieren o hubiesen asistido al ex-Banco de la Provincia de Río Negro, así como el de los peritos, tasadores y otros auxiliares de la justicia que hubieren intervenido en la causa. La determinación corresponderá al juez tomándose como base para la regulación el importe final que resulte del convenio o transacción implementado en el marco de la presente ley, sujetándose su pago a las esperas y demás condiciones establecidas para el pago del crédito principal. A petición del profesional y antes de la homologación del acuerdo o transacción, considerando el principio de conservación de la empresa y su liquidez, el juez podrá reducir el plazo previsto para el pago de honorarios cuando la excesividad de dicho plazo resultare incompatible con el reconocimiento de los derechos constitucionales de aquél.

En ningún caso se entenderá que la provincia asume responsabilidad por el pago de los honorarios ni podrá perseguirse el cobro de éstos contra la misma. El régimen de honorarios que por la presente se dispone, será de aplicación para todas las causas del ex-Banco de la Provincia de Río Negro, quedado solamente excluidos del mismo los casos en que el importe de los honorarios y el plazo para su pago resultare de una sentencia que ha pasado en autoridad de cosa juzgada.

A todos los efectos del juicio, el acuerdo de pago y refinanciación al que arribe tendrá el carácter de acuerdo transaccional.

Artículo 6º (anterior artículo 5º).-Sustitúyese el artículo 8º del Anexo II de la ley 3007 (texto ordenado), por el siguiente:

"Artículo 8º.- Quienes se encuentren en calidad de demandados, en razón de las deudas comprendidas en el artículo 1º de la presente y deseen acogerse a los beneficios de este régimen, deberán:

a) Solicitar la adhesión al régimen de la presente ley.

b) Asumir el modo de la deuda, que será el que resulte de aplicar las disposiciones de la presente ley o el que determine la sentencia, el que resulte menor.

c) Afrontar el pago de los gastos causídicos en el tiempo y forma que se fije judicialmente. Cuando los impuestos, sellados y aportes hayan sido abonados por la parte actora al inicio de la demanda, los importes por tales conceptos podrán ser integrados a la deuda global y refinanciados conforme se convenga.

d) Contar con la aprobación de la "Comisión de Transacciones ley 3007", creada por la presente, la que estará integrada por un representante del Poder Ejecutivo y por dos (2) legisladores provinciales, uno en representación de la mayoría parlamentaria y otro representando a la minoría.

Los legisladores que integren dicha Comisión deberán corresponder al circuito electoral en el que se encuentre radicado el establecimiento principal del deudor.

El presidente de la legislatura provincial dispondrá los procedimientos para la designación de los legisladores que integrarán la Comisión que por presente norma se crea, respetando las pautas establecidas en el párrafo precedente.

Previo a la aprobación del acuerdo de transacción, deberá expedirse la Dirección de Análisis de Crédito de la Coordinación de Organismos en Liquidación o el organismo que la reemplace respecto a la viabilidad económico financiera del referido acuerdo, requiriéndose además dictamen, del Fiscal de Estado en la esfera de su competencia, o del funcionario de este Organismo a quien aquel delegue.

La Comisión de Transacciones ley 3007, podrá aprobar acuerdos excepcionales fuera de los parámetros establecidos a la presente, cuando los mismos resulten insuficientes para el caso otorgando quitas, fijando menores tasas o ampliando plazos, fundando tal excepción en razones de carácter económico y social.

e) Afrontar el pago de los honorarios de los abogados que como apoderados o patrocinantes asistieren o hubiesen asistido al ex-Banco de la Provincia de Río Negro, así como el de los peritos, tasadores y otros auxiliares de la justicia que hubieren intervenido en la causa. La determinación corresponderá al juez tomándose como base para la regulación el importe final que resulte del convenio o transacción implementado en el marco de la presente ley, sujetándose su pago a las esperas y demás condiciones establecidas para el pago del crédito principal. A petición del profesional y antes de la homologación del acuerdo o transacción, considerando el principio de conservación de la empresa y su liquidez, el juez podrá reducir el plazo previsto para el pago de honorarios cuando la excesividad de dicho plazo resultare incompatible con el reconocimiento de los derechos constitucionales de aquel.

En ningún caso se entenderá que la provincia asume responsabilidad por el pago de los honorarios ni podrá perseguirse el cobro de estos contra la misma.

El régimen de honorarios que por la presente se dispone, será de aplicación para todas las causas del ex-Banco de la Provincia de Río Negro, quedando solamente excluidos del mismo los casos en que el importe de los honorarios y el plazo para su pago resultare de una sentencia que ha pasado en autoridad de cosa juzgada.

A todos los efectos del juicio, el acuerdo de pago y refinanciación al que arribe tendrá el carácter de acuerdo transaccional.

Firmado: Alfredo Lassalle, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Mayo.

SRA. MAYO - Señor presidente: En el proyecto número 395/98 remitido por el Poder Ejecutivo provincial, el que ha sido compatibilizado con el 386/98 presentado por el Frente para el Cambio, las principales modificaciones que se introducen son las siguientes: En el artículo 1º se designa autoridad de aplicación a la Coordinación de Organismos en Liquidación, creada por decreto 1401/97. Este reemplazo obedece, en primer lugar, a que sea un órgano especializado en la materia quien trate la temática y en segundo lugar, generar un mecanismo más ágil que el que actualmente desempeña la Comisión de Análisis de Créditos.

En el artículo 2º se agrega la excepción a la obligación de renunciar de las acciones legales contra la provincia cuando éstas sean de carácter irrenunciable o puedan resultar abusivas, a criterio de la Fiscalía de Estado. Esta modificación no hace más que solucionar los conflictos que se le planteaban principalmente a aquellos deudores que, queriendo acordar el pago, no podían acceder a los beneficios de la presente ley por tener acciones contra la provincia, de mayor envergadura o de carácter irrenunciable.

Se agrega con respecto al proyecto original una modificación introducida por la Comisión de Presupuesto al artículo 3º, que modifica el inciso b) del artículo 1º del anexo I de la ley, a efectos de una mejor interpretación.

La modificación del artículo 4º de la ley es, sin lugar a dudas, una de las más solicitadas por el sector productivo, que vieron muchas veces acrecentada en forma geométrica su deuda, haciéndose imposible arribar a una refinanciación al alcance de su actual situación económica. Por ello el recálculo que prevé esta reforma, tomando como deuda base las operaciones que dieron origen a la última refinanciación, sin punitivos y deduciendo los pagos que se hubieron realizado, torna mucho más accesible y real el monto al que pueda arribarse. La posibilidad de que las empresas agrupadas puedan dividir sus deudas para ser asumidas individualmente, permite a aquellas empresas que tienen voluntad

de pago, poder llegar a un arreglo sin correr la suerte del conjunto. Luego se incorpora el artículo 5° que hace un corrimiento nuevamente del articulado con respecto al proyecto original, el 386, que dice: "Modificase el artículo 6° del Anexo I de la ley 3007, el que quedará redactado de la siguiente forma:..."

El artículo 6° establece que "Los deudores, en las refinanciaciones, deberán someterse a un régimen de tasa de interés variable, aún cuando la deuda original hubiese sido pactada a tasa fija. La autoridad de aplicación fijará dichas tasas, las que no podrán superar el 10,5 por ciento anual para las deudas en dólares estadounidenses y el 12 por ciento anual para las deudas en pesos y deberán disminuirse cuando se acuerden menores plazos y se constituyan mejores garantías, estableciendo asimismo tasas preferenciales para los sectores de la producción primaria que desarrollen su actividad en territorio provincial".

Esto hace un corrimiento al articulado del proyecto original 395, por lo tanto luego, los artículos 6° y 7° establecen que esta modificación que realiza un tratamiento distinto de los honorarios profesionales tiene por objeto evitar que la forma de afrontar tales honorarios por parte del deudor constituya un obstáculo para el recupero del activo por parte de la provincia, cuyo interés general debe estar por sobre el particular.

Aquí también se crea la Comisión de Transacciones, ley 3007, integrada por un representante del Poder Ejecutivo y por dos legisladores; esta comisión debe aprobar el acuerdo de pago y refinanciación.

En estos artículos queda, además, establecido que el acuerdo al que se arribe tendrá, a los efectos del juicio, carácter de acuerdo transaccional.

Los artículos 8°, 9° y 10 son de prórroga de los distintos plazos.

El artículo 11 permite recibir títulos de la deuda pública, bienes en dación de pago, adquirir en remate público. Estas facultades implican que operativamente debe facultarse a la autoridad de aplicación el tratamiento a darse a los bienes recibidos, por ello se dispone la transferencia de los mismos a una entidad específica en el tratamiento de inmuebles como es Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima.

Estas son las principales modificaciones realizadas en función de adaptar la norma a la dinámica de la actividad económica.

En el tratamiento de la deuda debe tenderse a la maximización del cobro de esta cartera residual, permitiendo a los deudores la regularización de su situación y a la provincia recuperar sus créditos.

Las sucesivas reformas que ha tenido la ley 3007 han ido respondiendo a los reclamos principalmente del sector productivo, que representa la mayor parte de la cartera y que protagoniza la economía provincial. Hoy, además de seguir acompañando a este sector que ha sufrido importantes crisis, que ha perdido competitividad, se modifica la situación de la restante cartera residual, atendiendo a los numerosos reclamos presentados por la Cámara de Comercio e Industria y la Federación de Entidades Empresarias, pretendiendo con estas modificaciones generar un marco de equidad en el tratamiento de la deuda y procurando a la vez el recupero del sector industrial y comercial.

Por estos motivos, el bloque de la Unión Cívica Radical-Alianza por la Patagonia propone el voto afirmativo a esta norma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Díaz.

SR. DIAZ - Señor presidente: Como vemos que el proyecto en tratamiento contempla las modificaciones que hemos propiciado desde el Frente para el Cambio y que fundamentalmente ha tenido en cuenta las consideraciones que en su momento hemos solicitado a la Confederación Económica y también a las distintas Cámaras de Comercio y de Productores de la provincia de Río Negro, adelantamos el voto positivo de nuestro bloque.

Como usted podrá observar, en el expediente 395/98 figura agregado el 386/98, de mi autoría, que presenté en forma conjunta con el legislador Grosvald el 2 de julio pasado. Mediante esta iniciativa -anterior a la del Poder Ejecutivo- planteaba la necesidad de facilitar el acceso a la refinanciación de los créditos, de la totalidad de los 5.700 deudores del Banco Provincia Residual, por un monto de aproximadamente 100 millones de pesos.

Señor presidente: En forma especial nos preocupaba la situación de los productores de Río Negro y en general de todo el sector económico provincial, que por distintas circunstancias no lograban acceder al beneficio de la refinanciación de sus pasivos, provocando en muchos casos la angustia de un proceso judicial, la paralización de la actividad y un futuro plagado de interrogantes en su desenvolvimiento.

Pero es preciso remarcar que siempre primó el objetivo de recuperar esos 100 millones de pesos, que el Banco Provincial concedió a productores, comerciantes, pequeños industriales, en forma de crédito. Porque debemos tener en claro que los créditos otorgados oportunamente provenían de recursos del Estado provincial, recursos que provenían del conjunto de la sociedad de Río Negro. El fracaso demostrado para la recuperación de esos créditos hace necesario eliminar trabas, transparentar acciones, modificar secuencias operativas, también determinar tasas, plazos y recálculos de deuda, compatibles con la realidad y, fundamentalmente, con las posibilidades de los deudores.

Consideramos también que esta medida constituye una forma de promoción indirecta, que va a contribuir a paliar la crisis que afecta al sector, sobre todo, de los pequeños productores. Como ya lo expresamos en los fundamentos de nuestro proyecto número 386/98, la voluntad que este Poder Legislativo ha tenido de sancionar leyes para refinanciar en condiciones más accesibles a los deudores del Banco Provincia Residual, evidentemente no han sido suficientes.

Las modificaciones que nosotros considerábamos, deberían tratarse en forma especial y que constituían un verdadero obstáculo para el ingreso de los deudores al sistema, eran las tasas de interés

para el régimen general, anexo I-ley 3007, las garantías, los plazos y los honorarios de los profesionales intervinientes.

Pero el punto que considerábamos central fue el recálculo de la deuda, que si bien la ley 3007 lo consideraba, no tenía en cuenta la situación de aquellos deudores que oportunamente habían realizado consolidaciones de sus deudas mediante una nueva operación y las mismas contenían un gran porcentaje en intereses y punitivos, con las altas tasas que para estos casos usaba el ex-Banco Provincia y que sobrevaluaba en forma desmesurada esta cartera residual.

Es por ello que propusimos para este tipo de deuda, que se tomen las operaciones que dieron origen a la última refinanciación y a partir de allí se recalculen las mismas, quitándole la sobrecarga de intereses y punitivos que la tornaban impagables. Asimismo, planteamos una rebaja de la tasa de interés para la cartera general de hasta un 2 por ciento efectivo mensual al 10 por ciento nominal anual, tanto para pesos como para dólares, ya que la cartera frutícola tiene tasas no superiores al 8 por ciento anual. Asimismo debemos recordar que esta Legislatura sancionó leyes de refinanciación particulares para el sector lanero y ganadero.

Por otro lado, señor presidente, veíamos un escollo en el pago de los honorarios profesionales previo al ingreso de la refinanciación, cuyos montos respondían a deudas sobrevaluadas, lo que hacía imposible el ingreso de los deudores al sistema. Los honorarios de los profesionales intervinientes en los litigios judiciales, ahora han sido sincerados al tomar el monto en origen del crédito otorgado quitándole la sobrecarga de intereses e incluyéndolos en el monto de la deuda recalculada y que formará parte de la refinanciación determinada por la comisión creada en este proyecto en tratamiento.

También propusimos que estas deudas se pudieran cancelar sin restricciones de límites, con cualquiera de los títulos de deuda emitidos por la provincia de Río Negro y tomados al valor técnico de los mismos al momento del efectivo pago.

Los legisladores del Frente para el Cambio, que habíamos propiciado estas modificaciones en el mencionado proyecto de ley, vemos complacidos hoy que muchas de nuestras ideas están incorporadas en este nuevo proyecto que impulsa el Poder Ejecutivo de la provincia.

Nuestra propuesta no implica una licuación de la deuda para los beneficiarios de la ley, sino un acto de justicia para que todas aquellas pequeñas y medianas empresas que, por otra parte, son la base de nuestro desarrollo económico provincial, no reciban el castigo de tasas desmesuradas y medidas arbitrarias que en muchos casos provocaron quebrantos financieros, generando a su vez la desaparición de fuentes de trabajo.

Señor presidente: Estamos convencidos que este nuevo instrumento que se sancionará permitirá que todos aquellos deudores de la cartera del Banco Residual que tengan voluntad de pago, tendrán la posibilidad de regularizar su situación pagando sus deudas de acuerdo a lo que oportunamente recibieron en carácter de préstamo y a su vez la provincia podrá recuperar dichas acreencias.

Por último le digo, señor presidente, que nuestra propuesta, contemplada casi en su totalidad en este proyecto del Poder Ejecutivo provincial, persigue como objetivo principal recuperar el sector económico y productivo de nuestra provincia. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: En primer lugar, en el tratamiento del proyecto 395/98, me gustaría hacer una pequeña reseña general global para tratar de medir en este aspecto o en este tema que hoy nos preocupa, la gestión y el control de la gestión de gobierno.

Creo que habría que recordar que la grave situación fiscal financiera de la provincia de Río Negro que se planteaba con total y absoluta crudeza -y debo reconocer también un mayor grado de transparencia en el año 96- ponía al desnudo, como desafío, los enormes esfuerzos que desde el gobierno de la provincia debían llevarse a cabo para no colocar al Estado provincial en una nueva situación de fuerte crisis social y mantener, fundamentalmente, la estabilidad institucional de la provincia.

Este esfuerzo que se debía encarar desde el gobierno de la provincia de Río Negro tenía, al menos, tres ejes fundamentales: El primero era la búsqueda de una refinanciación adecuada de los pasivos provinciales con vencimiento a corto plazo; el segundo desafío tenía que ver con la racionalización del gasto público y el tercero con una coherente y fuerte acción del gobierno provincial para recuperar los recursos, las acreencias que estaban en manos de deudores particulares.

La primera, la refinanciación de los pasivos provinciales a corto plazo, cuenta con el apoyo de mi bloque; la segunda racionalización del gasto público, la hemos cuestionado seguida y severamente respecto que lo único que en definitiva se podría esgrimir como éxito desde el gobierno eran las reducciones salariales; la tercera, que tiene que ver con el tratamiento del tema en cuestión hoy, entendíamos en aquel momento que se debía realizar un serio trabajo que permitiera en forma racional pero firme y segura que se pudieran recuperar los recursos, que evidentemente por mal administrados no se encontraban en poder del Estado sino en manos de los particulares, haciendo aquí -para que quede claro- la importante salvedad que entre esos particulares habría que evaluar distintas circunstancias, las de los pequeños deudores por créditos personales y/o tarjetas de crédito afectados por el propio incumplimiento del Estado, la de pequeños y medianos productores y empresarios afectados en general por la caída de nuestras economías regionales y en tercer lugar, los grandes deudores pertenecientes a los grupos más concentrados de poder y que habían sido evidentemente protegidos en algún momento por el gobierno de la Unión Cívica Radical. Muchos de ellos aparecen hoy como incobrables y en muchos de estos casos también se ventilan las responsabilidades en sede judicial.

Hace exactamente dos años se sancionaba por la ley número 3007 el régimen legal que le daba el marco jurídico y político a la recuperación de la cartera de deudores del ex-Banco Provincia de Río Negro, a través de un sistema de refinanciación de los créditos en cuestión. A fines de setiembre del año

1996 se introduce una primera modificación a este marco legal y hoy, presidente, se está proponiendo una nueva reforma. Creo que nos queda claro que es una reforma que tiene más que ver con las presiones que desde los distintos sectores de la producción y de los servicios se vienen impulsando, que con el marco de responsabilidad que le compete al Estado en la recuperación de sus propios recursos para resolver la crisis fiscal y por qué decimos esto?. En primer lugar porque nos parece que no ha sido serio ni transparente el manejo de la cartera de deudores del Banco Residual, porque creo que se insiste -y esto ya no es una novedad- en hacer las cosas mal cuando se las puede hacer mejor, porque además creo que debe reconocer el gobierno de la provincia de Río Negro que no ha sido ni eficiente ni eficaz en el manejo del recupero de esta cartera de créditos.

Cuando recibimos este expediente para su estudio, para su análisis, para su tratamiento, nos encontramos con que debería haber sido enviado con un marco de información realmente mucho más importante del que ha llegado a este Cuerpo Legislativo. En esto me tengo que preguntar si no le parece a usted, presidente, y a los legisladores, que antes de tratar y aprobar este proyecto, este Cuerpo debería haber contado con un estado detallado de la situación actual de esa cartera de préstamos, saber con claridad, por ejemplo, qué montos integraban la cartera a julio del '96 y qué montos integran esa cartera a la fecha; saber con claridad y tener una evaluación de las causales de no pago de los deudores y tener también -por qué no decirlo- una evaluación real y concreta acerca de la efectividad del Banco Río Negro Sociedad Anónima, quien tuviera o tiene aún la responsabilidad de administrar la gestión de cobro de la cartera en cuestión.

Aspecto éste que menciono porque no me parece de menor importancia, dado el pingüe negocio que hizo Mildesa Sociedad Anónima con la privatización del banco y evidentemente con un grado de incumplimiento en una de las cláusulas contractuales que lo nominaban como administrador de esta cartera.

En definitiva, señor presidente, lo que deberíamos haber sabido hoy y para hablar en criollo es cuánto es lo que hemos recuperado de lo que teníamos a cobrar, que no era poco.

Hecha esta evaluación en general, voy a pasar a hacer algunas consideraciones en orden al proyecto en sí mismo y a su articulado, al que le encuentro algunas cuestiones positivas y otras negativas, en términos de aspectos que no me conforman.

Se agrega un párrafo en el artículo 1º, inciso a) que dice que exige determinados requisitos para acceder al régimen de la ley 3007, entre los cuales se exige la renuncia a cualquier tipo de acción contra el banco o la provincia. La modificación exime de esta obligación de renunciar a aquellos casos de derechos irrenunciables o que puedan ser dudosos; dice la ley que a tal efecto se da vista a la Fiscalía para que se expida al respecto. Creo que hubiera sido conveniente dejar aclarado en la ley qué derechos o qué acciones se consideran irrenunciables.

En segundo lugar, se agregan párrafos al artículo 4º por los que se establece que el monto base en los préstamos hechos oportunamente para la refinanciación, tendrá en cuenta todas las operaciones realizadas para la misma y determina que si existe saldo a favor del deudor, éste deberá renunciar; me parece, sinceramente, una cláusula demasiada abusiva.

En tercer lugar, el punto más grave que le encuentro a este proyecto de ley está relacionado con la posibilidad de dividir la deuda en el caso de empresas agrupadas, renovando garantías y a satisfacción de la provincia; del análisis de este articulado me da la sensación de que estamos promoviendo la posibilidad de pago solidario de los contratos realizados en aquel momento y que por alguna razón respondían solidariamente, por lo cual me parece que perdemos un esquema importante de garantías en el cobro de las acreencias de la provincia de Río Negro. En este punto, señor presidente, solicito la votación en particular de estos artículos y la sustitución del artículo 10 por otro texto; determina los requisitos que deberán cumplir quienes ya estén en situación de demandados, entre los que están la solicitud de adhesión al régimen, asumir la deuda, el compromiso de pago exclusivo de las costas judiciales que por su incumplimiento se hayan generado y establece que la provincia en ningún caso asumirá la responsabilidad del pago de honorarios, me pregunto si cuando pierde un juicio tampoco. y relacionado con algo que hablaba hoy también, me preocupa el artículo 11, si no me equivoco, donde ya se prevé la posibilidad de resolución del contrato por parte del Banco Río Negro Sociedad Anónima y donde se faculta al Ejecutivo a licitar el servicio. Este punto lo menciono porque me parece realmente un incumplimiento grave de parte del Banco Río Negro Sociedad Anónima, si esto llegara a ocurrir.

En definitiva, creo también -así como he resaltado los aspectos que no me convencen- que hay una serie de puntos que cuentan con el total apoyo de este bloque y en especial lo referido a la participación legislativa circuital en los acuerdos de pago y refinanciación que serán aprobados por la Comisión de Transacciones-ley 3007, lo que podrá a ciencia cierta constituirse en un esquema mucho más transparente de las gestiones de cobro y donde a la misma se le puede dar un tratamiento racional y definitivo, la fijación del 31 de octubre como fecha tope para adherirse al presente régimen, que esperamos sea en definitiva eficiente en la aplicación de la presente normativa.

También es saludable la modificación en términos de plazo para afrontar el pago de honorarios en los mismos términos que la amortización del crédito refinanciado, situación ésta que promueve un doble beneficio, en primer lugar no trabar el recupero de recursos por parte del Estado y en segundo lugar y no menos importante, porque no provoca obstáculos a los deudores para acceder ahora al régimen de refinanciación y también mencionar este nuevo recálculo de la base de la deuda.

Por último, como aspecto positivo, rescato la última modificación del artículo 6º, con una disminución sensible en las tasas de interés, que permitirán evidentemente a los deudores acceder al régimen, y al Estado, recuperar lo que le corresponde.

En definitiva, para terminar, señor presidente, doy mi apoyo en general al proyecto de ley y mi abstención y mi voto negativo al punto citado en la votación en particular del artículo referido a la subdivisión de las deudas de los grupos empresarios.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Remón.

SR. REMON - Presidente: Más allá de que obviamente estamos de acuerdo y de que entendemos que este proyecto es un elemento muy importante que se va a sancionar en este día, ya que va a permitir no sólo la posibilidad de que deudores del ex-Banco Provincia -hoy Banco Residual- puedan acomodar y pagar sus deudas, fundamentalmente le va a permitir a la provincia recuperar acreencias que por un sinnúmero de razones no ha podido ser así.

Creo que es importante en este momento para nosotros, legisladores de esta provincia, reflexionar seriamente sobre lo que significa nuestra tarea y el consenso de las distintas propuestas, porque obviamente no podemos dejar de enorgullecernos de que este proyecto presentado en su momento por legisladores de mi bancada haya sido tomado casi en su totalidad por el Poder Ejecutivo; cómo no nos vamos a enorgullecernos!, seguro, si una vez más se demuestra con esto que las propuestas de la oposición son hechas desde la buena fe, por derecha y con voluntad de construir!, pero seguramente en este momento tenemos que plantearnos cuál es la tarea del legislador.

En más de una ocasión nos hemos referido a ello, porque seguramente tenemos que, pensando que nos falta un año y medio de gestión, ponernos -como alguna vez lo dijimos- la camiseta de Río Negro y enfrentarnos a los problemas de la provincia, sin pensar de qué lado vienen las propuestas o las críticas.

Vamos a atravesar seguramente momentos difíciles de aquí al 10 de diciembre de 1999 y con seguridad tenemos que, entre todos, proponernos buscar soluciones para la provincia.

Esto lo digo porque se van a cumplir dos años desde que se trató la ley, el expediente que hoy estamos reformando y no podemos olvidarnos en este momento, presidente, lo que fue planteado en su momento por este bloque; si se hubieran escuchado nuestras sugerencias, nuestras propuestas, que se hicieron además desde lo formal, que no fueron simples discursos legislativos, que no fue el jarabe de pico de la banca, se hubiera avanzado y la provincia hubiera recuperado, sería y ciertamente, dinero que todos necesitamos.

De la versión taquigráfica de aquella fecha, rescato una frase del legislador Digno Diez, referida a las tasas de interés. Decía: "Respecto a las tasas de interés, entendemos que es necesario establecer una tasa de referencia para la refinanciación, como ser la que aplica el Banco Nación para iguales propósitos".

El legislador Diez también decía en aquel momento. "En tal caso...", referido a otro tema obviamente, cual es el de los honorarios, "En tal caso, como el propósito fundamental de este régimen es el cobro o recuperación de la mayor cantidad de créditos, una manera de posibilitarlo es facilitar a los deudores acceder a la refinanciación. Como la exigencia del pago de los honorarios importa una erogación previa, esto puede limitar las posibilidades del ingreso al régimen..." después de dos años nos damos cuenta de que en aquel momento el legislador Diez tenía razón.

Decía la legisladora Jáñez ese día: "Nos hubiera parecido importante que este proyecto de ley contemplara un régimen diferencial entre los pequeños deudores..." hoy estamos hablando de lo mismo y pasaron dos años -reitero-. En aquel momento también decía la legisladora Jáñez: "...Hubiéramos deseado que nos fuera proporcionada la nómina de lo que constituye la cartera de morosos del Banco Residual, hubiéramos deseado tenerla y poder contar con tiempo para poder hacer el análisis que corresponde de los deudores, para poder saber qué origen tiene la deuda, a qué tasas estaba pactada, qué grado de cobrabilidad hubo, qué situación tienen, si no pagaron porque no quisieron o porque no pudieron..." pero desgraciadamente este proyecto de ley con acuerdo de ministros se nos ha sido presentado hace dos días en la reunión de intercomisiones". Fíjense, tuvimos 48 horas para analizar un expediente y dos años para reformarlo y aceptar aquellas propuestas.

Decía también la legisladora Jáñez ese día "... hay en este artículo 4º un interés tope muy alto..." "...y nosotros proponemos un 12 por ciento anual con IVA incluido". Es prácticamente lo que hoy estamos votando.

Decía Pinazo: "No puede pasar el interés del 12 por ciento con el IVA incluido y la necesidad de la negociación del IVA. En cuanto a los consorcios de riego que nuclean también a los sectores de la producción, prestan su atención en el 2 por ciento de la actualización de capital, considerando que es un porcentaje casi usurario...". "...En cuanto a las garantías -decía Pinazo- piden que sean personales", otro tema que estamos aceptando hoy. Y Mon, en una intervención brillante decía: "Voy a reiterar que es un verdadero despropósito tener que tratar en menos de 48 horas un tema de semejante envergadura..."

Decía en otro párrafo textualmente Mon: "...El hecho que si los deudores optan por el régimen general del anexo se encontrarán con varias dificultades que harán de imposible cumplimiento la refinanciación que puedan acordar". Hoy, reitero, la práctica, la experiencia, la historia, demostró la verdad de esta aseveración a dos años vista.

Decía Mon, referido a las tasas de interés "...el dos por ciento mensual, uno y medio en dólares, es altísimo en las presentes circunstancias del país, de la economía y de la situación de los deudores del banco".

Respecto a los honorarios que también estamos tratando y acordando en este momento, decía el legislador Mon: "Se ha resuelto el problema en otros lugares escalonando el pago de los honorarios en forma fraccionada en los mismos plazos y condiciones otorgadas para la deuda...". Es lo que hoy estamos sancionando.

Por último voy a mencionar la última frase textual de Mon y dice: "...este proyecto tratado en tiempo récord y que seguramente va a dar un muy mal producto final y un pésimo resultado final para los interesados...".

Digo: No es grato para nosotros, no es bueno, no nos causa gracia darnos cuenta que a dos años teníamos razón; digo que en el futuro veamos y analicemos desde la buena fe cuáles son las propuestas que vienen desde la oposición y seguramente los rionegrinos que están esperando soluciones de nuestra parte se van a ver beneficiados junto con todos nosotros.

Por otra parte, en cuanto a algunos aspectos que también han sido tratados en este recinto en este momento, debo decir que esta reforma que se propone al disponer el recálculo de la deuda no hace más que rever las condiciones por las cuales ésta alcanzó sus cifras definitivas.

Correlativamente a la cuestión principal que se resuelve, se modifica el régimen de regulación de honorarios que hoy está en la prensa, está siendo tratado muy insistentemente y además recibiendo faxes, cartas documento, etcétera, ello es así porque los honorarios son una cuestión accesoría, son fijados en función de la suma demandada. La simple aplicación de la lógica nos conduce a este resultado. Si se reduce el monto de la deuda, se reduce el monto de los honorarios, que -repito- como cuestión accesoría, corren de lo principal, no puede priorizarse el cobro de honorarios y dejar en segundo lugar el cobro de la acreencia que dio lugar a esos honorarios, esto de ninguna manera afecta derechos adquiridos, pues el proyecto prevé expresamente que no se modifiquen situaciones pasadas en autoridad de cosa juzgada, sólo se va a aplicar esto a causas judiciales que estén en trámite. Obviamente estar en trámite quiere decir que aquellas causas judiciales que han sido apeladas, están en trámite, no es cosa juzgada y se va a aplicar esta ley.

Por otra parte la reforma no modifica sustancialmente el régimen establecido en la ley 3007 y sus modificatorias, simplemente establece un nuevo orden en el procedimiento para adherir a los beneficios de la ley, disponiendo en cuanto a la oportunidad del cobro de los honorarios de abogados y peritos que éstos se sujetarán a las condiciones y plazos de la deuda principal, estableciendo una vía recursiva para aquellos profesionales que, por sus honorarios, por su relativa significación, comparados con el monto de la deuda, no justifiquen ser sometidos a un plazo de cobro prolongado. Esta cuestión, obviamente deberá ser resuelta por el juez cuando haya que homologar el convenio o el acuerdo de pago y esto es así porque también se ha dicho que hay honorarios muy bajos y que no puede esperar el letrado para cobrarlos, 8, 5 ó 4 años, pues si son bajos esta ley deja abierta la vía recursiva para que el abogado recurra y el juez dictaminará en qué casos corresponde o no.

Ahora bien, en cuanto a la naturaleza jurídica del acuerdo, el acuerdo prevé que sea transaccional y no novatorio de la deuda y ésta es una cuestión que está íntimamente vinculada con la naturaleza del vínculo obligacional dado que "la novación entre el acreedor y uno de los deudores por obligaciones solidarias e indivisibles extingue la obligación de los otros codeudores". He leído textualmente parte del artículo 810 del Código Civil y esto afectaría las garantías de la provincia.

Al efecto el proyecto dispone la modificación del vínculo entre los deudores, lo cual ha sido mencionado en este recinto; de ser deudores solidarios pasan a ser deudores simplemente mancomunados y se permite, por lo tanto, responder a cada uno por su porción de la deuda y no a cualquiera de ellos por el monto total, cual es el régimen vigente hasta la fecha y que estamos modificando en este momento y esto, -debe quedar muy claro- lejos de desconocer las garantías del acreedor, vale decir de la provincia, facilita a los deudores el cumplimiento de la obligación, evitando el quebranto del conjunto y nada tiene que ver porque no puede el conjunto de deudores asociados, como se ha dado incluso a la prensa el nombre de determinados consorcios, correr la suerte de un particular que puede llegar a tener problemas. En síntesis, de lo que se trata, señor presidente, es de reordenar dos cuestiones fundamentales de este problema; por un lado el recálculo de la deuda y esto es base para que el que quiera pueda empezar a pagar; por el otro, modificar el sistema que establecía como condición previa a la cancelación del acreedor principal, el pago de los ya abultados honorarios y esto -repito- supone anteponer el legítimo derecho de un sector minoritario a los intereses del Estado y por ende a toda la sociedad. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: Mi intervención no tiene la intención de polemizar con alguna reseña histórica que recientemente se ha hecho y que por lo que me entero tiene una antigüedad como de dos años según lo manifestado, pero lo que sí quiero rescatar es que fundamentalmente la mayor responsabilidad de esta Cámara y de quienes nos sentimos dirigentes, es poder sancionar normas en función de la realidad económica y financiera que vive nuestra provincia.

Esta realidad, que es la verdad, no hay ninguna duda hoy, presidente, nos permite consensuar y tomar de las propuestas de los legisladores Díaz y Grosvald por parte del Poder Ejecutivo, casi -yo diría- un 80, 85 por ciento de esas mismas; a algunas otras propuestas no hemos podido acceder porque la realidad financiera de la provincia aún no nos lo permite, entonces estamos teniendo en cuenta en esto, presidente, y con esta norma que marca la realidad y el futuro de la deuda del Banco Residual, nada más y nada menos que a un paquete de 100 millones de pesos. Para esto es que estamos sancionando esta nueva norma, que modificaremos las veces que sea necesario en la medida de poder asegurar la recuperación que tanto nos preocupa, tanto a los legisladores de la oposición como a los de esta bancada. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino.

SR. MONTECINO - Señor presidente: Para adelantar mi voto positivo en el presente proyecto en lo general, no así en lo particular porque entiendo que hay situaciones que con seguridad van a ser sumamente litigiosas a futuro, de aprobarse el articulado tal cual está plasmado en el proyecto de ley del

Ejecutivo, por lo que voy a sugerir una serie de modificaciones sobre los mismos; previo voy a proceder a dar lectura a una carta documento remitida por un abogado de General Roca, ex-asesor del Banco de la Provincia de Río Negro y que tiene íntima vinculación...

SR. PASCUAL - Pido la palabra, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Legislador Montecino, le autoriza una interrupción al legislador Pascual?

SR. MONTECINO - No, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Legislador Pascual, le voy a dar la palabra cuando finalice el legislador Montecino.

SR. MONTECINO - ...que tiene íntima vinculación con el referido proyecto.

El texto de la carta es el siguiente: "De mi mayor consideración: He tomado conocimiento de dos anteproyectos de ley destinados a modificar la ley 3007: Uno de ellos de la autoría del señor legislador Oscar Eduardo Díaz y el otro firmado por el señor gobernador en acuerdo general de ministros. Resulta un deber como ex-apoderado del Banco de la Provincia de Río Negro y en mi calidad de ciudadano de esta provincia hacer llegar mi opinión contraria a los mismos.

En primer lugar estimo que sus contenidos no tienen relación con sus fines aparentes. Por el contrario, la presentación casi simultánea de las iniciativas, la similitud de sus fundamentos y giros adverbiales, la direccionalidad de sus preceptos normativos, la urgencia inusitada que de pronto se explica (que contrasta con la morosidad que en estos temas ha tenido el Estado provincial) sumados a los antecedentes y circunstancias que conozco por mi actuación como apoderado del ex-Banco Provincia, me llevan a la conclusión que antes que un fin público se está intentando un arbitrario e indebido privilegio de personas o de grupos de personas. Para ser más preciso pienso, en mi fuero más íntimo, que se busca solucionar por la vía legislativa lo que una empresa no logró en el ámbito judicial. Esto, obviamente, requiere una explicación mucho más amplia, imposible de efectuar por este medio. Su sanción puede afectar, asimismo, los propios intereses provinciales a los que se dice defender. En efecto, ciertas renunciaciones gratuitas de preceptos contemplados en la normativa de la ley 3007, como el quitar la obligación de los deudores en juicio, de desistir de las acciones y excepciones intentadas o el propiciar acuerdos transaccionales que provocan novación de deuda o la posibilidad de trocar obligaciones solidarias por simplemente mancomunadas, pueden poner en alto riesgo los intereses de la provincia y no se advierte el fundamento que las propicia. Los anteproyectos aludidos avanzan, además, en forma innecesaria e injustificada, sobre los derechos primordiales que se deben amparar, como es el goce normal y honesto de la propiedad y el ejercicio de profesión lícita, de la igualdad ante la ley o de no sufrir su aplicación retroactiva. En las normas proyectadas estas afectaciones a las garantías constitucionales son tan evidentes que necesariamente obligarán a litigar en defensa de los intereses conculcados. Creo imprescindible un análisis exhaustivo de la normativa que se intenta consagrar para evitar que se consagre una irracionalidad legislativa." Lo suscribe el doctor Ricardo Jorge Padín en condición de ex-apoderado del Banco Provincia de Río Negro.

La otra carta es de un tenor también similar y le voy a dar lectura porque comparto gran parte de los fundamentos, a los que voy a hacer míos en forma parcial y se los voy a enumerar: "Tengo el agrado de dirigirme a usted y a los señores legisladores con la finalidad de prevenirlos sobre las irregularidades que presentan dos proyectos de leyes, uno impulsado por diputados del bloque "Frente para el Cambio" y otro elevado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de ministros, que son en parte idénticos y que persiguen como única finalidad licuar la deuda que mantienen con el ex-Banco de la Provincia de Río Negro la firma "Consorcio Argentino de Productores Rionegrinos Integrados S.A." (Capri S.A.) y sus empresas asociadas, en claro perjuicio para el erario provincial y mediante la flagrante violación de normas constitucionales. Se trata de dos proyectos "ad-hoc", cuyos impulsores coinciden con el signo partidario de algunas de las empresas consorciadas, mediante los cuales se busca desconocer el resultado ganancioso de la sentencia recaída en el juicio "Banco de la Provincia de Río Negro c/Capri S.A. s/Ordinario (expediente 433-II-94)", actualmente en trámite de apelación, y de convalidar las irregularidades detectadas durante las tratativas transaccionales llevadas adelante en el ámbito administrativo, más precisamente bajo la supervisión de la Fiscalía de Estado. Los proyectos, además del desatino jurídico que represente su articulado, han sido confeccionados bajo la aparente inspiración de querer atender a una hipotética generalidad de productores, cuando en realidad están dirigidos a beneficiar exclusivamente al agrupamiento de empresas demandadas (ver artículos 7º in fine, 10 y demás). El perfil de las empresas demandadas en el juicio precitado, y el comportamiento disvalioso observado con conocimiento de algunos funcionarios, es el siguiente: a) fueron beneficiados a partir de 1988 con préstamos para prefinanciaciones de exportaciones y otras operaciones crediticias del ex-Banco de la Provincia de Río Negro por varios millones de dólares; b) se encuentran en mora desde hace más de 10 años; c) a requerimiento del Banco Central de la República Argentina fueron denunciadas penalmente ante el Juzgado Federal con asiento en Neuquén, por el supuesto delito cambiario de falsificación de ingresos de divisas de exportación; d) El ex-Banco inició las acciones judiciales de cobro en el año 1994, por la suma de dólares 3.231.547,38 centavos calculada al 30-6-94. Las demandadas articularon diversas chicanas procesales para lograr el desconocimiento de los derechos creditorios de la provincia y la demora del procedimiento judicial, solicitando además la expresa condena en costas contra esta última. Esos planteos fueron desestimados por resoluciones firmes; e) Durante la sustanciación del juicio trataron de burlar el embargo trabado sobre reembolsos de exportación, para lo cual procedieron a canalizarla a través de una tercer empresa (La Reginense) con el conocimiento o la complicidad de uno de los directores del ex-Banco (contador Jacinto Liebana), lo cual aparejó la renuncia de este último y la denuncia ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas; f) Con fecha 29-8-97 se dictó sentencia de

primera instancia, haciendo lugar a la demanda en todos sus términos, condenando en forma solidaria a las accionadas al pago de la suma de pesos 4.991.174,20 más intereses, gastos y costas y g) Las demandadas lejos de allanarse a la sentencia la han apelado, aumentando innecesariamente la litigiosidad y los gastos causídicos, en clara contravención con lo normado por el artículo 10 de la ley 3007, ley 3021 y sus normas reglamentarias y sin que hubiese mediado exigencia alguna de la Fiscalía de Estado para que se cumplimenten los presupuestos allí reglados. Por el contrario, ese organismo solicitó conjuntamente con los demandados la suspensión del proceso durante treinta días hábiles en el mes de diciembre de 1997, lo cual significó una inconducente paralización del proceso hasta mediados de marzo del corriente año. Los proyectos de leyes son manifiestamente irrazonables e inequitativos, contienen disposiciones lesivas para los intereses del Estado y resultan inconstitucionales al pretender desconocer o menoscabar derechos adquiridos bajo el amparo de leyes vigentes, por cuanto: 1) El proyectado artículo 7° in fine tiene por finalidad que la provincia renuncie a la "solidaridad del vínculo obligacional" para que la deuda pase a ser "mancomunada", lo cual implica un debilitamiento para la provincia en su condición de acreedor. Lo insólito es que esa transformación se supedita al "pedido" que hagan los deudores. 2) Se insiste en el "error" de encuadrar los arreglos de deuda bajo la figura de la "transacción", cuando ello no condice con la naturaleza y objeto del negocio jurídico a celebrar con los deudores, puesto que la transacción es un modo de extinción de obligaciones litigiosas o dudosas mediante concesiones recíprocas. Los derechos del Banco no son litigiosos ni dudosos; son ciertos e inequívocos y han sido reconocidos judicialmente. Los efectos de la transacción son perjudiciales para los intereses de la provincia. El allanamiento o consentimiento de la sentencia, tal como lo dispone el artículo 10 de la ley 3007, no impide a la provincia celebrar convenios de pago que impliquen quitas, esperas o refinanciaciones; 3) Algunas de las empresas demandadas han solicitado su concurso preventivo, por supuesto que la cesación de pagos no se debe a que hubiesen cumplido con los créditos adeudados al ex-Banco, otras se han insolventado y 4) Se altera injustificadamente el régimen de costas en beneficio exclusivo a las deudoras morosas y en perjuicio innecesario para el Estado y los abogados que hemos defendido los derechos creditorios del ex-Banco. Los proyectos cuestionados representan en definitiva una discriminación irrazonable y un indebido privilegio a favor de las empresas antes mencionadas, en relación con el resto de los deudores en general y también la consagración de una ilegítima persecución contra quienes hemos tenido la augusta misión de defender con éxito los derechos del ex-Banco Provincia de Río Negro. Cuadra por último advertir que es incorrecto el trámite parlamentario elegido por el Poder Ejecutivo para lograr la aprobación del proyecto cuestionado, con acuerdo de ministros en el marco del artículo 143 inciso 2 de la Constitución provincial, puesto que no existen las razones de urgencia exigidas por ese precepto. El ejemplo más contundente y categórico de la ausencia de ese recaudo surge de la siguiente inacción del propio Poder Ejecutivo: a) Desde el año 1992 no existe una política orgánica de recupero de créditos. Desde esa fecha se sancionaron cerca de una docena de planes de refinanciación de deudas que significaron la paralización de las acciones judiciales en trámite y la postergación de las pendientes; b) En los últimos dos años no se han iniciado acciones de cobro por parte del ex-Banco, excepto en no más de dos o tres casos aislados y que están actualmente paralizados y c) En el asunto que nos ocupa la propia Fiscalía de Estado solicitó en diciembre de 1997 la paralización del expediente.

En definitiva, me parece alarmante que sin mediar una razón de Estado evidente, se intente beneficiar a un grupo de empresas incumplidoras en su exclusivo beneficio y a expensas del erario provincial, otorgándosele, en definitiva, los beneficios de la ley 3077 pero eximiéndolas de cumplir con las cargas y obligaciones impuestas por ese régimen. Se aclara que esta presentación la realizo en ejercicio de mis derechos de ciudadano de esta provincia y como ex-letrado patrocinante del ex-Banco de la Provincia de Río Negro". La suscribe el doctor Jorge Arturo Gómez. D.N.I. 12.292.589.

Surgen, señor presidente, algunos interrogantes de estas cartas documentos,-que voy a solicitar se incorporen al expediente- y me quedan fuertes dudas, las cuales están íntimamente relacionadas con el contenido de estas cartas.

En principio, esta firma del doctor Jorge Arturo Gómez que está certificada por el correo, denuncia un vínculo de parentesco entre los directivos de CAPRI con los impulsores del proyecto y por otro lado, me surge un fuerte interrogante en cuanto a saber cuál es o cuántas son las empresas asociadas que han sido demandadas y que tienen demanda en primera instancia y cuál es el monto de esta demanda, porque a tenor de lo informado por este ex-apoderado del banco, surge con palmaria nitidez de que las únicas dos empresas demandadas serían CAPRI y PAI, ambas tendrían sentencia de primera instancia y los montos, o al menos, el monto de CAPRI, es cercano a los 5 millones de pesos, por lo que sin ningún tipo de dudas este deudor no estaría comprendido dentro de los cinco mil setecientos créditos pendientes de cobro que tenía el ex-Banco de la Provincia de Río Negro.

Este no es un pequeño deudor ni es una persona que se ha visto perjudicada por la política económica de la provincia de Río Negro, que allá por los años 94 y 95 no pudo pagar su tarjeta de crédito porque no percibía su sueldo en tiempo y forma; éstos no son pequeños productores que sufrieron los avatares de los precios de la fruta y que como consecuencia de ello no pudieron hacer frente a sus obligaciones, estamos hablando de grandes deudores de la provincia de Río Negro, que sería una incorrección de nuestra parte, contemplarlos en la misma medida que aquellos pequeños productores, que aquellos deudores particulares que se vieron imposibilitados de cumplir con sus obligaciones, en función de la crisis económica de la provincia de Río Negro.

Es por eso que si bien comparto en general este proyecto de ley, no lo hago así en lo particular, creo que hay que introducir modificaciones, creo que se hace necesario e imprescindible explicar en qué consiste la solidaridad de los deudores para con el ex- Banco de la Provincia de Río Negro.

Cuando yo digo que hay solidaridad, que los deudores son solidarios en cuanto a lo que están debiendo, estoy diciendo que el acreedor, que el ex-Banco de la Provincia de Río Negro o que la provincia de Río Negro, le puede cobrar la totalidad de la deuda a cualquiera de esos deudores, porque el crédito fue otorgado a todos ellos y a ellos se les hizo mención que eran deudores en forma solidaria. Cuando estoy diciendo que hablo de una obligación mancomunada o una obligación simple, es decir, una obligación que no es solidaria, estoy diciendo que el Estado provincial le debe cobrar parte de su crédito a cada uno de esos deudores, no le puede cobrar a cada uno de ellos la totalidad, le debe cobrar parte de ese crédito.

Si yo tengo 6 ó 7 deudores y divido la deuda entre ellos, y es una obligación simple o mancomunada, simplemente le voy a poder cobrar a cada uno una parte, no el total, por lo que si al dividir la deuda me encuentro con que alguno de esos deudores está en estado de quebranto o es insolvente para el pago, esa parte de la deuda se perdería en cuanto a la posibilidad del recupero de ese monto por parte de la provincia de Río Negro, lo cual, sin ningún tipo de duda, ocasiona un perjuicio.

Por otro lado, no encuentro un motivo o razón para trazar una causa cuando la transacción se efectúa en la medida que existen derechos litigiosos, una de las partes quita a sus pretensiones y la otra accede a pagar más allá de lo que ella creía conveniente. Es decir, existen litigios en cuanto a los derechos que cada una de las partes tiene, en este caso en concreto no hay derecho litigioso, hay una sentencia de primera instancia que está confirmando un crédito, que es inequívoco y está perfectamente determinado, en donde las partes no tienen en absoluto que determinar cuáles son las pretensiones de una y de la otra porque hay una sentencia que ha determinado -reitero- cuál es el derecho del Estado provincial y la obligación del particular perdidoso, por lo que sin ningún tipo de duda estaríamos en presencia de una norma que, prima facie, sería inconstitucional.

Párrafo aparte me merece la modificación al régimen general que establece la Ley de Aranceles Profesionales para Abogados y Procuradores de la provincia de Río Negro. Las normas gozan de principios de generalidad, es decir, están destinadas a regular la actividad normal y cotidiana de los habitantes, lo ilógico es pensar que pudiera llegar a haber normas particulares que tendieran a regular una situación en forma específica; existe en el ámbito de la provincia de Río Negro un Código de Aranceles que fue aprobado por esta Legislatura, que es de aplicación y que no ha traído mayores inconvenientes en cuanto a su aplicabilidad. La doctrina es pacífica y la jurisprudencia igual; en cuanto a la vigencia de ese texto no encuentro motivo ni razón para modificar una ley general de aranceles por una ley particular que en nada beneficia y que, sin ningún lugar a dudas, conculca derechos adquiridos y creo que en muy breve plazo, casi con seguridad, va a generar un juicio de responsabilidad con la consecuente inconstitucionalidad de esta norma que, como lo dijera, afecta derechos adquiridos.

Por lo expuesto, señor presidente, reitero mi apoyo en forma general y creo necesario que se hace oportuno modificar el segundo párrafo del artículo 3º; el inciso c) del artículo 4º; el inciso c) del artículo 5º; hay que modificar el artículo 10 en sus incisos b) y c), para terminar acordando con el resto del articulado de esta norma. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: Para una aclaración sobre la carta documento que ha leído largamente el legislador, porque plantea que la relación de familiar -me parece que dijo- de los autores del proyecto... quisiera que me informara si se refiere a los autores del proyecto 395/98 o al expediente que ha sido agregado a ese que es el 386/98 que, tengo entendido, es de autoría de los legisladores Díaz y Grosvald.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Legislador Montecino...?

SR. MONTECINO - Está en comisión la Cámara, señor presidente?. Yo no soy miembro informante.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Había una consulta...

SR. PASCUAL - Gracias, presidente, ya me contestó.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVALD - Empezando por los parentescos, ni Díaz ni yo tenemos parentesco y creo que la carta documento habla de relaciones políticas partidarias, no de parentesco, habría que revisarlo.

Acá quedó planteado lo que ya en alguna oportunidad aceptamos como válido, un método científico durante siglos, que es la prueba del error y de las aproximaciones sucesivas, o sea, ponemos en consideración una ley, la probamos cómo funciona y si no responde, obviamente tenemos todo el derecho de ir modificándola.

Lo que planteaba el legislador Remón -y es en lo que queremos hacer hincapié- es que a veces no hay que esperar tanto tiempo para observar cuáles son las fallas, inclusive en el mismo debate se pueden observar, porque hay experiencias personales -y la experiencia también es una realidad- de cuáles son esas fallas.

Me preocupa de quien se autotitula defensor del banco o defensores de los bancos, lo tardío que salen en defensa de lo que ya no existe, que es el banco; lo interesante, lo oportuno, es que a esta Legislatura hubieran llegado las cartas documentos en tiempo y en forma, cuando todavía teníamos un banco y donde por las asesorías legales, por los despachos de los gerentes pasaban los papeles, las circulares y los compromisos que a la postre nos llevan hoy a no poder contar con un banco, como todos desearíamos.

Digo esto para ubicar bajo mi punto de vista cuáles son las autoridades morales con que se pueden hacer determinados planteos y también para reforzar la presentación del legislador Remón, que dice que el Frente para el Cambio tiene autoridad moral para hacer el planteo porque lo viene observando desde hace tiempo.

Seguir algunas presentaciones que se han hecho sobre estas cuestiones históricas sería ser conservadores en el sentido de gatopardista y tenemos pruebas contundentes, números -fajitos-, pocas cosas, que nos mandó el delegado coordinador de organismos en liquidación, donde se demuestra, con los pocos números, que se pasó de una recaudación mensual promedio del año '97, de 443 mil pesos por mes, a una recaudación de los primeros seis meses del año de 430 mil pesos, con una expectativa de 39 mil pesos más. Quiere decir que la ley hasta ahora funcionó por causas naturales; los deudores pagaron porque les convenía pagar, por alguna circunstancia hasta comercial, de herencia o patrimonial, por una situación particular, o sea una causa natural -y lo que digo me consta- y por otro lado, los señores del Banco Mildesa cobran por esa causa natural, ellos se habían hecho administradores de la cartera porque venía fácil y cuando la cosa se les complica tiran la toalla. Esto también tenemos que contemplarlo y resolverlo a la hora de legislar.

Creo que el logro más importante y muchas de las dudas y de las velocidades en que podamos funcionar con esto de la prueba del error y de las aproximaciones sucesivas está en la Comisión de Transacciones de la ley 3007 y en la presencia activa de legisladores en esa comisión.

Rescato eso y espero que los que asuman la responsabilidad de constituir esa comisión lo hagan en plenitud y en función de la importancia que está teniendo esta sanción.

Por lo demás, señor presidente, insisto en el voto favorable de este bloque.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Mon.

SR. MON - Señor presidente: Voy a tomar las palabras del presidente del bloque oficialista respecto de las consideraciones que realizó producto de lo expuesto por los legisladores Díaz y Remón, esto considerando lo que él mencionaba en cuanto a las situaciones de oportunidad que se vienen dando en la provincia y que aparentemente hoy nos permiten pensar en un horizonte distinto respecto de cómo recuperar este stock de acreencias que tiene el Estado provincial.

Yo aceptaría lo que él menciona, aceptaría también que tengamos oportunidad de una nueva modificación de esta ley, pero mirando hacia un horizonte mucho más visionario, mucho más profundo, que tenga que ver con la verdadera recuperación de nuestra provincia, aprovechando las oportunidades que hoy están pasando por delante de nuestros ojos y que evidentemente, envueltos en los problemas que tenemos, no la podemos aprovechar.

Concretamente digo que esas futuras reformas que se le podrían llegar a introducir a las leyes que surjan como producto del debate sobre el recupero de deudas, estén concretamente apuntadas a hacer, de parte de ese importante monto de casi 100 millones de pesos, algo que tenga que ver con el futuro. Digo esto porque creo que si estuviéramos hoy discutiendo en este ámbito una norma que relacione este stock de deuda con esta nueva versión mucho más conveniente y que tiene que ver con lo que pasa en el mundo en el ámbito forestal -a la ley nacional me refiero- y en que vayamos pensando de que parte de estas deudas se podrían financiar a plazos de 25 ó 30 años para hacer, con parte de ese monto que se decida financiar, lograr avanzar en algún fondo de inversión que tenga que ver con la forestación, con la industria de la madera, sería estar mirando hacia el futuro con mucha más profundidad de lo que lo estamos haciendo hoy, que sin ninguna duda -como bien se dijo aquí- han pasado dos años y seguimos discutiendo sobre el mismo eje, sin evolucionar nuestra visión hacia adelante.

Por eso le decía al presidente de bloque, legislador Pascual, que me gustaría que pudiéramos llegar a trabajar para, en parte, aliviarle la deuda a los productores y comerciantes, porque evidentemente podríamos estar hablando de plazos de 25 a 30 años para refinanciar estos montos, con tasas de razonabilidad adecuada -y mejores aún- como se ha manifestado aquí, pero a la vez con beneficios, primero hacia la provincia, que es quien va a recibir las acreencias, pero también con beneficios hacia aquel que tal vez no midió las situaciones de mercado o la economía del país, las que no le permitieron afrontar con éxito algún tipo de inversión y hoy lo tiene metido en esta verdadera situación compleja.

Insisto, para terminar, me gustaría que algún día discutiéramos algo de esto, porque seguramente estaríamos mirando hacia el futuro. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general el expediente número 395/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resultado afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se irá mencionando cada uno de los artículos que votaremos en forma particular.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Artículo 1°.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resultado afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Seguidamente se votan y aprueban: por unanimidad, el artículo 2° y por mayoría, el artículo 3°.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Me puede decir, señor presidente, quiénes son los legisladores que no votaron, por favor?

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - No votaron los legisladores Montecino, Jáñez y Severino de Costa.

SR. PASCUAL - Gracias, señor presidente.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Artículo 4°.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría. No votaron los señores legisladores Chironi, Montecino, Jáñez y Severino de Costa.

-Seguidamente se votan y aprueban: por mayoría, el artículo 5°; por unanimidad, los artículos 6°, 7°, 8° y 9° y por mayoría el artículo 10.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Le pido que me diga quiénes son los que no votaron, por favor.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Votó el legislador Chironi y no votaron los legisladores Montecino, Jáñez y Severino de Costa.

-Seguidamente se votan y aprueban por unanimidad los artículos 11, 12, 13, 14 y 15.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - El artículo 16 es de forma. De esta manera el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

56 - AUDITOR Y ADMINISTRADOR GENERAL DE LA JUSTICIA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 415/98, proyecto de ley que crea el cargo de Auditor y Administrador General de la Justicia. Autor: el Superior Tribunal de Justicia.

El presente proyecto es desglosado del expediente número 630/97.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - En razón de que el presente proyecto ha sido consensuado, le requiero exclusivamente la lectura de los dictámenes.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay acuerdo, así se hará.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

-Se lee (ver proyecto g').

SR. SECRETARIO (Rulli) -Viedma, 14 de julio de 1998. Expediente número 630/97. Autor: Poder Judicial. Extracto: Proyecto de ley: Ley número 2430 -agrega inciso w) del artículo 44. Modifica el artículo 50 de -establece aplicación del régimen de subrogancia citado en el artículo 22 inciso c). Modifica el inciso o) del artículo 44. Incorpora inciso g) del artículo 78.

Agrega inciso d).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la división del proyecto en dos expedientes, reservado para su tratamiento los artículos desde el 1° al 6° inclusive; se escindirán del expediente principal, en el nuevo proyecto, los artículos 7°, 8°, 9° y 11, cuya sanción se aconseja.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Lazzeri, Medina, Pascual, Larreguy, legisladores.

CREA EL CARGO DE AUDITOR Y ADMINISTRADOR GENERAL DE LA JUSTICIA Y MODIFICA ARTICULO 124 DE LA LEY 2430 Y ARTICULO 31 DE LA LEY 2434

ARTICULO 1°.- Incorporase como inciso g) del artículo 78 de la ley número 2430 (texto según ley número 2865), el siguiente inciso:

"g) El Superior Tribunal de Justicia tendrá un Auditor Judicial General y un Administrador General, sin facultades jurisdiccionales y con jerarquía de Juez de Cámara, con los requisitos y funciones que se establezcan por reglamento judicial".

ARTICULO 2º.- Agrégase como inciso d) y e) del artículo 79 de la ley número 2430 el siguiente texto:

"d) Para ser auditor Judicial General se requiere haber cumplido treinta (30) años de edad, ser argentino con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía y tener como mínimo cinco (5) años de ejercicio como abogado, magistrado o funcionario judicial. La designación será efectuada por el Superior Tribunal de Justicia, mediante concurso. En el supuesto de excusación, recusación o impedimento del auditor, el Superior Tribunal de Justicia decidirá quién actuará en su reemplazo".

"e) Para ser Administrador General se requiere haber cumplido treinta (30) años de edad, ser argentino con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía y demás condiciones y especialidades que indique la reglamentación".

ARTICULO 9º.- Agrégase al artículo 3º b) de la ley número 2430 (texto según ley número 2865), los siguientes incisos:

"Artículo 3º.- Funciones Judiciales.

b) Son funciones de ley...;

13 El Auditor Judicial General.

14 El Administrador General.

ARTICULO 11.- Modifícase el artículo 31 inciso b) de la ley número 2434, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 31.- ...inciso b) Si la denuncia fuera prima-facie admisible, el presidente del Consejo de la Magistratura procederá a disponer una investigación de los hechos denunciados y elaborar un sumario de prevención mediante el procedimiento establecido en el reglamento judicial (reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial). A tales efectos tendrá amplias atribuciones de instrucción y podrá delegar la misma en el Auditor Judicial General. Así como utilizar el personal, infraestructura y elementos del Poder Judicial".

ARTICULO 5º.- De forma.

Viedma, 15 de julio de 1998.

Expediente número 630/97. Autor: Poder Judicial. Extracto: Proyecto de ley: Ley número 2430 -agrega inciso w) del artículo 44. Modifica el artículo 50 de -establece aplicación del régimen de subrogancia citado en el artículo 22 inciso c). Modifica el inciso o) del artículo 44. Incorpora inciso g) del artículo 78.

Agrega inciso d).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la modificación propuesta por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, obrante a fojas 39/40.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Sánchez, Grosvald, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el expediente número 415/98.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Gracias, señor presidente.

El proyecto en tratamiento es un desprendimiento del numerado 630/97, ingresado por iniciativa del Poder Judicial en el pasado período de sesiones ordinarias, en virtud del derecho de iniciativa parlamentaria concurrente que le otorga el artículo 204, inciso 6) de la Constitución provincial.

El proyecto original contemplaba una amplia gama de reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial y otras leyes que hacen al funcionamiento de dicho Poder.

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General escindió dos aspectos de aquella reforma que no presentaban aristas discutibles para las minorías parlamentarias, tales los que incorporan dos nuevas funciones al organigrama de la Justicia, la del Auditor Judicial y la del Administrador General del Poder Judicial.

Las dos figuras que se incorporan a la justicia rionegrina a partir de la sanción de esta ley, no son extrañas en otras jurisdicciones provinciales. Tampoco lo son en el Poder Judicial de la Nación, pues la Corte Suprema de Justicia cuenta con varios auditores generales en su estructura.

Me referiré separadamente a cada una de las nuevas funciones.

El Auditor Judicial General. El Superior Tribunal de Justicia, además de las potestades jurisdiccionales que la ley le otorga, tanto en materia originaria y exclusiva, conflictos de competencia

entre poderes públicos o tribunales inferiores, conflictos de poderes en los municipios, entre municipios y entre provincia y municipios; recursos de revisión, mandamus, prohibimus, etcétera, como en materia de apelación, constitucionalidad de las normas que estatuyan sobre materias regidas por la Constitución, como Tribunal de última instancia en los recursos que se deduzcan contra los fallos de los tribunales inferiores, posee una amplísima gama de deberes y atribuciones que surgen de su propia condición de cabeza de uno de los poderes del Estado.

La enumeración de esas atribuciones las encontramos legisladas en los artículos 44 y 45 de la Ley Orgánica. Entre ellas observamos que el Tribunal, por uno o más de sus miembros y el procurador, concurren a la sede de los tribunales inferiores y realizan inspecciones sobre el funcionamiento de los mismos.

Este deber, atribución del órgano máximo de la justicia provincial, reviste especial trascendencia, pues es a través de las inspecciones a los organismos jurisdiccionales inferiores como se detectan las falencias de funcionamiento de la administración de justicia, lo que redundaría en la mayor calidad del servicio.

Esta función no puede ser cumplida con asiduidad porque ello significaría abandonar otras funciones que revisten tanta o más importancia que la que nos ocupa.

En este sentido, la función del Auditor será específica y permitirá que, los jueces del Superior Tribunal puedan delegar en aquel la tarea de inspeccionar periódicamente los tribunales de grado.

Otro rol importantísimo que tendrá que desempeñar el Auditor Judicial, será la de actuar como instructor de los sumarios que el propio Poder Judicial sustancia a los funcionarios y magistrados, tarea que actualmente se la distribuyen entre los miembros del Superior Tribunal, cuando los sumariados son camaristas o es delegada a éstos u otros jueces inferiores cuando los imputados son funcionarios de menor jerarquía.

Esta labor está íntimamente ligada con la que debe desarrollar el Consejo de la Magistratura, ya que de esos sumarios se deriva la intervención del Consejo, en los casos de faltas graves posibles de sanción con penas de suspensión o destitución.

Tal como lo dispone la ley 2434, en la actualidad el Consejo de la Magistratura se vale de la estructura del Poder Judicial para poder desempeñar sus funciones, pese a que no es un órgano integrante de dicho Poder. Para ello dispone de sus medios materiales y humanos.

Quienes integramos el Consejo notamos la ausencia de un funcionario específico que coordine, informe y asista específicamente a los consejeros. Hoy dependemos de comunicaciones escritas o de las consultas a los funcionarios a quienes se les ha encomendado colaborar con causas determinadas. En muchos casos se delegan las instrucciones sumariales del Consejo de la Magistratura en jueces o camaristas. Todo ello contribuye a una gran dispersión, falta de coordinación y celeridad en los asuntos que llegan a conocimiento de dicho Consejo.

Con la creación de la figura del Auditor General tendremos un único funcionario responsable de llevar adelante toda la tarea administrativa, con lo que sólo habrá un referente en esa cuestión y redundará en la simplificación de las comunicaciones, celeridad y, en definitiva, en un mejor funcionamiento de este Cuerpo.

Administrador General: Muchos de los conceptos vertidos precedentemente sirven para justificar la creación de esta figura. Las múltiples funciones que deben llevar adelante los jueces del Superior Tribunal de Justicia le impiden desarrollar adecuadamente las tareas de administración del patrimonio del Poder Judicial, principalmente la ejecución de gastos y todas las tareas administrativas conexas.

Actualmente la Ley Orgánica de la Justicia contempla un Departamento Técnico, Administrativo y Contable que oficia de auxiliar del Superior Tribunal en la materia. El Departamento está a cargo de un jefe que no tiene autonomía funcional porque las decisiones sobre las ejecuciones de gastos corresponden siempre al Superior Tribunal.

Con la incorporación del Administrador General se pretende que sea éste el funcionario que adopte las decisiones al respecto, en el marco del presupuesto asignado al Poder. Este administrador será una especie de gerente general, sobre quien recaerá la responsabilidad de la administración del patrimonio y los recursos presupuestarios asignados a la justicia.

Con el convencimiento de que la modificación propuesta a la ley 2430 mejorará la administración judicial de la provincia, adelanto el voto favorable de la bancada que presido, al proyecto en tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Remón.

SR. REMON - Presidente: Quiero adelantar el voto afirmativo de mi bancada al expediente en tratamiento y si bien iba a referirme a las dos figuras, las del Auditor General y del Administrador General, reseñando lo que dice el expediente, creo redundar -no vale la pena hacerlo- en lo que acaba de exponer el legislador Pascual, sí creo importante hacer una pequeña referencia a una crítica que he escuchado estos días respecto de la figura del Administrador General.

He escuchado que el Superior Tribunal de Justicia, como cabeza de un Poder del Estado, no debería delegar la función administrativa que le es propia en funcionarios de inferior jerarquía, pero no debemos olvidar que la función principal del Superior Tribunal de Justicia es la de resolver las causas que llegan a su conocimiento en la esfera de su competencia, siendo la administración de carácter accesoria y que ésta se rige por los principios del derecho administrativo como son, por ejemplo, el de la delegación, que es el caso que nos ocupa y también el de la avocación; la avocación es la facultad que tiene el superior jerárquico de tomar conocimiento directo de la función de sus subordinados y resolverla por sí; vale decir, si puede el Superior Tribunal o su presidencia avocarse en cualquier momento, para qué nos preocupamos por la delegación de funciones, esto lo digo porque ha sido una crítica escuchada en comisiones y en corrillos y creo que era importante aclararlo. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Si bien este bloque anticipa su voto positivo al asunto que tenemos en tratamiento, es porque consideramos válidas las argumentaciones realizadas por el Superior Tribunal de Justicia respecto de dotar a este Poder de mecanismos que coadyuven en una mejor administración de Justicia. Sin embargo, quiero formular algunas observaciones respecto a la operatividad y recursos a emplearse en su puesta en marcha.

Los legisladores que tenemos la oportunidad de participar en la Comisión Interpoderes de Seguridad, creo que hemos ido tomando conciencia muy fuerte del conjunto de problemas en tratamiento, que tiene que ver con el funcionamiento integral de los tres Poderes en este tema, que incluye por supuesto, reformas y modificaciones en el Poder Judicial. Entonces, lo que quería considerar es que si bien estas figuras pueden tornarse importantes para un mejor accionar de la Justicia, no podemos dejar de hacer referencia a otros, también innumerables problemas que hoy tiene el Poder Judicial, que probablemente sean de mayor envergadura e importancia y para los que todavía no terminamos de tener una solución totalmente satisfactoria; por ejemplo, viejos problemas como la falta de presupuesto para equipamiento de gabinete, que hacen realmente al funcionamiento de la Justicia, -estoy hablando de gabinete criminalístico- falta de tecnología acorde con las necesidades actuales en las áreas investigativas, etcétera, y problemas actuales que hemos planteado en esta Cámara y que hoy tenemos aprobados en segunda vuelta como la creación de los fiscales en comisarías, donde hemos puesto sí toda la importancia y todo el mejoramiento que puede significar en hechos que hoy preocupan a la sociedad rionegrina y que si bien hemos considerado como una solución parcial, no por ello era menos importante dotar al procedimiento penal en sus primeras instancias de un mecanismo de imparcialidad y de profesionalismo en la cuestión.

Lo que quiero decir en definitiva, señor presidente, es que ante esta situación descripta y los problemas que se están tratando, es necesario y conveniente la creación de estos funcionarios y que debemos procurar fuertemente que no implique un perjuicio o modificación en la actual estructura presupuestaria vigente y mucho menos que su sanción pueda provocar el menoscabo de la misma. Por eso, si bien mi voto va ser positivo, esperamos la no modificación de la estructura presupuestaria del Poder Judicial, esto es que no implique mayores erogaciones y sin que con ello se perjudique desde el punto de vista presupuestario, la puesta en marcha de otras medidas que sí consideramos imprescindibles ponerlas en el momento, como los fiscales en comisaría.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Díez.

SR. DIEZ - Señor presidente: Yo no estoy muy preparado para llevar adelante una larga disertación, pero al tomar conocimiento de este expediente, no me queda menos que asombrarme respecto del incumplimiento por parte del Poder Judicial de algunas cuestiones que son obligatorias por ley, entonces debo remitirme a los impulsos de funcionamiento del Poder Judicial de Río Negro respecto de su situación, o sea, esta situación de necesidad no es generada por obra y gracia del Espíritu Santo, es porque sucedieron situaciones muy confusas en este Poder que llaman a que éste busque la posibilidad de nuevos resortes y reaseguros para que el Superior Tribunal no se sienta por lo menos dolido por actuaciones de inferiores a su cargo. De cualquier manera, la creación de estos cargos son necesarios, no estoy en contra de ellos, pero considero como un desatino absoluto que se plantee como necesidad primigenia esto del funcionamiento del Poder Judicial y no se pongan en marcha los Juzgados de Menores, ley sancionada hace más de dos años por unanimidad con el consenso, la aprobación y la felicitación del Poder Judicial y con, Oh sorpresa!, la intervención de uno de los componentes del Superior Tribunal respecto de querer adosar la Justicia de Menores a la Justicia Penal común, produciendo un ahorro de 300 mil pesos en el presupuesto.

Creo que esta Legislatura no deberá soportar más cuestiones que desatiendan la esencia misma de las leyes sancionadas, las leyes son para cumplirlas y a esto me remito, voy a votar afirmativamente esto, pero no voy a consentir -por lo menos como legislador- que el Poder Judicial pretenda derivar hacia el futuro la aplicación de las leyes que debe ejecutar necesariamente, como ser la creación de los Juzgados de Menores y lo reclamado anteriormente por el legislador preopinante. No estoy preparado para seguir más en mi exposición, pero sí debo decirles que estoy de acuerdo con el proyecto, pero en desacuerdo con que la justicia de menores sea ejercida en esta provincia por jueces que no sean capaces de llevarla adelante. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Señor presidente: Muy brevemente para anticipar mi voto negativo a este proyecto en función de que no considero que la oportunidad de su aprobación deba ser otorgada a través de nuestro voto, principalmente de argumentos que han sido vertidos por los legisladores preopinantes en cuanto lo que es la deuda del Poder Judicial en la implementación de distintas normas legales que han sido aprobadas por esta Legislatura y anteriores. De lo manifestado añadiría que todavía no tenemos la puesta en práctica de dos leyes que fueron aprobadas por esta Legislatura, cuales son, la creación de los Juzgados de Instrucción en Villa Regina y Cipolletti. Estas dos cuestiones me llevan a entender que es un acto de responsabilidad de mi parte el no aprobar una ley, y además con una recomendación hacia el Poder Judicial, porque considero como parlamentaria que nuestra tarea en este recinto tiene como finalidad última y esencial el que las normas que nosotros sancionamos tengan aplicación y plena vigencia y no que sean simplemente cuerpos normativos, a veces por consenso, a veces no, pero que han tenido todo un estudio y un tratamiento para que luego queden en letra muerta.

No voy a consentir con mi voto la aprobación de esta ley y hacer una recomendación al Poder Judicial, me parecería hasta una falta de respeto -por cuanto una ley debe tener vigencia- dado que cuando la aprobamos sabemos o debemos saber cuales son las consecuencias de esta puesta en

vigencia de esta aplicación, e indudablemente, señor presidente, la aprobación de esta ley que crea dos nuevos cargos dentro del Poder Judicial implica sí o sí -si son puestos en práctica- una modificación o ampliación del presupuesto que nos ha presentado este año el Poder Judicial o bien quitándole alguna otra partida de las que están en funcionamiento para que esta ley tenga cabida.

Por estas razones, fundamentalmente de oportunidad, es que planteo mi negativa a este proyecto, no entro a considerar las figuras que se pretenden crear.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: Me puede decir quiénes son los legisladores que no votaron?.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - No votaron los legisladores: Jáñez, Severino de Costa, Montecino y Benítez Gutiérrez.

SR. PASCUAL - Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 13 horas.

57 - ASISTENCIA A COMISIONES MES DE JUNIO DE 1998

ASISTENCIA A COMISIONES MES DE JUNIO DE 1998

COMISION DE CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL

MES DE JUNIO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		24				P	A	L
01	Roberto BARROS	P				1	0	0
02	Ricardo Jorge SARANDRIA	P				1	0	0
03	Alfredo Omar Lassalle	P				1	0	0
04	Amanda Mercedes ISIDORI	P				1	0	0
05	Daniel AGOSTINO	A				0	1	0
06	Marta Silvia MILESI	P				0	1	0
07	Carlota GARCIA	A				0	1	0
08	Silvia Cristina JAÑEZ	A				0	1	0
09	Ángela María Rosa PENROZ	A				0	1	0

COMISION DE ASUNTOS SOCIALES

MES DE JUNIO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		24	30			P	A	L
01	Luis Alberto FALCO	P	P			2	0	0
02	Nilda NERVI de BELLOSO	P	A			1	1	0
03	Víctor Hugo NUÑOZ	P	A			1	1	0
04	Carlos Oscar HERNALZ	P	P			2	0	0
05	Lucio BENITES GUTIERREZ	P	P			2	0	0
06	Nidia Viviana MARSERO	P	P			2	0	0
07	Alfonso Raul LENCINA	P	P			2	0	0
08	Amanda Mercedes ISIDORI	P	P			2	0	0
09	Juan Manuel ACCATINO		P			1	1	0

COMISION DE PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO

MES DE JUNIO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		24				P	A	L
01	Oscar Eduardo DIAZ	P				1	0	0
02	Raúl ABACA	P				1	0	0
03	Eduardo CHIRONI	P				1	0	0
04	Ovidio Octavia ZUÑIGA	P				1	0	0
05	Raúl Hernán MON	P				1	0	0
06	Mariano Ramón PALOMAR	P				1	0	0
07	Roberto Jorge MEDVEDEV	P				1	0	0

08	Víctor Hugo MEDINA	P					1	0	0
09	Eduardo E. CHIUCHIARELLI	P					1	0	0
10	Marta Ester MAYO	P					1	0	0
11	Maria SEVERINO DE COSTA	P					1	0	0

COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

MES DE JUNIO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		10	10	30	30	P	A	L
01	Víctor Hugo MEDINA	P	P	A	A	2	2	0
02	Pedro Iván LAZZERI	P	P	P	P	4	0	0
03	Jorge Raúl PASCUAL	P	P	P	P	4	0	0
04	Olga Ena MASSACCESI	P	P	A	A	2	2	0
05	Rubén Omar DALTO	P	P	P	P	4	0	0
06	Raúl ABACA	P	P	A	A	2	2	0
07	Juan Carlos MONTECINO	A	A	P	A	1	3	0
08	Juan LOIZZO	A	A	P	A	1	3	0
09	Silvia Cristina JAÑEZ	A	A	P	A	1	3	0
10	Carlos Alberto LARREGUY	A	A	A	A	0	4	0
11	Digno DIEZ	A	A	A	A	0	4	0

COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

MES DE JUNIO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		11	18	30	30	P	A	L
01	Cynthia G. HERNADEZ	P	P	A	A	2	2	0
02	Mariano REMON	P	P	P	A	3	1	0
03	Alcides PINAZO	P	P	A	A	2	2	0
04	Alfredo Omar LASSALLE	P	P	P	P	4	0	0
05	Olga Ena MASSACCESI	P	P	A	A	2	2	0
06	Esteban Joaquin RODRIGO	P	P	A	A	2	2	0
07	Carlos Antonio RODRIGO	P	A	A	A	4	0	0
08	Guillermo José GROSVAD	P	A	A	A	1	3	0
09	Juan BOLONCI	A	A	A	A	0	4	0

COMISION DE ESPECIAL DE LIMITES

MES DE JUNIO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		30				P	A	L
01	Guillermo José GROSVAD	P				1	0	0
02	Raúl ABACA	P				1	0	0
03	Roberto BARROS	P				1	0	0
04	Amanda Mercedes ISIDORI	P				1	0	0
05	Rubén Omar DALTO	P				1	0	0
06	Alcides PINAZO	A				0	1	0
07	Daniel AGOSTINO	A				0	1	0

COMISION ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO

MES DE AGOSTO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		24				P	A	L
01	Víctor Hugo MEDINA	P				1	0	0
02	Nidia Viviana MARSERO	P				1	0	0
03	Carlos Antonio SANCHEZ	P				1	0	0
04	Olga Ena MASSACCESI	P				1	0	0
05	Guillermo José GROSVAD	P				1	0	0
06	Víctor Hugo MUÑOZ	A				0	1	0
07	Juan LOIZZO	A				0	1	0

INTERPLENARIA DE LAS COMISIONES DE ASUNTOS SOCIALES, ASUNTOS CONTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL Y PRESUPUESTO Y HACIENDA

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
			30			P	A	L
10	Mariano REMON		P			1	0	0
11	Alfredo Omar LASSALLE		P			1	0	0
12	Juan Carlos MONTECINO		P			1	0	0
13	Juan LOIZZO		P			1	0	0
14	Silvia Cristina JAÑEZ		P			1	0	0
15	Pedro Iván LAZZERI		P			1	0	0
16	Jorge Raúl PASCUAL		P			1	0	0
17	Rubén Omar DALTO		P			1	0	0
18	Carlos Antonio SANCHEZ		P			1	0	0
19	Cynthia G. HERNADEZ		A			0	1	0
20	Alcides PINAZO		A			0	1	0
21	Víctor Hugo MEDINA		A			0	1	0
22	Raúl ABACA		A			0	1	0
23	Olga Ena MASSACCESI		A			0	1	0
24	Carlos Alberto LARREGUY		A			0	1	0
25	Guillermo José GROSVOLD		A			0	1	0
26	Digno DIEZ		A			0	1	0
27	Esteban Joaquín RODRIGO		A			0	1	0
28	Juan BOLOMCI		A			0	1	0

PRESUPUESTO Y HACIENDA

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
			30	30		P	A	L
01	Luis Albeto FALCO		P			1	0	0
02	Carlos Oscar HERNALZ		P			1	0	0
03	Lucio BENITEZ GUITERREZ		P			1	0	0
04	Nidia viviana MARSERO		P			1	0	0
05	Alfonso Raúl LENCINA		P			1	0	0
06	Amanda Mercedes ISIDORI		P			1	0	0
07	Juan Manuel ACCATINO		P			1	0	0
08	Juan Carlos MONTECINO		P	A		1	1	0
09	Juan LOIZZO		P	A		1	1	0
10	Silvia Cristina JAÑEZ		P	A		1	1	0
11	Pedro Ivan LAZZERI		P	P		2	0	0
12	Jorge Raúl PASCUAL		P	P		2	0	0
13	Ruben Omar DALTO		P	P		2	0	0
14	Nilda NERVI de BELLOSO		A			0	1	0
15	Víctor Hugo MUÑOZ		A			0	1	0
16	Víctor Hugo MEDINA		A	A		0	2	0
17	Raúl ABACA		A	A		0	2	0
18	Carlos Alberto LARREGUY		A	A		0	2	0
19	Digno DIEZ		A	A		0	2	0

58 - INSERCIÓN DE FUNDAMENTOS

Solicitada por el señor legislador Lassalle

Expediente número 179/98

FUNDAMENTOS

En el mes de agosto del año 1.997, quienes suscriben el presente proyecto, presentamos la iniciativa de modificar el artículo 35 del Anexo I de la ley número 2902, Marco Regulatorio Eléctrico, con el propósito que los municipios tengan la posibilidad de firmar convenios con la empresa prestataria del servicio eléctrico, a fin de incluir en las facturas conceptos tales como la tasa de alumbrado público.

De esta manera tanto los usuarios como los municipios se verían favorecidos, ya que los Estados municipales se aseguran un porcentaje importante de ingresos y los usuarios se ven beneficiados por cuestiones de comodidad y tiempo.

El proyecto original fue modificado a propuesta de los autores y aprobado por las correspondientes comisiones legislativas.

Al momento de tratarse el proyecto en primera vuelta, el 19 de noviembre próximo pasado, por un error involuntario se introduce en el texto una modificación al proyecto modificado por los autores.

El error no fue detectado al tratarse la iniciativa en segunda vuelta y de esta manera fue sancionado un texto que no expresa la voluntad de los legisladores.

Por esta razón es que hoy venimos a subsanar aquel error involuntario solicitando la derogación de la ley número 3162 y modificar el texto original de la ley número 2902, incluyendo en la excepción planteada sólo la tasa municipal por la prestación del servicio de alumbrado público.

Solicitada por el señor legislador Pinazo

Expediente número 181/98

FUNDAMENTOS

A partir de la reinstalación en la República Argentina de los gobiernos de iure en el año 1.983, reaparece en el país la legislación referida a las cuestiones ambientales. De esta manera las Constituciones provinciales que se reforman entre los años 1.986 y 1.989, incluyen previsiones sobre política y derecho ambiental (San Juan, La Rioja, Jujuy, San Luis, Córdoba y Río Negro).

Paralelamente la reforma de la Constitución nacional del año 1.994 incorpora la temática principalmente a través del artículo 41, y lo complementa luego con sucesivas legislaciones y pactos ambientales federales e internacionales.

Este nuevo "derecho ambiental" viene a modificar sustancialmente el estado jurídico de los recursos naturales al prever nuevas funciones estatales cuando los gobiernos planifiquen su utilización y/o explotación.

La provincia de Río Negro recibió esta nueva concepción en la Reforma Constitucional del año 1.988 fundamentalmente en el Preámbulo y en los artículos 46, 84 y 85. Por su ubicación constitucional la Política Ecológica integra las políticas especiales del Estado y forma parte indisoluble del proyecto de provincia elaborado por los convencionales constituyentes. Como correlato de la reforma se dictaron las leyes provinciales número 2342/89 de Recursos Naturales y Medio Ambiente; 2631/93 de Desarrollo Sustentable; 2669/93 de Áreas Naturales Protegidas; 2626/93 de Concertación de un Pacto Ambiental Patagónico; 2581/92 de Creación de la Cruz Verde Rionegrina y se firmó el Pacto Federal Ambiental (14/03/1997, adhesión de la provincia de Río Negro al Pacto referido).

Es evidente que el derecho positivo en materia ambiental evoluciona vertiginosamente por dos aspectos: el primero de carácter técnico-científico y el segundo de carácter político, puesto que los gobiernos asumen obligaciones en la medida en que las pautas científicas revelan la necesidad de preservar los recursos naturales.

Específicamente en el caso de las áreas naturales de la provincia de Río Negro, todas las nuevas normativas son de aplicación, hecho que obliga a realizar una valoración de las mismas a la luz de los criterios que impregnan la legislación vigente. El objetivo del presente proyecto de ley se refiere a la reclasificación del Área Natural Protegida por ley provincial 2032/85 que declara una superficie ubicada sobre el litoral marítimo rionegrino como "Reserva de Usos Múltiples Caleta de los Loros, Pozo Salado y Punta Mejillón".

En el año 1.985 no se había producido la reforma de la Constitución provincial ni se habían dictado las leyes ambientales antes referidas, especialmente la ley 2669/93, por lo que se clasificó a la zona de La Caleta como Reserva de Usos Múltiples en virtud de ser el criterio de protección consagrado como de mayor preservación en la Ley de Parques Nacionales. En la actualidad la clasificación de las zonas a proteger se merita de acuerdo a conceptos científicos que no se encontraban consagrados en el año 1.985, por lo que este área natural ha quedado con un sistema de protección que no guarda relación con el ecosistema natural existente en la zona.

Es de destacar que el antecedente inmediato de esta zona se encuentra en el decreto provincial 1840 del año 1.984, el cual en sus considerandos expresa un espíritu conservacionista, según la definición de la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza, a la cual cita, y así hace referencia a la gestión de la utilización de la biosfera de tal suerte que produzca un beneficio para la generación actual, manteniendo su potencialidad para las generaciones futuras. Define la zona de reserva como un ecosistema natural costero, en el cual el impacto producido por la presencia del hombre no ha llegado a degradarlo a niveles irreversibles como ha ocurrido con otras zonas del litoral marítimo.

En el año 1984 eran escasos o casi desconocidos los grupos ambientalistas que luchaban por la preservación del medio ambiente y además por esos años, no se habían desarrollado los conceptos de política ecológica, intereses difusos, monumentos naturales y los nuevos criterios científicos de protección, como por ejemplo lo que hoy se llama zona intangible. Tampoco las Constituciones habían consagrado con jerarquía constitucional como un deber básico del Estado, la defensa del medio ambiente.

Por lo expuesto se destaca que desde el año 1985 hasta el año 1998 han cambiado los criterios de áreas naturales protegidas, por lo que y de acuerdo a la ley provincial número 2669/93, esta zona debe reclasificarse, como monumento natural ya que la noción de reserva de usos múltiples es una categoría que corresponde a un área natural que por su definición legal no encuadra en lo que naturalmente es esta zona, tal como puede deducirse de la sola lectura de los considerandos del decreto antecedente 1840/84.

SANCIONES DE LA LEGISLATURA**COMUNICACIONES****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, que vería con agrado que en aquellos programas sociales, principalmente los de carácter nutricional que se financien con fondos coparticipables se dé prioridad en lo relativo a los criterios de distribución y en la ejecución a los Estados provinciales.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 89/98.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional -Comisión Nacional de Comunicaciones (C.N.C.)- para que se reclame a la Compañía Telefónica de Argentina S.A. la urgente solución a los inconvenientes en el servicio telefónico que la citada empresa brinda en la localidad de Ñorquinco.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 90/98.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, para que por los canales que considere procedente, se reclame a la Compañía Telefónica de Argentina S.A. la urgente solución a los inconvenientes en el servicio telefónico que la citada empresa brinda en la localidad de Ñorquinco.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 91/98.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Consejo Provincial de Educación, Dirección de Nivel Medio, que vería con agrado se adopten las medidas y arbitren los recursos técnicos y materiales necesarios, para que se desarrolle en el ámbito de dicha dirección el proyecto educativo, que permita contar con una oferta del polimodal orientado y trayectos técnico-profesionales adecuado a las necesidades de la localidad de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- El proyecto educativo solicitado, deberá contemplar la formación de recursos humanos de la región para prestar servicios técnico-profesionales de apoyo a las actividades económicas, que sostienen el desarrollo de San Antonio Oeste y su zona de influencia.

Destacando en otras: el turismo, la pesca (industrias derivadas), el puerto (servicios complementarios), la minería y sus industrias de transformación, el proyecto de producción de Soda Solvay, la actividad agrícola ganadera.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 92/98.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado se reglamenten los artículos que por la ley número 3133 modifican el Plan Provincial de Defensa del Consumidor creado por ley número 2307.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 93/98.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Presidencia de la Nación - Secretaría de Desarrollo Social - Comisión de Tierras Fiscales Nacionales "Programa Arraigo" - que vería con agrado que en el marco de la aplicación del citado programa para los Barrios Usina, Los Hornos y Loma del Medio, del ejido Municipal de la localidad de El Bolsón, los valores de venta de la tierra fiscal a sus ocupantes, no supere la suma de \$ 1.500 la hectárea (\$0,15 m2).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 94/98.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incluya como contenido transversal en la currícula provincial de EGB y Polimodal el tratamiento de la ley provincial número 3097, "De Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente".

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 95/98.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se contemplara la situación de los alumnos trabajadores asistentes a escuelas nocturnas, imposibilitados de ingresar en el horario estipulado por las mismas, debido a claras razones laborales.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 96/98.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno- que vería con agrado realice las gestiones tendientes a lograr la separación física de las oficinas del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Juzgado de Paz, en la localidad de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 97/98.

-----oOo-----

DECLARACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial la actividad del Centro de Extensión Viedma de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

Artículo 2º.- Invítase al Poder Ejecutivo provincial a adoptar igual medida.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 64/98.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la Recomendación número 1/98 del Parlamento Patagónico, que como anexo de la presente pasa a formar parte de la misma.

Artículo 2º.- Comuníquese a las Legislaturas de las provincias patagónicas.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 65/98.

Viedma, 3 de abril de 1998.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
RECOMIENDA**

Artículo 1º.- Impulsar un proyecto de Ley de Coparticipación Federal de Impuestos, como régimen único que contenga:

- Porcentajes de distribución primaria de los recursos coparticipables al conjunto de las provincias, no inferiores a los establecidos en la ley número 23.548.
- La distribución del ciento por ciento (100 %) de la masa de recursos coparticipables, sin deducción alguna.
- La prohibición de excluir del Régimen de Coparticipación Federal los incrementos producidos por el aumento de las alícuotas de los tributos coparticipados o por la mayor recaudación.
- La inclusión de parámetros objetivos, técnicamente sustentables, para la fijación de los índices de distribución secundaria que reflejen la singularidad de la Región Patagónica.
- En la distribución secundaria deberá contemplarse un parámetro que compense la pérdida que tuvieron las provincias patagónicas y patagónicas petroleras.
- La definición por parte del Congreso de la Nación, de las provincias en condiciones de acceder a los Aportes del Tesoro Nacional, estableciendo un tope anual, importe que estará relacionado con el índice de distribución secundaria.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución número 1/98.

FIRMANDO: Olga Ena Massaccesi, presidente, Parlamento Patagónico; Nidia Viviana Marsero, Secretaria, Parlamento Patagónico.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la resolución número 2/98 del Parlamento Patagónico, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese a las Legislaturas de las provincias patagónicas.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 66/98.

Viedma, 3 de abril de 1998.

EL PARLAMENTO PATAGONICO

RESUELVE

Artículo 1º.- Adherir en un todo a la declaración de las provincias productoras de hidrocarburos, redactada recientemente en la provincia de Salta.

Artículo 2º.- Reafirmar el derecho originario que sobre sus recursos naturales tienen las provincias y que incluyen:

- a) El derecho a la titularidad de las regalías hidrocarburíferas y la percepción directa de dichas regalías por parte de los permisionarios y concesionarios.
- b) El ejercicio de la jurisdicción y el Poder de Policía por parte de los gobiernos provinciales sobre la defensa y preservación del medio ambiente y el discernimiento de las concesiones con sus respectivos territorios.

Artículo 3º.- Dirigir a los representantes de las provincias patagónicas en ambas Cámaras del Congreso Nacional para transmitirles:

- a) La necesidad de dar tratamiento en forma perentoria al proyecto de Ley Federal de Hidrocarburos, que obtuviera media sanción de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.
- b) Impulsar la incorporación al mismo de medidas expresas de defensa del medio ambiente y las correspondientes sanciones a quienes lo perjudiquen; otorgamiento del Poder de Policía a las jurisdicciones provinciales y/u organismos interjurisdiccionales que las mismas determinen; exigencias a las empresas permisionarias de estudios de impacto ambiental previo al inicio de cualquier nueva exploración, perforación y/o explotación, haciendo cargo a las mismas de los gastos que demanden los planes de inspección específicos, semipermanentes y permanentes que la preservación del medio ambiente y la propia actividad extractiva exijan.

Artículo 4º.- Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Energía de la Nación, que en tanto se apruebe el mencionado proyecto por parte del Congreso de la Nación, transfiera a las provincias productoras, en el más breve plazo posible, las facultades de contralor de la actividad petrolera previstas en el mismo y los recursos necesarios para su efectivo cumplimiento.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución número 2/98

Firmado: Olga Ena Massaccesi, presidente, Parlamento Patagónico; Nidia Viviana Marsero, Secretaria, Parlamento Patagónico.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la Declaración número 2/98 producida por el Parlamento Patagónico, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese a las Legislaturas de las provincias patagónicas y a los municipios de Río Colorado y La Adela.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 67/98.

Viedma, 3 de abril de 1998.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
DECLARA:**

Artículo 1º.- Su apoyo al reclamo de los pobladores de la ciudad de Río Colorado y La Adela, tendientes a exigir la reparación del daño ambiental, producido por los derrames de petróleo, como asimismo la necesidad de que se tomen las medidas tendientes a prevenir este tipo de situaciones.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución número 2/98

Firmado: Olga Ena Massaccesi, presidente, Parlamento Patagónico; Nidia Viviana Marsero, Secretaria, Parlamento Patagónico

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la Declaración de Viedma producida por el Parlamento Patagónico reunida en la ciudad de Viedma los días 2 y 3 de abril de 1998, que obra como anexo de la presente y pasa a formar de la misma.

Artículo 2º.- Comuníquese a las Legislaturas de las provincias patagónicas.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 68/98.

Viedma, 3 de abril de 1998.

**PARLAMENTO PATAGONICO
DECLARACION DE VIEDMA**

En la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los representantes del pueblo de las provincias patagónicas, reunidos en plenario manifiestan su irrenunciable propósito de seguir transitando el camino del definitivo fortalecimiento de nuestra región.

Que es necesarios repotenciar no sólo en el marco de nuestro Parlamento, sino en todas las instituciones de la región, los ámbitos de decisión sobre problemáticas comunes, para exigir del gobierno nacional respuestas concretas a los legítimos planteos de nuestra región.

Asumimos como tarea indelegable de la región, el brindar un marco institucional a las distintas organizaciones sociales intermedias que, en forma espontánea, se agrupan en un marco regional reafirmando la identidad Patagónica.

Asimismo reconocemos a los municipios como instituciones primarias de la democracia, que deben alcanzar un adecuado grado de integración para optimizar sus funciones, en ese sentido promoveremos y apoyaremos como foro regional todas las acciones tendientes a ese fin.

Si bien la conformación formal de la Región Patagonia el 26 de julio de 1996 fue un paso fundamental para el logro de nuestros objetivos, resulta indispensable que las definiciones políticas tomadas allí se exterioricen en medidas concretas por parte de los Ejecutivos provinciales y los legisladores nacionales.

Un modelo político de país sólo puede desarrollarse a través del necesario equilibrio de todas sus regiones.

Reafirmando que un proyecto de acumulación de capitales exitosos necesita obligatoriamente una mejor distribución social y regional.

Temas como los de la Coparticipación Federal, Ley Federal de Hidrocarburos y Regalías, no toleran más dilaciones, no alcanza con un simple reclamo o reivindicación, se necesitan hechos y acciones concretas para una región que aporta importantes recursos para el resto del país. Adherimos a la Declaración de Salta, firmada por nuestros gobernadores en la Reunión de la O.F.E.P.H.I., reclamando la pronta sanción de la Ley Federal de Hidrocarburos.

Debemos ser capaces entonces de encontrar comunes denominadores, no sólo para reclamar al centro del país lo que legítimamente nos corresponde, sino también que sirvan de base para un desarrollo económico y social, autodeterminado e interdependiente.

Firmado: Olga Ena Massaccesi, presidente, Parlamento Patagónico; Nidia Viviana Marsero, Secretaria, Parlamento Patagónico

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y cultural provincial, el libro "Innovaciones Educativas, entre las políticas públicas y la práctica privada. Un análisis de la Reforma Educativa del Nivel Medio en Río Negro (1986-1996)", cuyos autores son: Carlos Oyola (director de la investigación), Osvaldo Alonso, Eduardo Figueroa, Pablo Bereau, María C. Sus, Liliana Enrico y Viviana Boletta; Colección Educación, Crítica y Debate, Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Educación de la Universidad de Buenos Aires (IICE) Editorial Miño y Dávila Editores, mayo de 1998, Buenos Aires y desarrollado en el ámbito del Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 69/98.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico provincial la elaboración del "Plan de Desarrollo Estratégico de El Bolsón".

Artículo 2º.- Invitar a la Honorable Legislatura de la provincia del Chubut, para que analice la posibilidad de expedirse de idéntica manera.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 70/98.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés técnico-institucional en el ámbito de la provincia de Río Negro la realización del "Segundo Taller de Cuencas Patagónicas con Recursos Hídricos Compartidos", que se desarrollará en la ciudad de San Carlos de Bariloche durante los días 21 y 22 de octubre de 1998.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 63/98.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial cultural y educativo, el 1º Congreso Internacional sobre Patrimonio Histórico e Identidad Cultural a realizarse en la ciudad de San Miguel de Tucumán del 12 al 15 de agosto de 1998.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 71/98.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social provincial las Jornadas por los Derechos del Niño y el Adolescente, organizadas por el Consejo del Niño y el Adolescente de General Roca (CoNyA), auspiciadas por UNICEF Argentina que se desarrollarán en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue los días 21 y 22 de agosto de 1998.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 72/98.

-----o0o-----

LEYES APROBADAS

TEXTO

Artículo 1º.- Desaféctase del dominio público municipal, la Parcela 07D - Manzana 959 - Sección C - Circunscripción 3, Departamento Catastral 01 de la localidad de Catriel.

-----o0o-----

TEXTO

Artículo 1º.- Derógase la ley número 3162.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 35 del Anexo I de la ley número 2902, Marco Regulatorio Eléctrico, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 35.- En las facturas para los usuarios finales, no podrán incluirse conceptos ajenos a la prestación del servicio eléctrico, excepto la tasa municipal por la prestación del servicio de alumbrado público y su conservación y la extensión o mejoramiento de obras de alumbrado público, para aquellos municipios que hayan convenido su recaudación por este medio".

-----oOo-----

TEXTO

Artículo 1º.- Créase el Area Natural Protegida -Pozo Salado, Caleta de los Loros, Punta Mejillón- de acuerdo a lo normado por la ley provincial número 2669 -Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas- con la finalidad de preservar el medio ambiente, los elementos naturales, hábitat, especies acuáticas y terrestres, sitios naturales escénicos, yacimientos arqueológicos, paleontológicos y formaciones geológicas existentes, de acuerdo a los objetivos establecidos por las normativas antecedentes: decreto 1840/84, ley 2032, decreto 1711/85, decreto 894/90 y decreto 895/90.

Artículo 2º.- El Area estará enmarcada en los límites territoriales fijados por la ley provincial número 2032.

-----oOo-----

TEXTO

Artículo 1º.- Se agrega como último párrafo del Título I, Disposiciones Generales, Capítulo Unico del artículo 1º de la ley 2942, el siguiente texto:

"Sin perjuicio de las disposiciones que se establecen en el artículo 5º de la ley 24.449 en relación a las definiciones de los vehículos, se incorporan:

"Triciclomotor: Vehículo de tres ruedas, con la capacidad de cilindrada que no excede los cincuenta centímetros cúbicos y una velocidad de diseño máxima de cincuenta kilómetros por hora, cuya altura supere los ochenta centímetros

"Cuatriciclomotor: Vehículo de cuatro ruedas, de tracción simple o doble, de cincuenta o más centímetros cúbicos de cilindrada".

Artículo 2º.- Se incorpora como ítem 12) del inciso a) del artículo 13 del Título III, Capítulo I de la ley 2942, el siguiente texto:

"Trasladarse en motocicletas, ciclomotores, triciclos y cuatriciclos motorizados sin el casco correspondiente".

-----oOo-----

TEXTO

Artículo 1º.- Incorpórase como inciso g) del artículo 78 de la ley número 2430 (texto según ley número 2865), el siguiente texto:

"g) El Superior Tribunal de Justicia tendrá un Auditor Judicial General y un Administrador General, sin facultades jurisdiccionales y con jerarquía de Juez de Cámara, con los requisitos y funciones que se establezcan por reglamento judicial".

Artículo 2º.- Agrégase como incisos d) y e) del artículo 79 de la ley número 2430, el siguiente texto:

"d) Para ser Auditor Judicial General se requiere haber cumplido treinta (30) años de edad, ser argentino con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía y tener como mínimo cinco (5) años de ejercicio como abogado, magistrado o funcionario judicial. La designación será efectuada por el Superior Tribunal de Justicia mediante concurso. En el supuesto de excusación, recusación o impedimento del auditor, el Superior Tribunal de Justicia decidirá quién actuará en su reemplazo".

"e) Para ser Administrador General se requiere haber cumplido treinta (30) años de edad, ser argentino con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía y demás condiciones y especialidades que indique la reglamentación".

Artículo 3º.- Agrégase al artículo 3º b) de la ley número 2430 (texto según ley número 2865), los siguientes numerales:

"Artículo 3.- Funcionarios judiciales...

b) Son funcionarios de ley...;

13. El Auditor Judicial General.

14. El Administrador General".

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 31 inciso b) de la ley número 2434, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 31.-

b) Si la denuncia fuera prima-facie admisible, el presidente del Consejo de la Magistratura procederá a disponer una investigación de los hechos denunciados y elaborar un sumario de prevención mediante el procedimiento establecido en el reglamento judicial (reglamentario de la Ley Orgánica del Poder Judicial). A tales efectos tendrá amplias atribuciones de instrucción y podrá delegar la misma en el Auditor Judicial General, así como utilizar el personal, infraestructura y elementos del Poder Judicial".

-----oOo-----

LEYES SANCIONADAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- El objeto de la presente ley es establecer los lineamientos para la asistencia y orientación a las madres con dificultades para la crianza de sus hijos, a fin de prevenir su posible abandono.

Artículo 2º.- Los hospitales, centros asistenciales dependientes del Consejo Provincial de Salud Pública y las clínicas, sanatorios y/o centros asistenciales de salud, crearán un Registro de Mujeres Embarazadas en el que deberán constar, además de los datos de individualización personales, el diagnóstico, el pronóstico y recomendaciones iniciales, orientativas al seguimiento de la situación.

Artículo 3º.- En el diagnóstico de una mujer embarazada en riesgo, se evaluará si existen dificultades para el mantenimiento del vínculo afectivo materno-filial o económicas para la crianza, que hagan presuponer prima facie, un posible abandono o entrega del niño luego de producido el nacimiento. Ante estas situaciones, los responsables de los establecimientos mencionados en el artículo anterior, deberán dar intervención al Organismo Técnico Proteccional Administrativo dependiente de la Secretaría de Acción Social o el organismo que lo reemplace.

Artículo 4º.- Cuando en los establecimientos educacionales públicos o privados, se detecten situaciones de embarazo de niñas o adolescentes, deberá ponerse en conocimiento a la Dirección de Promoción Familiar o el organismo que la reemplace y a hospitales o centros asistenciales dependientes de Salud Pública de la provincia, para efectuar el seguimiento adecuado de las situaciones detectadas, instando a la imperiosa participación de los representantes legales de la niña o adolescente; padres, tutores o guardadores.

Artículo 5º.- El Organismo Técnico Proteccional Administrativo dependiente de la Secretaría de Acción Social o el organismo que lo reemplace, habiendo tomado conocimiento de las situaciones descriptas en los artículos 3º y 4º de la presente, deberá efectuar una inmediata evaluación de las mismas, orientando el seguimiento hacia la estimulación y el fortalecimiento del vínculo materno-filial, intra-familiar, coordinando su accionar con el Consejo Provincial de la Mujer, El Consejo Provincial de Salud Pública, el Consejo Provincial de Educación, los servicios sociales municipales y otras dependencias provinciales u organizaciones no gubernamentales que contribuyan a garantizar la atención integral.

Artículo 6º.- A través de los hospitales y centros de salud, dependientes del Consejo Provincial de Salud Pública y del Consejo Provincial de la Mujer, se garantiza la asistencia médica, psicológica y social a la mujer embarazada con la participación del grupo familiar cuando existe disposición al respecto, como asimismo la asistencia integral y la incorporación al Programa de Salud Reproductiva después de acontecido el nacimiento.

Artículo 7º.- Cuando todas las medidas preventivas de contención y apoyo para mantener el vínculo materno-filial o intra-familiar resulten insuficientes, pero no exista desamparo evidente ni la voluntad expresa de los padres de entregar al niño en adopción, el Organismo Técnico Proteccional Administrativo deberá ofrecer a la familia biológica, alternativas transitorias válidas para la continuidad del vínculo filial (hogares o familias sustitutas, amas externas, madres cuidadoras u otras modalidades) hasta tanto se den las condiciones de reintegro al hogar de origen del niño.

Artículo 8º.- La Dirección de Promoción Familiar realizará paralelamente el seguimiento, orientación y asistencia a la familia de origen del niño, en forma coordinada con el Consejo Provincial de Salud Pública, a través de los profesionales necesarios, para determinar si el vínculo familiar con el niño se mantiene y el momento en que las condiciones que motivaron la situación han desaparecido, reintegrando al niño a la familia biológica.

Artículo 9º.- Cuando todas las medidas preventivas de contención y apoyo, tendientes a la mantención del vínculo filial, resulten infructuosas o transcurra un (1) año de la medida alternativa mencionada en el artículo 7º de la presente ley y hubiera un desentendimiento total de los padres o exista desamparo evidente o la expresa voluntad de entrega del niño por parte de sus padres, el Organismo Técnico Proteccional Administrativo notificará de tal situación al Juzgado competente, para iniciar el proceso de adopción.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno el Banco de Datos Municipales con el objeto de concentrar la información fiscal, económica, financiera, normativa y toda otra que sea relevante y resulte de interés para el conjunto de los municipios de la provincia.

Artículo 2º.- El Ministerio de Gobierno suscribirá con los municipios convenios de implementación del Banco de Datos Municipales, aportando los programas informáticos que permitan unificar las normas y criterios contables locales y los contenidos de la información a suministrar. Asimismo se permitirá el acceso directo de los municipios a los archivos del Banco.

Artículo 3º.- El Banco de Datos Municipales contendrá información sobre:

- a) Ordenanzas orgánica y de presupuesto municipales.
- b) Cuentas generales del ejercicio o estado de ejecución presupuestario de los municipios adheridos.
- c) Legislación y documentación de cada municipio que resultare de interés para los restantes.
- d) Toda otra información que los municipios celebrantes consideren de interés incorporar al Banco.

Asimismo, las diferentes áreas del Gobierno provincial aportarán todos los datos que sean de interés para los gobiernos municipales y los que fueran requeridos por autoridades de aplicación.

Artículo 4º.- La reglamentación que deberá realizarse en un plazo no mayor a los noventa (90) días contendrá normas para que las partes den estricto cumplimiento a las obligaciones a su cargo respecto del Banco de Datos Municipales.

Artículo 5º.- El Ministerio de Gobierno es la autoridad de aplicación de esta ley, debiendo remitir a la Comisión Especial de Asuntos Municipales de la Legislatura de la provincia, la información recopilada.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase el Area Natural Protegida "Puerto Lobos", cuyo fin es proteger y preservar un ecosistema particular caracterizado por la presencia de lobos marinos, ballenas y aves costeras, residentes y migratorias, así como por características adecuadas para la investigación paleontológica y arqueológica.

Artículo 2º.- Las especies faunísticas u organismos que descansan, se alimenten o reproduzcan en esta área, adquieren el status de protección que les brinda la presente normativa.

Artículo 3º.- La zona se extiende desde el paralelo 42º veinte (20) kilómetros al norte hasta la denominada Punta Pórfido y abarca desde quinientos (500) metros por encima de la mayor pleamar hasta el límite de doce (12) millas consideradas aguas provinciales. Estos límites son tentativos y podrán ser modificados en más o en menos, de acuerdo al plan de manejo.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo administrará esta Area Natural Protegida y elaborará su plan de manejo en un plazo no mayor de un (1) año de sancionada la presente ley.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de un (1) año a partir de la promulgación de la presente, la vigencia del artículo 6º de la ley número 2528.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 4º de la ley número 2426, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"La identificación del recién nacido y su madre como la toma del grupo sanguíneo del primero, se efectuará antes del corte del cordón umbilical, siempre que el proceso no afecte la salud del hijo o de la madre. Cuando por las condiciones del parto ello no sea posible en la instancia precedente, se realizará previo al abandono de ambos de la sala de partos. Será responsabilidad primaria del pediatra el cumplimiento de tal obligación o, en su defecto, del médico u obstetra que atienda el parto.

Si se produjera la internación de una menor embarazada soltera que carezca de documento de identidad y/o representantes legales, la autoridad médica deberá dar aviso en forma inmediata al Asesor/a de Menores que corresponda".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 5º de la ley número 2426, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"En caso de situaciones de alto riesgo que pongan en peligro la vida del recién nacido o de su madre, no se procederá a realizar la identificación del afectado hasta tanto la situación haya desaparecido, a juicio del médico tratante. Dicho profesional deberá dejar constancia de la postergación y sus motivos en la ficha identificatoria".

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 7º de la ley número 2426, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"En todos los casos de situaciones de alto riesgo, la identificación del recién nacido se producirá antes que la madre y el niño abandonen la institución asistencial, salvo que deba ser atendido en un centro asistencial de mayor complejidad, lo que deberá ser certificado por el o los médicos tratantes. En ese caso y en dicho centro, si está ubicado dentro del territorio provincial, se deberá cumplimentar lo establecido en el artículo 5º de la presente ley.

Cuando el nacimiento ocurriera en tránsito o en un establecimiento médico asistencial con intervención de un profesional médico y/u obstetra, el mismo deberá resguardar el vínculo materno-filial para la posterior identificación dactiloscópica que se realizará por personal idóneo del establecimiento médico asistencial de arribo.

Cuando el nacimiento se produzca en tránsito sin asistencia médica u obstétrica, el o los testigos del parto deberán firmar la ficha identificatoria en el establecimiento de destino".

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY**AGENTE FISCAL CON ASIENTO DE FUNCIONES EN COMISARIA**

Artículo 1º.- Modifícase el Capítulo II del Título I del Libro II, artículo 175 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Actos en la Policía"**"Función"**

"Artículo 175.- La Policía, bajo la dirección del agente fiscal con asiento de funciones en Comisaría, deberá investigar, en virtud de denuncia o por orden de autoridad competente, los delitos de acción pública, impedir que los hechos cometidos sean llevados a consecuencias ulteriores, individualizar a los culpables y reunir las pruebas para dar base a la acusación. Si el delito fuere de acción pública dependiente de instancia privada, sólo deberá proceder cuando reciba la denuncia prevista por el artículo 7º".

Artículo 2º.- Modifícase la primera parte del artículo 176 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Atribuciones"

"Artículo 176.- El agente fiscal con asiento de funciones en Comisaría y los funcionarios de la Policía tendrán las siguientes atribuciones:..."

Artículo 3º.- Modifícase la primera parte del artículo 177 de la ley número 2107, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Secuestro de correspondencia. Prohibición"

"Artículo 177.- El agente fiscal con asiento de funciones en Comisaría y los funcionarios de la Policía no podrán abrir la correspondencia que secuestren..."

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 178 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Comunicación y procedimiento"

"Artículo 178.- Los funcionarios de la Policía comunicarán inmediatamente al Juez competente y al agente fiscal con asiento de funciones en Comisaría, con arreglo al artículo 168, todos los delitos que llegaren a su conocimiento.

Cuando no intervenga enseguida el Juez y hasta que lo haga, dichos funcionarios practicarán una investigación preliminar observando en lo posible las normas de la instrucción.

El agente fiscal con asiento de funciones en Comisaría supervisará la instrucción del sumario e impartirá las directivas pertinentes, sin perjuicio de la intervención del agente fiscal en turno. El referido sumario deberá ser remitido sin tardanza al Juez de Instrucción dentro de los diez (10) días corridos, contados a partir de la fecha de su iniciación.

Se formará un proceso de prevención, que contendrá:

- 1) Lugar, hora, día, mes y año en que fue iniciado.
- 2) El nombre, profesión, estado y domicilio de cada una de las personas que en él intervinieron.
- 3) Las declaraciones recibidas, los informes que se hubieran producido y el resultado de todas las diligencias practicadas. Las referidas actuaciones recibidas con la supervisión del agente fiscal con asiento de funciones en Comisaría son actos que ingresan directamente al proceso instructorio, con las limitaciones del artículo 363 del Código de Procedimiento Penal.
La intervención de los funcionarios policiales cesará cuando comience a intervenir el Juez, pero la Policía continuará como auxiliar del mismo si así se le ordenare. La intervención del agente fiscal con asiento de funciones en Comisaría, cesará con la culminación del sumario de prevención. La participación del agente fiscal en turno quedará sujeta a las reglamentaciones que a tal efecto dicte la Procuración General.
- 4) Tratándose de sumarios con autores ignorados, la remisión se hará en un plazo de hasta treinta (30) días.
- 5) La falta de participación del agente fiscal con asiento de funciones en Comisaría en los actos mencionados en los artículos 175, 176, 177 y 178 no obsta a la realización de los mismos por parte de la autoridad policial, sin perjuicio de su posterior ratificación ante el Juez de Instrucción competente.

Artículo 5º.- Modifícase el inciso 5) del artículo 185 de la ley número 2107, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Finalidad"

"Artículo 185.- La instrucción tendrá por objeto:

...5) Comprobar la extensión del daño causado por el delito".

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 363 de la ley número 2107 por el siguiente texto:

"Lectura de documento y actas"

"Artículo 363.- El Tribunal podrá ordenar la lectura de la denuncia y otros documentos de las declaraciones prestadas por imputados ya sobreseídos o absueltos, condenados o prófugos, como partícipes del delito que se investiga o de otro conexo; de las actas judiciales que se hubieren practicado conforme a las disposiciones establecidas en el Libro II; de las actas judiciales de otro proceso agregado a la causa. También se podrán leer las actas de inspección, registro domiciliario, requisa personal y secuestro que se hubieren practicado en el sumario de prevención".

Artículo 7º.- Dentro del plazo de sesenta (60) días de sancionada la presente deberá dictarse el texto ordenado de la ley número 2107.

Artículo 8º.- El Poder Judicial y el Poder Ejecutivo realizarán las gestiones necesarias para la puesta en funciones de la figura del agente fiscal con asiento de funciones en Comisaría en un plazo de ciento ochenta (180) días de sancionada la presente.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

SUSPENSION DEL JUICIO A PRUEBA

Artículo 1º.- Incorporase como Título VI bis del Libro Segundo de la ley 2107, el siguiente texto:

"Título VI Bis"**"Suspensión de Juicio a Prueba"****"Oportunidad y Trámite"**

"Artículo 316 bis: Elevada la causa a juicio y hasta el vencimiento del plazo de citación previsto en el artículo 325, en los casos autorizados por la ley penal, el imputado o su defensor podrán solicitar al Juez la Suspensión del Juicio a Prueba.

De la solicitud el Juez correrá traslado a la víctima si la hubiere y al agente fiscal, quien deberá expedirse en forma fundada en el término de cuarenta y ocho (48) horas. Evacuadas estas vistas el Juez resolverá por auto fundado, en el plazo de tres (3) días si concede o deniega el beneficio. La resolución será apelable por el solicitante y el fiscal en el plazo de tres (3) días.

El Juez podrá también citar a audiencia para examinar la petición formulada con la intervención del fiscal, el imputado, su defensor y la víctima si la hubiere, y de modo tal que todos ellos deban expresarse, debiéndose consignar en el acta sólo sus conclusiones. En este caso el Juez decidirá inmediatamente por auto fundado lo que corresponda. Esta decisión también podrá ser apelada por el solicitante y el fiscal en el plazo de tres (3) días. El Juez podrá rechazar in limine los pedidos manifiestamente improcedentes".

"Concesión"

"Artículo 316 ter.: Cuando se hiciere lugar a la suspensión del juicio se fijarán las instrucciones o imposiciones a que deba someterse el imputado, expresando el tiempo de iniciación o finalización de las mismas. Cuando deba intervenir alguna institución pública o privada, como beneficiaria de servicio o responsable del control, se fijarán las condiciones que correspondan, pudiendo diferirse las condiciones prácticas que requieran averiguaciones previas.

El Juez podrá dejar sin efecto la suspensión, de oficio o a pedido del fiscal cuando el imputado incumpliera injustificadamente las condiciones impuestas. El imputado será oído y se le admitirán pruebas procediéndose en la forma prevista por el artículo 460".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 321 de la ley número 2107, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Incidente"

"Artículo 321.- Si el defensor dedujere excepciones o planteara la suspensión del juicio a prueba, se procederá con arreglo a lo dispuesto en los Títulos VI y VI bis de este Libro, si se opusiere a la

elevación a juicio, el juez dictará en el término de cinco (5) días sentencia de sobreseimiento o auto de elevación".

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase una Comisión Legislativa Especial que tendrá por objeto investigar todo lo actuado por legisladores, funcionarios del Poder Ejecutivo, integrantes del Poder Judicial, Fiscalía de Estado y personas de derecho privado, en el trámite de expropiación de la Estancia "Huanu Luan", incluyendo la situación dominial, de ocupación y explotación del inmueble, previa y posterior al inicio de dicho trámite, a fin de que determine los hechos que motivan el pronunciamiento judicial que condena a la provincia a resarcir al propietario del inmueble y se pronuncie sobre las responsabilidades consecuentes.

Artículo 2º.- La Comisión se constituirá conforme lo establecido en los artículos 139 inciso 3) de la Constitución provincial y 61 del Reglamento Interno de la Legislatura y tendrá un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 3º.- La Comisión tendrá las más amplias facultades investigativas. A tales fines podrá:

- a) Acceder a documentación y expedientes administrativos y judiciales, cualquiera fuere el estado de trámite en el que se encuentren.
- b) Solicitar a cualquier particular le remita documentación que obre en su poder y que tenga relación con el hecho.
- c) Requerir a Escribanías, Colegios o Consejos Profesionales y cualquier otra persona de derecho público no estatal el envío de documentos o informes relacionados con el hecho.
- d) Constituirse en cualquier lugar público o privado, dentro del territorio provincial, para examinar "in situ" cualquier circunstancia que considere sirva para el esclarecimiento de los hechos.
- e) Requerir informes a organismos públicos o privados.
- f) Recibir la declaración de personas.
- g) Disponer la realización de todo tipo de pericias, para lo cual podrá designar asesores, peritos o expertos.
- h) Ejercer toda atribución que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto encomendado.

Artículo 4º.- Para el cumplimiento de sus fines y producir las medidas que disponga, la Comisión podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y de la Justicia.

Artículo 5º.- Los gastos que demande la aplicación de la presente ley, serán solventados con fondos provenientes del presupuesto del Poder Legislativo.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Incorpórase como artículo 45 bis del Código Fiscal, (texto ordenado 1997), el siguiente:

"Artículo 45 bis.- Se reducirá a la mitad el importe de la multa prevista en el artículo 43, siempre que la misma se pague dentro de los cinco (5) días de la notificación del requerimiento y se dé cumplimiento al deber formal omitido.

Asimismo, la multa por omisión de pago prevista en el artículo 44, excepto en aquellos casos en que se hubiera iniciado una inspección, se reducirá a la mitad de su importe, siempre que el contribuyente no fuera reincidente en esta infracción y pague la multa dentro de los cinco (5) días de notificado de la resolución respectiva".

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 4º de la ley número 3007 (texto ordenado) por el siguiente:

"Artículo 4.- Designase autoridad de aplicación de la presente ley a la Coordinación de Organismos en Liquidación creada por el decreto número 1401 del 31 de octubre de 1997".

Artículo 2º.- Agrégase al inciso a) del artículo 1º del Anexo I de la ley número 3007 (texto ordenado), el siguiente párrafo:

"Se exceptuará el cumplimiento de esta obligación cuando se trate de acciones irrenunciables y en los casos en que por la naturaleza y particularidades de éstas, la exigencia de su renuncia pudiere interpretarse como abusiva, debiendo expedirse a tal efecto la Fiscalía de Estado".

Artículo 3º.- Modifícase el inciso b) del artículo 1º del Anexo I de la ley número 3007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inciso b) Hacer expreso reconocimiento de los saldos de deuda que surgieren de la aplicación de la presente ley".

Artículo 4º.- Incorpóranse como cuarto y quinto párrafo del artículo 4º del Anexo I de la ley número 3007 (texto ordenado), los siguientes:

"En aquellos préstamos originados en refinanciación de operaciones, el recálculo para determinar la deuda base se efectuará tomando en cuenta las operaciones que dieron origen a la última refinanciación, aplicando para tal caso la tasa pactada en tales operaciones con los máximos estipulados en la presente y sin consideración de punitorios, deduciéndose los pagos efectuados en oportunidad de sus respectivos ingresos. Si como resultado de esta nueva determinación resultara un saldo a favor del deudor, éste no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de reintegro por parte de la provincia, considerándose cancelada su obligación".

Para el caso de préstamos otorgados a empresas agrupadas en distintas formas asociativas, la deuda podrá dividirse en partes, en base a lo propuesto por el deudor, para ser asumidas individualmente por los miembros del grupo, reemplazando las garantías a entera satisfacción de la provincia".

Artículo 5º.- Modifícase el artículo 6º del Anexo I de la ley número 3007 (texto ordenado), el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6.- Los deudores, en las refinanciaciones, deberán someterse a un régimen de tasa de interés variable, aun cuando la deuda original hubiese sido pactada a tasa fija".

"La autoridad de aplicación fijará dichas tasas, las que no podrán superar el diez coma cinco (10,5) por ciento anual para las deudas en dólares estadounidenses y el doce (12) por ciento anual para las deudas en pesos y deberán disminuirse cuando se acuerden menores plazos y se constituyan mejores garantías, estableciendo asimismo tasas preferenciales para los sectores de la producción primaria que desarrollen su actividad en territorio provincial".

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 10 del Anexo I de la ley número 3007 (texto ordenado) por el siguiente:

"Artículo 10.- Quienes se encuentren en calidad de demandados, en razón de las deudas comprendidas en el artículo 1º de la presente y deseen acogerse a los beneficios de este régimen, deberán:

- a) Solicitar la adhesión al régimen de la presente ley".
- b) Asumir el monto de la deuda que será el que resulte de aplicar las disposiciones de la presente ley o el que determine la sentencia, el que resulte menor".
- c) Afrontar el pago de los gastos causídicos en el tiempo y forma que se fije judicialmente. Cuando los impuestos, sellados y aportes hayan sido abonados por la parte actora al inicio de la demanda, los importes por tales conceptos podrán ser integrados a la deuda global y refinanciados conforme se convenga".

- d) Contar con la aprobación de la Comisión de Transacciones Ley número 3007, que por la presente se crea, la que estará integrada por un (1) representante del Poder Ejecutivo y por dos (2) Legisladores provinciales, uno en representación de la mayoría parlamentaria y otro representando a la minoría. Los Legisladores que integren dicha Comisión deberán corresponder al circuito electoral en el que se encuentre radicado el establecimiento principal del deudor".

"El presidente de la Legislatura provincial dispondrá los procedimientos para la designación de los Legisladores que integrarán la Comisión de Transacciones Ley número 3007, respetando las pautas establecidas en el párrafo precedente".

"Previo a la aprobación del acuerdo de transacción, deberá expedirse la Dirección de Análisis de Crédito de la Coordinación de Organismos en Liquidación o el organismo que la reemplace respecto a la viabilidad económico financiera del referido acuerdo, requiriéndose además dictamen del Fiscal de Estado en la esfera de su competencia o del funcionario de este organismo a quien aquél delegue".

"La Comisión de Transacciones Ley número 3007 podrá aprobar acuerdos excepcionales fuera de los parámetros establecidos en la presente, cuando los mismos resulten insuficientes para el caso otorgando quitas, fijando menores tasas o ampliando plazos, fundando tal excepción en razones de carácter económico y social".

"e) Afrontar el pago de los honorarios de los abogados que como apoderados o patrocinantes asistieren o hubiesen asistido al ex-Banco de la Provincia de Río Negro, así como el de los peritos, tasadores y otros auxiliares de la justicia que hubieren intervenido en la causa. La determinación corresponderá al Juez tomándose como base para la regulación el importe final que resulte del convenio o transacción implementado en el marco de la presente ley, sujetándose su pago a las esperas y demás condiciones establecidas para el pago del crédito principal. A petición del profesional y antes de la homologación del acuerdo o transacción, considerando el principio de conservación de la empresa y su liquidez, el Juez podrá reducir el plazo previsto para el pago de honorarios cuando la excesividad de dicho plazo resultare incompatible con el reconocimiento de los derechos constitucionales de aquél".

"En ningún caso se entenderá que la provincia asume responsabilidad por el pago de los honorarios ni podrá perseguirse el cobro de éstos contra la misma".

"El régimen de honorarios que por la presente se dispone, será de aplicación para todas las causas del ex-Banco de la Provincia de Río Negro, quedando solamente excluidos del mismo los casos en que el importe de los honorarios y el plazo para su pago resultare de una sentencia que ha pasado en autoridad de cosa juzgada".

"A todos los efectos del juicio, el acuerdo de pago y refinanciación al que arribe tendrá el carácter de acuerdo transaccional".

Artículo 7º.- Sustitúyese el artículo 8º del Anexo II de la ley número 3007 (texto ordenado) por el siguiente:

"Artículo 8.- Quienes se encuentren en calidad de demandados en razón de las deudas comprendidas en el artículo 1º de la presente y deseen acogerse a los beneficios de este régimen, deberán:

- a) Solicitar la adhesión al régimen de la presente ley".
- b) Asumir el monto de la deuda, que será el que resulte de aplicar las disposiciones de la presente ley o el que determine la sentencia, el que resulte menor".
- c) Afrontar el pago de los gastos causídicos en el tiempo y forma que se fije judicialmente. Cuando los impuestos, sellados y aportes hayan sido abonados por la parte actora al inicio de la demanda, los importes por tales conceptos podrán ser integrados a la deuda global y refinanciados conforme se convenga".
- d) Contar con la aprobación de la "Comisión de Transacciones Ley número 3007", creada por la presente, la que estará integrada por un (1) representante del Poder Ejecutivo y por dos (2) Legisladores provinciales, uno (1) en representación de la mayoría parlamentaria y otro representando a la minoría".

"Los Legisladores que integren dicha Comisión deberán corresponder al circuito electoral en el que se encuentre radicado el establecimiento principal del deudor".

"El presidente de la Legislatura provincial dispondrá los procedimientos para la designación de los Legisladores que integrarán la Comisión que por la presente norma se crea, respetando las pautas establecidas en el párrafo precedente".

"Previo a la aprobación del acuerdo de transacción, deberá expedirse la Dirección de Análisis de Crédito de la Coordinación de Organismos en Liquidación o el organismo que la reemplace respecto a la viabilidad económico-financiera del referido acuerdo, requiriéndose además dictamen del Fiscal de Estado en la esfera de su competencia o del funcionario de este organismo a quien aquél delegue".

"La Comisión de Transacciones Ley número 3007 podrá aprobar acuerdos excepcionales fuera de los parámetros establecidos en la presente, cuando los mismos resulten insuficientes para el caso otorgando quitas, fijando menores tasas o ampliando plazos, fundando tal excepción en razones de carácter económico y social".

"e) Afrontar el pago de los honorarios de los abogados que como apoderados o patrocinantes asistieren o hubiesen asistido al ex-Banco de la Provincia de Río Negro, así como el de los peritos, tasadores y otros auxiliares de la Justicia que hubieren intervenido en la causa. La determinación corresponderá al Juez tomándose como base para la regulación el importe final que resulte del convenio o transacción implementado en el marco de la presente ley, sujetándose su pago a las esperas y demás condiciones establecidas para el pago del crédito principal. A petición del profesional y antes de la homologación del acuerdo o transacción, considerando el principio de conservación de la empresa y su liquidez, el Juez podrá reducir el plazo previsto para el pago de honorarios cuando la excesividad de dicho plazo resultare incompatible con el reconocimiento de los derechos constitucionales de aquél".

"En ningún caso se entenderá que la provincia asume responsabilidad por el pago de los honorarios ni podrá perseguirse el cobro de éstos contra la misma".

"El régimen de honorarios que por la presente se dispone, será de aplicación para todas las causas del ex-Banco de la Provincia de Río Negro, quedando solamente excluidos del mismo los casos en que el importe de los honorarios y el plazo para su pago resultare de una sentencia que ha pasado en autoridad de cosa juzgada".

"A todos los efectos del juicio, el acuerdo de pago y refinanciación al que se arribe tendrá el carácter de acuerdo transaccional".

Artículo 8º.- Prorrógase hasta el 31 de octubre de 1998 el plazo establecido en el último párrafo del artículo 12 del Anexo I de la ley número 3007 (texto ordenado).

Artículo 9º.- Modifícase la fecha consignada en el artículo 13 del Anexo I de la ley número 3007 (texto ordenado), quedando establecida en el 1º de noviembre de 1998.

Artículo 10.- Agrégase al último párrafo de los artículos 2º y 3º del Anexo II de la ley número 3007 (texto ordenado), el siguiente texto:

"Si dentro de los treinta (30) días de solicitada la información, la misma no ha sido suministrada por tales empresas, se tomará el valor promedio de los informados o el que determine la Subsecretaría de Fruticultura en caso de contar con el informe de menos de tres empresas".

Artículo 11.- Sustitúyese el artículo 6º del Anexo II de la ley número 3007 (texto ordenado) por el siguiente:

"Artículo 6.- Para acogerse a los beneficios del presente régimen, los deudores beneficiarios deberán presentarse a suscribir su adhesión hasta el 31 de octubre de 1998 y firmar el convenio de pago dentro de los treinta (30) días posteriores a la referida presentación. La planilla de liquidación conformada según la presente ley, deberá constar al 31 de agosto de 1998, en los lugares que determine la autoridad de aplicación".

Artículo 12.- Sustitúyese el artículo 6º de la ley número 3007 (texto ordenado) por el siguiente:

"Artículo 6.- Facúltase al Poder Ejecutivo a:

- a) Recibir títulos de la deuda pública provincial en los pagos que surjan de la aplicación de los regímenes generales y especiales de la ley número 3007, que integran la cartera de préstamos del ex-Banco de la Provincia de Río Negro transferida al Estado provincial".
- b) Disponer la transferencia de la propiedad fiduciaria de los préstamos comprendidos por la presente ley y de sus garantías a Río Negro Fiduciaria S.A."

- c) Recibir bienes en dación de pago, previa tasación de los mismos, por profesionales y/u organismos especializados en la materia de que se trate. En caso de tratarse de préstamos en ejecución judicial de cobro, el deudor deberá afrontar los gastos y honorarios judiciales, resultando de aplicación en estos casos los principios generales que informan lo establecido en el inciso c) del artículo 10 del Anexo I de la presente. Efectuada la recepción de tales bienes, serán transferidos a Río Negro Fiduciaria S.A. para su realización, pudiendo en el caso de inmuebles, afectarse al uso de oficinas públicas en reemplazo de alquileres".
- d) Otorgar plazo para el pago del precio en caso de venta en remate judicial de bienes".
- e) Adquirir en remate público en defensa de créditos, bienes que se ejecuten para el cobro de los mismos, previa tasación con ajuste a lo establecido en el inciso c). Tal adquisición podrá efectuarse por un precio máximo equivalente al importe de la acreencia y será pagado mediante compensación hasta su concurrencia".

"Las facultades consignadas en los incisos c), d) y e) serán ejercidas a través de la Coordinación de Organismos en Liquidación en su carácter de autoridad de aplicación de la presente ley, salvo cuando se trate de dación en pago de préstamos en ejecución judicial de cobro y adquisición en remate público, en ambos casos la resolución estará a cargo de la Comisión de Transacciones Ley número 3007".

Artículo 13.- Agrégase al artículo 13 de la ley número 2929, el siguiente párrafo:

"En caso de producirse la resolución del contrato que se suscriba con el Banco de Río Negro S.A., el Poder Ejecutivo a través del organismo que tenga a su cargo la administración de los activos remanentes de la entidad financiera provincial, licitará públicamente la administración y gestión de cobro de la mencionada cartera".

Artículo 14.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 15.- La presente ley tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.